



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 4

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 30 DE MAYO DE 2026
TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

51
120 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 284.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA. **Pág. 3**

DECRETO NÚM. 285.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA. **Pág. 24**

DECRETO NÚM. 286.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA. **Pág. 60**

DECRETO NÚM. 287.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. **Pág. 89**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 284.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Contadora Pública Esthela León Preciado, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día 26 de febrero de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Profesor Macario G. Barbosa”, hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 210/2026, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico número ESPECIAL/01/2024, relativo a la Revisión Especial practicada a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

2.- Por medio del oficio número CHFYCP-015/2026, de fecha 27 de febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico que se ha identificado en el punto anterior.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- A su vez, la Secretaría de la Mesa Directiva, mediante oficio número DPL/891/2026, de fecha 4 de marzo del presente año, turnó a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como el Informe Específico que previamente se han descrito, esto para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-016/2026, de fecha 17 de abril de 2026, convocó a reunión de trabajo a la Contadora Pública Esthela León Preciado, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionara información detallada que contribuyera al estudio de cada uno de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024. Reunión que tuvo verificativo el día 21 de abril de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce León”.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado, por medio del oficio número CHFYCP-017/2026, de fecha 17 de abril del presente año, la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de la Cuenta Pública; esto, con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a dicho requerimiento, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 499/2026, de fecha 21 de abril del año en curso, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 12:00 horas del día 28 de abril de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece el marco jurídico de referencia.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 que se han turnado para su estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que realiza el OSAFIG, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 210/2026, por medio del cual remite al Honorable Congreso del Estado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Legislativa estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/24/19, la auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, notificando al Encargado del Despacho de la Dirección General, Contador Público J. Jesús Rojas Fermín, mediante oficio número 021/2025 de fecha 13 de enero de 2025, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo público descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Aunado a ello, en la fiscalización superior también se observaron los siguientes procedimientos:

- a) **Planeación:** en este rubro, derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG, se previeron los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- b) **Estudio general de la entidad:** se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para la consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- c) **Marco legal aplicable:** en cuanto a este aspecto, analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes ni procedimientos que regulan la gestión.
- d) **Estudio y evaluación del control interno:** se determinó un ambiente de control interno, derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.
- e) **Análisis de procesos administrativos:** se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados, para constatar que estos se realizaron conforme al marco legal correspondiente.
- f) **Análisis, cálculo, verificación física y documental:** tales aspectos tienen que ver con las técnicas de auditoría que fueron aplicadas tanto en la información vertida en la cuenta pública, como en los registros contables, financieros, presupuestales, y en aquellos sustentos documentales, así como el cumplimiento del marco legal en cuanto a temas de gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.
- g) **Confirmaciones y compulsas de datos:** en este apartado, se confirmaron datos, tanto de los servidores públicos de la administración, como de terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.
- h) **Visitas e inspección física:** se llevaron diversas sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, así como verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos, generándose constancia de cada acto en el proceso de revisión.

- i) **Verificación de registros contables:** se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.
- j) **Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias:** a la par de cada uno de los procedimientos mencionados, señala el OSAFIG que también fue implementado todo aquel procedimiento y técnica de auditoría necesaria para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/0355/2025, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, Licenciado Jorge Rodolfo Arceo Rodríguez, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecmán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecmán, Col. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$1,897,273.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$31,134,801.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$171,899.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
Total activo circulante	\$33,203,973.00
Activo no circulante	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$205,075,619.00
Bienes muebles	\$16,872,587.00
Activos intangibles	\$912,794.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$3,503,351.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
Total activo no circulante	\$226,364,349.00
Total activo	\$259,568,322.00
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$85,721,205.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00

Otros pasivos a corto plazo	\$536,407.00
Total pasivo a corto plazo	\$86,257,612.00
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total pasivo a largo plazo	\$0.00
Total pasivo	\$86,257,612.00
Hacienda pública/patrimonio	
Hacienda pública/patrimonio contribuido	\$196,727,019.00
Aportaciones	\$196,727,019.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Hacienda pública/patrimonio generado	-\$23,416,309.00
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$7,838,865.00
Resultado de ejercicios anteriores	-\$31,968,521.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$713,347.00
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio	\$173,310,710.00
Total pasivo y hacienda pública/patrimonio	\$259,568,322.00

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Tecomán, Col.
Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**

Concepto	Importe (pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de gestión	\$93,297,148.00
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$91,624,146.00
Productos	\$1,436,200.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$235,802.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,374,768.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Fondos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones	\$2,374,768.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Otros ingresos y Beneficios	\$0.00
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del Exceso de estimaciones por Pérdida o deterioro	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y Beneficios varios	\$0.00
Total Ingresos y Otros Beneficios	\$95,671,916.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de funcionamiento	\$64,535,443.00
Servicios personales	\$32,957,923.00

Materiales y suministros	\$4,579,119.00
Servicios generales	\$26,998,401.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$23,297,608.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$384,124.00
Pensiones y jubilaciones	\$22,933,484.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Inversión Pública	\$0.00
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$87,833,051.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$7,838,865.00

2. Estado y composición de la deuda pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas por pagar, pasivos diferidos y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$86'257,612.00 (ochenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$85,721,205.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$536,407.00
Total	\$86,257,612.00

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por dicho Organismo Operador de Agua Potable, para el ejercicio fiscal 2024, fueron por la cantidad de \$89'285,113.00 (ochenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil ciento trece pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por mediante acta número 11/2023, correspondiente a la tercera sesión extraordinaria que celebró el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, en fecha 15 de noviembre de 2023.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2024, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecmán, obtuvo ingresos por la cantidad de \$95'671,916.00 (noventa y cinco millones seiscientos setenta y un mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$8'027,369.00 (ocho millones veintisiete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que equivalen a un incremento de un 7.1% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2024, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Ingresos Recaudados del Ejercicio 2024 (pesos)	Presupuesto de Ingresos Aprobado 2024 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$91,624,146.00	\$89,285,113.00	\$2,339,033.00
Productos	\$1,436,200.00	\$0.00	\$1,436,200.00
Aprovechamientos	\$236,802.00	\$0.00	\$236,802.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$4,015,334.00	\$0.00	\$4,015,334.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma	\$95,671,916.00	\$89,285,113.00	\$8,027,369.00

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2024, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$89'285,113.00 (ochenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil ciento trece pesos 00/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante acta número 01/2024, correspondiente a la primera sesión de carácter extraordinaria que celebró el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecmán, en fecha 22 de enero de 2024.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2024, que fue de la cantidad de \$91'358,265.00 (noventa y un millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$2'073,152.00 (dos millones setenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que representa un gasto mayor equivalente a un 2.3% del Presupuesto de Egresos que originalmente le fue autorizado al Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2024. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de egresos 2024 Autorizado (pesos)	Egresos Devengados del ejercicio 2024 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$33,533,501.00	\$32,957,923.00	\$575,578.00
Materiales y Suministros	\$4,396,184.00	\$4,579,119.00	-\$182,935.00
Servicios Generales	\$27,242,000.00	\$26,998,401.00	\$243,599.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$22,049,428.00	\$23,297,608.00	-\$1,248,180.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,464,000.00	\$737,470.00	\$726,530.00
Inversión Pública	\$120,000.00	\$2,787,744.00	-\$2,667,744.00
Inversiones Financieras y Otras Actividades	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$480,000.00	\$0.00	\$480,000.00
Sumas	\$89,285,113.00	\$91,358,265.00	-\$2,073,152.00

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, durante el ejercicio fiscal 2024, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos:			
Recursos Fiscales	\$93,297,148.00	\$48,280,163.08	51.75%
Recursos Federales	\$2,374,768.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$95,671,916.00	\$48,280,163.08	50.46%
Egresos:			
Recursos Fiscales	\$91,358,265.00	\$61,723,811.90	67.56%
Recursos Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$91,358,265.00	\$61,723,811.90	67.56%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra (%)
Egresos Obra Pública			
Recursos Propios	\$1,165,238.19	\$1,165,238.19	100%
Suma	\$1,165,238.19	\$1,165,238.19	100%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos			
Autorización de entronques colectivos de agua potable y drenaje para fraccionamientos.	7	7	100 %
Autorización de proyecto ejecutivo de urbanización concerniente a instalaciones de agua potable y drenajes.	5	5	100%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, se citó al Encargado del Despacho de la Dirección General del Ente Fiscalizado, Contador Público J. Jesús Rojas Fermín, por medio del oficio 991/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 10 de octubre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron un total de:

- 43 resultados financieros, de los cuales 3 son sin hallazgos y 40 con hallazgo; integrándose este último rubro por 68 observaciones preliminares y 40 recomendaciones preliminares;
- 32 resultados de obra pública con hallazgo, que se integran por 35 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares;

- 5 resultados de desarrollo urbano con hallazgo, que se integra por 6 observaciones preliminares y 1 recomendación preliminar; y
- 20 reactivos de la auditoría de desempeño, de los cuales derivaron 15 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
F4-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada ya que con la respuesta entregada no desvirtuó lo observado en relación a que no se presentaron en tiempo y forma 10 cuentas públicas mensuales del ejercicio fiscal 2024.
F6-FS/24/19	Hallazgo 1	Recomendación	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.
F6-FS/24/19	Hallazgo 2	Recomendación	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/19	Hallazgo 3	Recomendación	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
F6-FS/24/19	Hallazgo 5	Recomendación	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
F6-FS/24/19	Hallazgo 6	Recomendación	Catálogo de Puestos.
F6-FS/24/19	Hallazgo 7	Recomendación	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/19	Hallazgo 8	Recomendación	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/19	Hallazgo 9	Recomendación	Plan o Programa Estratégico de sus objetivos y metas estratégicos.
F6-FS/24/19	Hallazgo 10	Recomendación	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
F6-FS/24/19	Hallazgo 11	Recomendación	Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico.
F6-FS/24/19	Hallazgo 12	Recomendación	Programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos del Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/19	Hallazgo 13	Recomendación	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
F6-FS/24/19	Hallazgo 14	Recomendación	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
F6-FS/24/19	Hallazgo 15	Recomendación	Comité de Administración de Riesgos.
F6-FS/24/19	Hallazgo 16	Recomendación	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
F6-FS/24/19	Hallazgo 17	Recomendación	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
F6-FS/24/19	Hallazgo 18	Recomendación	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
F6-FS/24/19	Hallazgo 19	Recomendación	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/19	Hallazgo 20	Recomendación	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/19	Hallazgo 21	Recomendación	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
F6-FS/24/19	Hallazgo 22	Recomendación	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
F6-FS/24/19	Hallazgo 23	Recomendación	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
F6-FS/24/19	Hallazgo 24	Recomendación	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F6-FS/24/19	Hallazgo 25	Recomendación	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).

F6-FS/24/19	Hallazgo 26	Recomendación	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
F6-FS/24/19	Hallazgo 27	Recomendación	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control interno Institucional.
F6-FS/24/19	Hallazgo 29	Recomendación	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
F6-FS/24/19	Hallazgo 30	Recomendación	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
F6-FS/24/19	Hallazgo 31	Recomendación	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
F6-FS/24/19	Hallazgo 32	Recomendación	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
F7-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, dado que durante el ejercicio fiscal 2024 en cuentas por cobrar a favor del Ente Fiscalizado no obtuvieron movimientos, por lo que no se realizaron acciones para su cobro.
F7-FS/24/19	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida, no exhibió evidencia documental respecto a corregir cuentas contables donde aparecen con nombres de FALTA NOMBRE.
F8-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, dado que no se registraron todos los fondos revolventes, en la cuenta contable de activo, por concepto de apertura y reposición del citado fondo revolviente.
F8-FS/24/19	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima (COMAPAT), omitió realizar el procedimiento de adquisiciones para la compra de combustible por la cantidad observada, el cual fue pagado con recursos de Fondo Revolviente sin el visto bueno del Comité de Adquisiciones.
F9-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, el Ente Fiscalizado, no justifica, la omisión de registrar en la cuenta contable el total 24 cheques expedidos a favor del funcionario público de COMAPAT, por concepto de apertura y reposición fondo revolviente por el importe observado.
F9-FS/24/19	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, omitió realizar el procedimiento de adquisiciones para la compra de combustible por la cantidad observada, la cual fue pagada con recursos de Fondo Revolviente sin el visto bueno del Comité de Adquisiciones.
F10-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya no se especificó a que periodos corresponden un total de ocho pagos extemporáneos del Impuestos Sobre la Renta que derivaron de la omisión a la atribución conferida al director Administrativo, según lo establecido en el artículo 30, fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.
F10-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No solventado, ya que se omitió exhibir la autorización del Consejo de Administración, respecto al pago de 4 multas fiscales por las declaraciones que se presentaron en periodos extemporáneos de los límites establecidos.
F11-FS/24/19	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, ya que no mostro evidencia de movimientos contables de pasivo número 2-1-10 Cuentas por pagar a corto plazo, por el monto referido.
F12-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventado, ya que se detectaron a 9 personas afiliadas y registradas en las liquidaciones, y de las cuales no se identificó relación laboral con el Organismo Operador de Agua.
F13-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que durante el ejercicio fiscal 2024 no devengo ni pago el impuesto estatal del 2% sobre la nómina, por el monto observado.
F14-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima (COMAPAT), no justifica plenamente el pago en demasía al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, por la cantidad observada, en los conceptos de Cuotas del IPECOL y Préstamo IPECOL.

F15-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, no justifica plenamente la omisión de no mantener actualizado el Padrón de Usuarios, ya que no se anexa la documentación que compruebe y justifique el proyecto de actualización del padrón comercial, industrial y de servicios de la COMAPAT.
F16-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, no dio respuesta ni exhibió evidencia documental en relación al presente hallazgo.
F16-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	Solventada, ya que el Ente Fiscalizado, justifica y comprueba plenamente que el cobro anual por los conceptos de agua, alcantarillado y saneamiento en el ejercicio fiscal 2024 de los recibos de ingreso por el importe observado, fue el importe correcto.
F17-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, no justifica plenamente la omisión de no haber iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, por la falta de pagos en las mensualidades de los convenios, los cuales que se firmaron en el ejercicio 2024.
F18-FS/24/19	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, ya que el Ente Fiscalizado, no implementó las acciones y estrategias necesarias para abatir el rezago en el ejercicio fiscal 2024, ya que al cierre del ejercicio fiscal 2024, registró un aumento del 3% sobre el monto del ejercicio anterior.
F19-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecmán, Colima (COMAPAT), no comprueba y no justifica plenamente el incremento salarial del 10% a los trabajadores sindicalizados en el Ejercicio Fiscal 2024, ya que no se exhiben los laudos condenatorios de los expedientes 273/2018, 274/2018 y 275/2018, del cual se deriva dicho incremento.
F20-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que, no se contabilizó de acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VI guías contabilizadoras un total de 9 (nueve) pagos por concepto de juicio laboral, ya que se cancelaron las pólizas con las que se realizaron los pagos, mediante una reclasificación con la póliza de diario.
F20-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No solventada, por virtud de que el Ente Fiscalizado, no contabilizó los pagos por concepto de juicio laboral de acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VI de las guías contabilizadoras, ya que se contabilizaron en la cuenta contable de activo deudores diversos por gastos a comprobar, debiendo registrarlos en la cuenta de pasivo Sentencias y resoluciones por autoridad competente.
F20-FS/24/19	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado, no contabilizó los pagos por concepto de juicio laboral de acuerdo al Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VI de las guías contabilizadoras, ya que se contabilizaron en la cuenta contable de pasivo 2112-3 proveedores ejercicios anteriores, debiendo registrarlos en la cuenta de Sentencias y resoluciones por autoridad competente.
F21-FS/24/19	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, ya que, se recomendó al Ente Fiscalizado, que en la medida de sus posibilidades implementen acciones para la actualización de su Reglamento Interior del Comité de Compras, Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecmán apegándose a la más reciente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Si bien se informa del compromiso de acatar, no presentó documentación en la que se establezcan las acciones o gestiones a realizar para la actualización del Reglamento Interior.
F23-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, el Ente Fiscalizado no exhibe el programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2024, por lo que no cumplió con el total de las características establecidas en el artículo 16, primer párrafo, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F24-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que, el Ente Fiscalizado, del enlace proporcionado no permitió el acceso a la información contenida en el Sistema electrónico de compras, por lo que no se pudo verificar si se encuentra debidamente elaborado, integrado y actualizado.
F25-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventado, no se acreditó que se realizara la difusión del padrón de proveedores para el ejercicio 2024 a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, conforme al artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

F26-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventado, ya que, al Ente Fiscalizado, se le identificaron compras que no fueron informadas al Comité de Compras, Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecmán, Colima, dado que fueron compras directas que no excedieron las 100 UMAS, incumpliendo con el artículo 46, primer párrafo, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F27-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada ya que se observó la falta de evidencia documental que acredite que se realizaron los servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación contratados.
F28-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventado, ya que no se presentó evidencia documental respecto a la investigación de mercado realizada para la adquisición de combustible.
F28-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No solventado ya que no cuenta con un contrato formalizado entre el proveedor y el Ente Fiscalizado para el suministro de combustible durante el ejercicio fiscal 2024.
F28-FS/24/19	Hallazgo 3	Observación	No solventado ya que no se presentó evidencia documental que demuestre que durante el ejercicio fiscal 2024 se realizó un procedimiento de adquisiciones para el suministro de combustible.
F28-FS/24/19	Hallazgo 4	Observación	No solventada ya que no se puso a disposición la información referente a pólizas y facturas con documentación soporte de tickets para identificar el número de unidad o personal trabajador al que se le suministro combustible durante el ejercicio fiscal 2024.
F29-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, el Ente Fiscalizado, no se acreditó documentalmente la causal de excepción del artículo 45 apartado 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con el que se fundamentó el oficio de excepción D.O. 017/2024 de fecha 29 de enero del 2024, por la contratación el servicio de reparación y mantenimiento al vehículo Ford Ranger 2015.
F29-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No solventada, el Ente Fiscalizado, no mostró evidencia de contar con una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F30-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, que Observación el Ente Fiscalizado, no acreditó documentalmente la causal de excepción del artículo 45 apartado 1, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con el que se fundamentó el oficio de excepción D.C. 052/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, por la se contratación del servicio de entrega masiva de correspondencia.
F30-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No solventado, ya que el Ente Fiscalizado, no mostró evidencia de contar con un contrato celebrado con el proveedor observado, por la se contratación del servicio de entrega masiva de correspondencia.
F30-FS/24/19	Hallazgo 3	Observación	No solventada, el Ente Fiscalizado, no mostró evidencia de contar con una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F31-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que no mostró evidencia de contar con una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procedimiento adjudicado a los proveedores observados.
F31-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No se exhibió evidencia documental con la que se acredite que efectivamente se prestó el servicio de publicidad transmitida en radio, por la difusión de la información sobre los incentivos fiscales y del 4to Sorteo COMAPAT 2024, procedimiento adjudicado en favor de los proveedores observados.
F31-FS/24/19	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental respecto a las actas de entrega recepción que cumpla con lo señalado en el artículo 55, apartados 1, 3 y 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F32-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventado ya que el documento presentado como investigación de mercado no cumple con todas las formalidades de acuerdo al artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

F32-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No presentó el oficio de excepción donde se funde y motive los supuestos enmarcados en los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F32-FS/24/19	Hallazgo 3	Observación	No solventada ya que el Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental respecto a las actas de entrega recepción.
F32-FS/24/19	Hallazgo 4	Observación	No solventado ya que no presentó evidencia documental que acredite las diferencias observadas por pagos en demasía al proveedor.
F33-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada ya que el documento proporcionado como investigación de mercado no cumple con todas las formalidades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, ya que solo se utilizó una fuente de información, además no se identificaron en dicho documento los precios máximos de referencia para dicha contratación del servicio.
F33-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No solventado ya que no se presentó evidencia documental respecto al oficio de excepción donde se identifique la fundamentación y motivación en los supuestos contenidos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F34-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No se exhibió evidencia de contar con una investigación de mercado, por la adquisición de 250 kg de hielo seco y la contratación del servicio de viajes de agua con pipa de 10,000 litros, del proveedor observado, en donde se incumplió el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F34-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia documental respecto al acta de entrega recepción, por la compra de 250 kg de hielo seco para pruebas de mantenimiento acuático en el equipo de bombeo Tecolapa, procedimiento adjudicado en favor del proveedor observado.
F34-FS/24/19	Hallazgo 3	Observación	No solventado, ya que no se presentó evidencia documental con la que se acredite que efectivamente se realizó el servicio de viajes de agua con pipa de 10,000 litros a la Comunidad de Tecolapa, procedimiento adjudicado en favor del proveedor observado.
F35-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada ya que el documento presentado como investigación de mercado no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F35-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No solventado ya que no se exhibió evidencia documental que acredite que dicho procedimiento derivó de una licitación pública declarado desierto.
F35-FS/24/19	Hallazgo 4	Observación	No solventada ya que no se presentó evidencia documental respecto al acta de entrega recepción elaborada para la adquisición de un vehículo.
F35-FS/24/19	Hallazgo 5	Observación	No solventada ya que no se presentó evidencia documental que acredite que el proveedor era el único disponible, así como evidencia de las invitaciones giradas a los demás proveedores donde se identifique alguna contestación sobre no participar en dicho procedimiento.
F36-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No presentó evidencia documental que acredite contar con una investigación de mercado.
F36-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	No solventada ya que no se presentó evidencia documental que acredite el caso fortuito o fuerza mayor para la adquisición del del oficio de excepción.
F37-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, no se realizaron los informes trimestrales sobre el desarrollo de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2024, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F38-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, el Ente Fiscalizado no se presentó el Informe anual de resultados sobre los contratos celebrados conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F39-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventado, no exhibió evidencia documental que acredite el pago número once y doce por la contratación del servicio para la implementación del plan de previsión social. y que dicho servicio fue observación realmente prestado.

F40-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventada, dado que no se incluyó en el presupuesto de egresos 2024 una sección específica incluyendo las remuneraciones de los servidores públicos desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incumplimiento a lo establecido en el artículo 10, fracción II, inciso a), de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
F41-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventado, ya que no se incluyó en el presupuesto del ejercicio fiscal 2024 el estudio actuarial como lo establece el artículo 18, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
F42-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	No solventado, ya que el ente fiscalizado no integro de manera adecuada la información de las notas a los estados financieros de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.
F43-FS/24/19	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, ya que no exhibió la cuenta pública anual 2024 completa, al no integrar la totalidad de los Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos correspondientes.

Por su parte, en relación a los resultados de desarrollo urbano con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
DU1-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA responde que no ha habido acercamiento con el desarrollador y establece compromiso para el requerimiento de pago puntual; concluyendo que no se demuestra documentalmente que se cumpla con los pagos de derechos observados.
DU2-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA responde que no ha habido acercamiento con el desarrollador y establece compromiso para el requerimiento de pago puntual; concluyendo que no se demuestra documentalmente que se cumpla con los pagos de derechos observados.
DU5-FS/24/19	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA responde con el compromiso de implementar acciones a futuro.

En lo que respecta a los resultados de obra pública con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
OP5-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al exhibir el presupuesto base con sus anexos técnicos de soporte sin la firma del funcionario responsable de su elaboración o validación y son exhibidos idénticos a los anexos exhibidos por el contratista.
OP6-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir las especificaciones particulares de cada uno de los conceptos considerados en el catálogo de conceptos del presupuesto base de la obra.
OP8-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, al no exhibir el dictamen de factibilidad técnica de la obra.
OP9-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no exhibe evidencia de contar con el acta de consejo de autorización y/o aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio que se revisa, ni exhibe la póliza P03246 que señala en su respuesta.
OP10-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no exhibe la autorización de los recursos presupuestales por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), ni exhibe la póliza P03246 que señala en su respuesta.
OP11-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no exhibe la evidencia de haber elaborado el análisis técnico y el análisis cualitativo de las propuestas económicas presentadas, respecto del presupuesto base de la obra.
OP12-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que, las invitaciones de las empresas, no presentan la firma y sello del acuse de recibido.
OP14-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que omite exhibir la fianza por garantía de vicios ocultos correspondiente a la obra.
OP15-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no elaboro la bitácora convencional de la obra mediante hojas foliadas que generen certeza en el desarrollo de los trabajos de la obra.

OP19-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al exhibir el presupuesto base con sus anexos técnicos de soporte sin la firma del funcionario responsable de su elaboración o validación.
OP19-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que omite exhibir la evidencia de haber elaborado un estudio de mercado de los materiales más representativos de la obra.
OP20-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir las especificaciones particulares de cada uno de los conceptos considerados en el catálogo de conceptos del presupuesto base de la obra.
OP22-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir el dictamen de factibilidad técnica de la obra.
OP23-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no exhibe evidencia de contar con el acta de consejo de autorización y/o aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio que se revisa.
OP24-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no exhibe la autorización de los recursos presupuestales por \$735,000.00 (setecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
OP25-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no exhibe la evidencia de haber elaborado el análisis técnico y el análisis cualitativo de las propuestas económicas presentadas, respecto del presupuesto base de la obra.
OP26-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que, no obstante, exhibe las invitaciones a los tres participantes, la invitación de los contratistas no presenta el sello de la COMAPAT con nombre y firma de recibido.
OP28-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no manifiesta el precio unitario autorizada para cada concepto, y a la vez por no exhibir la solicitud de la empresa y la autorización de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, de tres conceptos fuera de catálogo faltantes de su autorización.
OP30-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no elaboró la bitácora convencional de la obra mediante hojas foliadas que generen certeza en el desarrollo de los trabajos de la obra.
OP31-FS/24/19	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no obstante exhibe dos láminas como planos finales de la obra, estos corresponden a los planos exhibidos como proyecto de la obra, ya que carecen de la firma de la empresa constructora y fecha de su elaboración actualizada a la fecha de la entrega recepción de la obra.
OP31-FS/24/19	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA, no dio respuesta ni exhibió evidencia documental.

Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima;
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización; y
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias el 13 de mayo de 2017, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado, ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos

responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del ex Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente².

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV; 4, 8, 9, fracción III; 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36 tercer párrafo, 77 segundo párrafo, 115, 116 fracción VI, segundo párrafo, 118 primer párrafo, 119 y 120 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones y recomendaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

Como parte de la auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental informa que se llevó a cabo la auditoría de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del gasto público, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas municipales del Ente Fiscalizado, con base en los indicadores aprobados en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

Esta auditoría de desempeño se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo para la integración del Programa Anual de Auditorías y Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en relación a la Fiscalización Superior que de dicho ejercicio fiscal llevó a cabo el Órgano Superior de Auditoría.

Así, del procedimiento desarrollado a través de la plataforma denominada “Sistema de Auditoría de Desempeño” y el cuestionario atendido, como también de las evidencias proporcionadas por el Ente Fiscalizado, se obtuvo el puntaje que a continuación se señala, resaltando las preguntas que no fueron solventadas y las recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador:

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO			
Número de pregunta	Descripción	Ponderación Alfanumérica	
		Resultados	
		A=5 B=2.5 C=0 (Base=100%)	25
AD1-FS/24/19	¿Existe una metodología o documento interno que establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa anual de trabajo o análogo?	A	5

² Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Segunda Sala, Controversia Constitucional 27/2021, Promovente Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, 11 de mayo de 2022, Controversia Constitucional 27/2021, p. 38.

AD2-FS/24/19	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa anual de trabajo o análogo vigente?	A	5
AD3-FS/24/19	El Programa anual de trabajo o análogo vigente, ¿Contempla los siguientes elementos o sus equivalentes? (objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores).	A	5
AD4-FS/24/19	¿Existe una metodología o documento que establezca los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa anual de trabajo o análogo vigente?	A	5
AD5-FS/24/19	¿Se requiere presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios para su consideración en la estructura programática o equivalente?	C	0
AD6-FS/24/19	¿El estudio o diagnóstico requerido contempla los siguientes elementos? (El estudio o documento debe desarrollar los elementos previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario; el documento debe contener una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.).	C	0
AD7-FS/24/19	¿El Ente Fiscalizado cuenta con una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto?	C	0
AD8-FS/24/19	¿El mecanismo para efectuar adecuaciones presupuestarias prevé la modificación de las metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD9-FS/24/19	¿El marco normativo del Ente Fiscalizado contempla la obligación de elaborar y presentar, al menos de forma anual, los informes de la ejecución del Programa anual de trabajo o análogo e informes sobre los avances y logros de los programas derivados de este?	C	0
AD10-FS/24/19	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de Indicadores de Desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa anual de trabajo o análogo y sus programas derivados?	C	0
AD11-FS/24/19	¿Los Indicadores de desempeño están alineados al Plan Estatal de Desarrollo?	A	5
AD12-FS/24/19	¿Los programas presupuestarios deben contar con una Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento de seguimiento equivalente de conformidad con la Metodología del Marco Lógico?	C	0
AD13-FS/24/19	¿El Ente Fiscalizado cuenta con criterios técnicos que establecen que los indicadores de desempeño, que conforman las Matrices de Indicadores para Resultados o instrumentos de seguimiento equivalentes, deben contar con los siguientes elementos? (a) Definición del Indicador b) Método de cálculo c) Descripción de cada variable d) Línea base e) Frecuencia de medición f) Unidad de medida g) Medio de verificación).	C	0
AD14-FS/24/19	¿Se cuenta con un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD15-FS/24/19	¿Existe una metodología o documento que determine el proceso para sustentar y / o validar la modificación de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad?	C	0
AD16-FS/24/19	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa Anual de Evaluación?	C	0

AD17-FS/24/19	¿Se cuenta con procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes?	C	0
AD18-FS/24/19	¿El Ente Fiscalizado difunde en su página de Internet o portal de transparencia los informes finales de las evaluaciones?	C	0
AD19-FS/24/19	¿Existe un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios?	C	0
AD20-FS/24/19	¿Se cuenta con mecanismos de participación ciudadana en las diferentes etapas del ciclo presupuestario?	C	0
Puntaje total			25

Número de pregunta	Recomendación
AD5-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios en la estructura programática o equivalente.
AD6-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado que el estudio o diagnóstico desarrolle los elementos, previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario, con una narrativa que desarrolle su justificación.
AD7-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado que desarrolle una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto.
AD8-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer un mecanismo que permita efectuar adecuaciones presupuestarias, con las modificaciones de las metas presupuestarias, con el objetivo que exista una congruencia con las acciones que se vayan a realizar y el presupuesto correspondiente.
AD9-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de elaborar y presentar los informes de la ejecución del Programa anual de trabajo o análogo, al menos de forma anual, con el objetivo de verificar los avances o áreas de oportunidad de manera oportuna.
AD10-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado generar un sistema de indicadores de desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa anual de trabajo o análogo y sus programas derivados.
AD12-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una matriz de indicadores para resultados o instrumentos de seguimiento equivalente, de conformidad con la metodología del marco lógico, la cual es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas.
AD13-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado establezca criterios técnicos que establezcan que los indicadores de desempeño deban contar con los siguientes elementos: a) definición del indicador; b) método de cálculo; c) descripción de cada variable; d) línea base; e) frecuencia de medición; f) unidad de medida, y g) medio de verificación.
AD14-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado desarrolle un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
AD15-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una metodología o documento con el proceso para sustentar y/o validar la modificación de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad.
AD16-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado que determine un Programa Anual de Evaluación, en el que se establezcan y calendaricen las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que lleva a cabo la administración pública.
AD17-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes, con el propósito de que los resultados de las evaluaciones sean claros.
AD18-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado que difunda en su página de internet o portal de transparencia, los informes finales de las evaluaciones, para fortalecer la rendición de cuentas.
AD19-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios.
AD20-FS/24/19	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca mecanismos de participación ciudadana en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, con el objetivo de que sean tomados en cuenta opiniones de la población para establecer las metas y acciones, fomentando la credibilidad de la administración pública.

DÉCIMO PRIMERO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 284

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis.

DIP. ANDREA CAROLINA HEREDIA TORRES
PRESIDENTA
Firma.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARÍA CRISTINA LUPIÉN VENTURA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 06 (seis) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA**
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 285.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.

1.- La ciudadana Contadora Pública Esthela León Preciado, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día 26 de febrero de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Profesor Macario G. Barbosa”, hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 210/2026, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico número ESPECIAL/01/2024, relativo a la Revisión Especial practicada a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

2.- Por medio del oficio número CHFYCP-015/2026, de fecha 27 de febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico que se ha identificado en el punto anterior.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- A su vez, la Secretaría de la Mesa Directiva, mediante oficio número DPL/891/2026, de fecha 04 de marzo del presente año, turnó a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como el Informe Específico que previamente se han descrito, esto para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-016/2026, de fecha 17 de abril de 2026, convocó a reunión de trabajo a la Contadora Pública Esthela León Preciado, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionara información detallada que contribuyera al estudio de cada uno de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024. Reunión que tuvo verificativo el día 21 de abril de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce León”.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado, por medio del oficio número CHFYCP-017/2026, de fecha 17 de abril del presente año, la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de la Cuenta Pública; esto, con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a dicho requerimiento, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 499/2026, de fecha 21 de abril del año en curso, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 12:00 horas del día 28 de abril de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Armería, Colima. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece el marco jurídico de referencia.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 que se han turnado para su estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que realiza el OSAFIG, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 210/2026, por medio del cual remite al Honorable Congreso del Estado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Armería, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Legislativa estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado radicó, bajo el expediente número (IV) FS/24/01, la auditoría del Municipio de Armería, Colima, notificando al ciudadano J. Cruz Méndez González, Presidente Municipal de

Armería, mediante oficio número 005/2025 de fecha 13 de enero de 2025, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Aunado a ello, en la fiscalización superior también se observaron los siguientes procedimientos:

- a) Planeación:** en este rubro, derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG, se previeron los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- b) Estudio general de la entidad:** se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para la consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- c) Marco legal aplicable:** en cuanto a este aspecto, analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes ni procedimientos que regulan la gestión.
- d) Estudio y evaluación del control interno:** se determinó un ambiente de control interno, derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.
- e) Análisis de procesos administrativos:** se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados, para constatar que estos se realizaron conforme al marco legal correspondiente.
- f) Análisis, cálculo, verificación física y documental:** tales aspectos tienen que ver con las técnicas de auditoría que fueron aplicadas tanto en la información vertida en la cuenta pública, como en los registros contables, financieros, presupuestales, y en aquellos sustentos documentales, así como el cumplimiento del marco legal en cuanto a temas de gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.
- g) Confirmaciones y compulsas de datos:** en este apartado, se confirmaron datos, tanto de los servidores públicos de la administración, como de terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.
- h) Visitas e inspección física:** se llevaron diversas sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, así como verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos, generándose constancia de cada acto en el proceso de revisión.
- i) Verificación de registros contables:** se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.
- j) Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias:** a la par de cada uno de los procedimientos mencionados, señala el OSAFIG que también fue implementado todo aquel procedimiento y técnica de auditoría necesaria para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/0378/2025, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, Licenciado Jorge Rodolfo Arceo Rodríguez, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Armería, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Armería, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$8,059,467.80
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$94,449,909.73
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
Total de activos circulantes	\$102,509,377.53
Activo no circulante	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$225,868,762.31
Bienes muebles	\$3,716,707.80
Activos intangibles	\$0.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$10,463,380.58
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$17,309,729.71
Total de activos no circulantes	\$257,358,580.40
Total de activo	\$359,867,957.93
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$60,891,795.27
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$6,500,000.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$797,272.27
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$25,874.13
Total pasivo a corto plazo	\$68,214,941.67
Pasivo no circulante	

Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$4,833,328.44
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total pasivo a largo plazo	\$4,833,328.44
Total pasivo	\$73,048,270.11
Hacienda pública/patrimonio	
Hacienda pública/patrimonio contribuido	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$19,255,487.03
Total hacienda pública/patrimonio contribuido	\$19,255,487.03
Hacienda pública/patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$46,025,588.83
Resultado de ejercicios anteriores	\$221,538,611.96
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio generado	\$267,564,200.79
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio	\$286,819,687.82
Total pasivo y hacienda pública/patrimonio	\$359,867,957.93

Municipio de Armería, Col.

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y otros beneficios	
Ingresos de gestión	\$34,901,036.97
Impuestos	\$13,073,708.93
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$14,316,608.91
Productos	\$6,961,891.82
Aprovechamientos	\$548,827.31
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones	\$162,925,526.18
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$162,925,526.18
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios	\$0.00
Ingresos financieros	\$0.00
Beneficios por variación de inventarios	\$0.00
Disminución de estimaciones, provisiones y reservas por exceso	\$0.00
Otros ingresos	\$0.00

Total de ingresos y otros beneficios	\$197,826,563.15
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	\$123,162,384.49
Servicios personales	\$97,838,620.11
Materiales y suministros	\$8,609,904.21
Servicios generales	\$16,713,860.17
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$27,940,949.22
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$9,099,230.25
Subsidios y subvenciones	\$308,573.90
Ayudas sociales	\$258,143.00
Pensiones y jubilaciones	\$18,275,002.07
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$697,640.61
Intereses de la deuda pública	\$697,640.61
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos de coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Inversión pública	\$0.00
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
Total gastos y otras pérdidas	\$151,800,974.32
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$46,025,588.83

2. Estado y composición de la deuda pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Armería, Colima, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, es por la cantidad de \$73'048,270.11 (setenta y tres millones cuarenta y ocho mil doscientos setenta pesos 11/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$4'833,328.44 (cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientos veintiocho pesos 44/100 M.N.), misma que equivale al 6.61% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$68'214,941.67 (sesenta y ocho millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N.), que equivale al 93.38% del monto total de la deuda.

La deuda pública a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Concepto	Importe Autorizado (pesos)	Plazo Años	Saldo Estado de Cuenta Banobras (pesos)	Amortizaciones Mensuales por Pagar
Crédito Banobras 7174	\$11,619,298.00	20	\$3,615,318.14	41

Crédito Banobras 7208	\$4,000,000.00	20	\$1,218,010.30	38
Total Documentos Banobras			\$4,833,328.44	
Total Registro en Cuenta Pública			\$4,833,328.44	
Diferencia			\$0.00	

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Armería, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$20,582,327.65
Proveedores por pagar a corto plazo	\$836,131.02
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	\$1,429,614.19
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$30,508,232.05
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	\$35,490.36
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$7,500,000.00
Porción a corto plazo de la deuda pública	\$6,500,000.00
Fondos en garantía a corto plazo	\$797,272.27
Otros pasivos circulantes	\$25,874.13
Total pasivo a corto plazo	\$68,214,941.67

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Armería, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, fueron por la cantidad de \$201'103,600.00 (doscientos un millones ciento tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Honorable Congreso del Estado mediante el Decreto 373, aprobado en fecha 28 de noviembre de 2023, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 16 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2024, la hacienda pública del Municipio de Armería, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$197'826,563.15 (ciento noventa y siete millones ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de los \$3'277,036.85 (tres millones doscientos setenta y siete mil treinta y seis pesos 85/100 M.N.), que equivalen a una disminución del 1.63% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2024, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$13,111,330.00	\$13,073,708.93	-\$37,621.07
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$12,942,065.00	\$14,316,608.91	\$1,374,543.91
Productos	\$524,982.00	\$6,961,891.82	\$6,436,909.82
Aprovechamientos	\$751,626.00	\$548,827.31	-\$202,798.69
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$173,773,597.00	\$162,925,526.18	-\$10,848,070.82
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$201,103,600.00	\$197,826,563.15	-\$3,277,036.85

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2024, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$201'103,600.00 (doscientos un millones ciento tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); el cual le fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Armería en la vigésima tercera sesión ordinaria, celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023, y publicado en el suplemento número 03 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 13 de enero de 2024.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2024, que fue de la cantidad de \$209'273,861.17 (doscientos nueve millones doscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos 17/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$8'170,361.17 (ocho millones ciento setenta mil trescientos sesenta y un pesos 17/100 M.N.), lo que representa un aumento en el gasto equivalente a un 4.06% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de Egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$98,916,425.84	\$97,838,620.11	-\$1,077,805.73
Materiales y Suministros	\$6,532,029.00	\$8,609,904.21	\$2,077,875.21
Servicios Generales	\$13,209,825.03	\$16,713,860.17	\$3,504,035.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,266,370.51	\$27,940,949.22	\$2,674,578.71
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$363,686.21	\$112,551.03	-\$251,135.18
Inversión Pública	\$46,238,024.00	\$56,056,092.47	\$9,818,068.47
Deuda Pública	\$10,577,239.41	\$2,001,983.96	-\$8,575,255.45
Suma	\$201,103,600.00	\$209,273,961.17	\$8,170,361.17

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Armería, Colima, durante el ejercicio fiscal 2024, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos:			
Ingresos propios	\$137,003,621.31	\$84,241,474.22	61.49%
Ramo 33	\$60,822,941.84	\$60,822,941.84	100.00%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$197,826,563.15	\$145,064,416.06	73.33%
Egresos:			
Recursos Propios	133,303,354.02	\$76,200,663.63	57.16%
Ramo 33	75,970,607.15	\$0.00	0.00%
Convenios Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$209,273,961.17	\$76,200,663.63	36.41%

2. Obra pública.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Egresos obra pública			
Recursos propios	\$5,951,192.18	\$5,951,192.18	
Suma	\$5,951,192.18	\$5,951,192.18	100%

3. Desarrollo urbano.

	Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos				
1	Modificación a Programa Parcial y Programa de Desarrollo Urbano.	2	2	100.0%
2	Aprovechamiento del Uso del Suelo en Predios Rústicos	32	28	87.5%
3	Licencias de Construcción	26	20	76.9%
4	Régimen de Condominio	3	3	100%
5	Licencias de Funcionamiento y Registro Catastral	7	6	85.7%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Armería, Colima, se citó al ciudadano J. Cruz Méndez González, Presidente Municipal de Armería, Colima, por medio del oficio 1018/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 23 de octubre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron un total de:

- 91 resultados financieros, de los cuales 4 son sin hallazgos y 87 con hallazgo; integrándose este último rubro por 241 observaciones preliminares y 40 recomendaciones preliminares;
- 53 resultados de obra pública con hallazgo, que se integran por 79 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares;
- 8 resultados de desarrollo urbano con hallazgo, que se integra por 15 observaciones preliminares y 6 recomendaciones preliminares; y
- 20 reactivos de la auditoría de desempeño, de los cuales derivaron 20 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente omite exhibir evidencia documental con la que acredite fehacientemente haber realizado la debida aprobación del Manual de Organización y Procedimientos por parte del H. Cabildo Municipal, así como su publicación para su entrada en vigor.
F3-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la que justifique el haber incumplido con lo señalado en el artículo 41 del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería al no realizar sesiones ordinarias cada quince días en marzo, mayo y noviembre del año 2024.
F4-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente el presentar de manera extemporánea las cuentas públicas mensuales por el periodo de enero a noviembre de 2024.
F7-FS/24/01	Hallazgo 7	Recomendación	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
F7-FS/24/01	Hallazgo 8	Recomendación	Catálogo de Puestos.
F7-FS/24/01	Hallazgo 9	Recomendación	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/01	Hallazgo 10	Recomendación	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.

F7-FS/24/01	Hallazgo 11	Recomendación	Área específica responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
F7-FS/24/01	Hallazgo 12	Recomendación	Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico.
F7-FS/24/01	Hallazgo 13	Recomendación	Programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/01	Hallazgo 15	Recomendación	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
F7-FS/24/01	Hallazgo 16	Recomendación	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
F7-FS/24/01	Hallazgo 17	Recomendación	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/01	Hallazgo 18	Recomendación	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
F7-FS/24/01	Hallazgo 20	Recomendación	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
F7-FS/24/01	Hallazgo 21	Recomendación	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
F7-FS/24/01	Hallazgo 22	Recomendación	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
F7-FS/24/01	Hallazgo 23	Recomendación	Sistemas informáticos de recuperación de desastres y de continuidad de la operación contratados con un tercero.
F7-FS/24/01	Hallazgo 24	Recomendación	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
F7-FS/24/01	Hallazgo 25	Recomendación	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/01	Hallazgo 26	Recomendación	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
F7-FS/24/01	Hallazgo 27	Recomendación	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control interno Institucional.
F7-FS/24/01	Hallazgo 30	Recomendación	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
F7-FS/24/01	Hallazgo 31	Recomendación	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/01	Hallazgo 32	Recomendación	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
F8-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental de los estados de cuenta bancarios de marzo, abril y septiembre de las cuentas bancarias señaladas.
F9-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que no se exhibió evidencia documental que acredite las acciones de cobro realizadas para la recuperación del adeudo que presenta al cierre del ejercicio fiscal 2024 la cuenta señalada en el presente hallazgo.
F9-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia que acredite se realizaron las comprobaciones de gastos correspondientes o en su caso el reintegro a las cuentas bancarias del Municipio de Armería, Colima, de los recursos entregados, en el ejercicio fiscal 2023, por concepto Fondo Revolviente para el Comité de Feria Armería 2023.

F10-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se constató que el Ente Fiscalizado no cuenta con reglamentación interna que regule la entrega de recursos destinados para Fondo Revolvente.
F10-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que no exhibió evidencia que justifique el procedimiento de la adquisición de combustible, erogado con fondo revolvente.
F10-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que no exhibió comprobantes fiscales que justifique el gasto realizado por impresiones, alimentos, polines de madera y preparación de aguas frescas.
F11-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no cuenta con reglamentación interna relativa a los gastos a comprobar.
F11-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental que acredite la gestión de cobro para la recuperación de adeudos.
F11-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que se omitió acreditar documentalmente la aprobación de los servicios de contratación de alimentos a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
F11-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F12-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado incumplió lo estipulado en el artículo 16 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, al otorgar préstamos personales.
F12-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado otorgo adelanto de aguinaldo en cantidad mayor en relación a los días efectivamente laborados y devengados.
F13-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las nóminas, recibos de pago y dispersión bancaria que acrediten los descuentos correspondientes.
F14-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental que acredite la aprobación del Cabildo Municipal de otorgar préstamo a la COMAPAL.
F15-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental que acredite el entero del Impuesto estatal 2% sobre nómina, o en su caso evidencia del devengo y registro de la obligación al cierre del ejercicio fiscal 2024.
F16-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir evidencia que acredite el haber realizado el enterar de las retenciones del Fondo de Pensiones como lo estipulan.
F16-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que omitió exhibir evidencia documental que acredite el haber enterado las Aportaciones del Fondo de Pensiones correspondiente a las aportaciones del ejercicio fiscal 2024.
F16-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que se omitió enterar las retenciones aplicadas vía nómina por Fondo de Pensiones correspondiente a la segunda quincena de octubre, primera y segunda de noviembre y primera y segunda de diciembre de 2024.
F16-FS/24/01	Hallazgo 4	Recomendación	No atendida, ya que se omitió exhibir evidencia documental que acredite haber instruido enterar las retenciones y Aportaciones Patronales del Fondo de Pensiones.
F17-FS/24/01	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, ya que se omitió exhibir evidencia documental que acredite haber instruido se realice el entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) y Retención 10% ISR Honorarios Servicios Profesionales.
F18-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió registrar presupuestalmente el ingreso derivado del crédito quirografario convenido mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple de Corto Plazo Quirografario, con la Institución de Crédito señalada.
F18-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que se omitió realizar la inscripción ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Créditos quirografarios señalados en el presente hallazgo.
F18-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que se omitió integrar a la Cuenta Pública 2024 la información detallada de la obligación a corto plazo contraída por los Créditos Quirografarios señalados en el presente hallazgo.
F19-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió integrar al Estado de Actividades la totalidad de egresos presupuestales; asimismo, no cuenta con

			equilibrio financiero para cubrir sus deudas a corto y largo plazo, ya que no logró que sus ingresos superen o igualen a sus gastos.
F20-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F20-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite el haber realizado el cobro del Impuesto sobre espectáculo público y otras diversiones en la presentación artística llevado a cabo el día 15 de mayo de 2024 en la comunidad del Rincón de López.
F21-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que acredite fehacientemente el haber realizado el cobro de Impuestos sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas de los eventos de Jariepos realizados el 30 de noviembre 2024, 7 de diciembre de 2024 y 8 de diciembre de 2024, así como el expediente de cada evento señalado, que contengan la documentación dispuesta en el artículo 48 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería.
F21-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del cobro de Impuestos sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas de los eventos de Jariepos con las máquinas americanas de Rancho El Farellón y jinetes de Nayarit, del Jariepo de campeones, con la participación de Rancho El Rosario de Ciudad Guzmán y del Jariepeada Pollos y pollas, así como el expediente de cada evento señalado, que contengan la documentación dispuesta en el artículo 48 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería.
F21-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del cobro de Impuestos sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas de los eventos de Jariepos realizados el: sábado 30 de noviembre 2024, sábado 7 de diciembre 2024 y Domingo 8 de diciembre 2024, así como el expediente de cada evento señalado, que contengan la documentación dispuesta en el artículo 48 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería.
F21-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental que acredite haber realizado el cobro de Impuestos sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas de los eventos de Jariepos realizados en la Comunidad de Pueblo Juárez el: 27 y 28 de abril de 2024, 27 y 28 de octubre de 2024, así como el expediente de cada evento señalado, que contengan la documentación dispuesta en el artículo 48 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería.
F22-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no acreditó documental y/o fotográfica de los datos arrojados por el sistema de vuelos fotogramétricos que sirvieron de base para realizar la modificación al valor catastral (incremento y/o decremento), al momento de realizar la Transmisión Patrimonial, de los predios que sufrieron modificaciones en su valor catastral en el ejercicio fiscal 2024.
F23-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la póliza contable mediante la cual se desafectó del patrimonio municipal el bien inmueble.
F24-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente omite exhibir evidencia documental que acredite la desincorporación del dominio público de los predios con clave catastral que se indican en el Informe.
F24-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental que acredite la autorización para enajenar los predios, así como del acuerdo celebrado que acredite la aprobación de la venta de los bienes inmuebles en copropiedad.
F24-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental que acredite la expedición de la documentación, respecto de la solicitud de enajenación de los bienes.
F24-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental que acredite que la funcionaria Municipal informó a los integrantes del H. Cabildo Municipal sobre la inversión de los fondos obtenidos por la venta de los bienes.
F24-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente omitió exhibir evidencia que acredite el registro contable en la cuenta contable de nombre Venta de bienes mueble e inmuebles, depósito bancario y afectación contable en cuentas de Activo no circulante, así como el uso y destino dado al recurso por la enajenación de los inmuebles.

F24-FS/24/01	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la valuación o revaluación elaborada por el área del Catastro Municipal que precisen el valor real del inmueble.
F25-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental del Acta de Cabildo en la que se acredite la autorización de otorgar el apoyo, por el Municipio de Armería, el pago del Impuesto sobre Transmisión Patrimonial a 75 beneficiarios del programa Amor con Amor se paga "Construyendo tu Patrimonio", respecto de la compraventa de predios ubicados en la colonia Emiliano Zapata de la Cabecera Municipal de Armería.
F26-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la emisión de la declaración de caducidad de 133 licencias de funcionamiento con venta de Bebidas Alcohólicas que no refrendaron el derecho al cierre del ejercicio fiscal 2024, presentando adeudos provenientes de los ejercicios fiscales 2011 al 2024.
F26-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, el Ente Fiscalizado incumplió lo establecido en el artículo 81 A y 97, fracción I, inciso b), de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, al omitir exhibir evidencia documental que acredite el realizar el cobro de recolección de basura/aseo público a los propietarios de 144 establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y que refrendaron el derecho en el ejercicio fiscal 2024.
F26-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental con la que acredite el registro de 15 licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas en el Padrón de Licencias de funcionamiento del ejercicio fiscal 2023, así como la documentación que avale la autorización de la expedición de la licencia por parte del H. Cabildo Municipal en el ejercicio fiscal 2023 o anteriores; licencias que fueron refrendadas en el ejercicio fiscal 2024.
F27-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se acredite la realización del cobro por concepto Cambio de giro no establecido en la Ley de ingresos del Municipio de Armería, Colima, ni en la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería.
F27-FS/24/01	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental que acredite el haber instruido para que se presente ante el H. Congreso del Estado iniciativa de ley para modificar la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería e incluir en el artículo 81 el concepto de cobro cambio de giro.
F28-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado autorizó la expedición de 18 licencia para la venta de bebidas alcohólicas sin presentar para su aprobación la totalidad de la documentación requerida para obtener la licencia de funcionamiento.
F28-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que acredite el cobro del Depósito en Garantía realizado a los beneficiarios de las 18 licencias aprobadas para su expedición de venta de bebidas alcohólicas.
F28-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental que justifique la discrepancia detectada en el nombre señalado en los recibos, situación que no da certeza de que el cobro realizado corresponda realmente a la licencia señalada.
F29-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la solicitud de permiso de ampliación de horario signado por los propietarios de los establecimientos a los cuales se les realizó el cobro por concepto Cobranza Dominical, así como la aprobación de la extensión al horario por los integrantes del H. Cabildo Municipal.
F29-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la solicitud de permiso de ampliación de horario signado por los propietarios de los establecimientos a los cuales se les realizó el cobro por concepto Cobranza Dominical, así la aprobación de la extensión al horario por los integrantes del H. Cabildo Municipal.
F29-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente emitió recibos de cobro por concepto de Cobranza Dominical por horas extras en venta de bebidas alcohólicas, sin acreditar la cantidad de horas cobradas, el giro, horario y número de licencia del establecimiento; por lo que no es

			posible verificar que el cobro realizado haya sido correcto, y que los comercios cuentan con licencia de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas.
F29-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F29-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente omitió exhibir evidencia documental de las Actas de visitas de inspección realizada por la Dirección de Reglamentos y Apremios a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, y a los cuales se les aplicó cobro por concepto de Cobranza Dominical para la venta de bebidas alcohólicas.
F30-FS/24/01	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, ya que el Ente omitió exhibir evidencia documental que acredite el haber instruido para que se presente propuesta de modificación al Reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Armería, en su artículo 16, para incluir los horarios y días de funcionamiento permitido para la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos con giro Tienda de conveniencia.
F30-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió exhibir evidencia documental que acredite que la solicitud de permiso de ampliación del horario emitidas por las empresas señaladas.
F30-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que justifique que la persona señalada se atribuyó el cargo de funcionario municipal, para autorizar ampliación al horario a establecimientos que expenden bebidas alcohólicas (atribución conferida al Ayuntamiento).
F30-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la autorización de ampliación de horario al establecimiento y que la solicitud de permiso de ampliación del horario integro los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Armería, Colima.
F30-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente omitió exhibir evidencia documental que acredite la autorización de ampliación al horario al establecimiento con número de licencia B-000436, así como se acredite que la solicitud de permiso de ampliación del horario cumple con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Armería, Colima.
F30-FS/24/01	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que el Ente omitió exhibir evidencia documental que acredite la autorización de ampliación al horario al establecimiento, así como se acredite que la solicitud de permiso de ampliación del horario cumple con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Armería, Colima.
F30-FS/24/01	Hallazgo 7	Observación	No solventada, ya que el Ente omitió exhibir evidencia documental que acredite el registro en el padrón de establecimientos, así como el número de licencia, del comercio señalado en el hallazgo, así como, evidencia documental de la solicitud de ampliación de horario y autorización emitida por el H. Cabildo Municipal.
F30-FS/24/01	Hallazgo 8	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la solicitud de permiso de ampliación del horario para los establecimientos señalados, con giro Tienda de Abarrotes y Tienda de Autoservicio, para expender bebidas alcohólicas en horario no sujeto al establecido en el artículo 16, numeral 29, del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Armería, Colima; así como la autorización de la ampliación al horario, emitida por el H. Cabildo Municipal.
F30-FS/24/01	Hallazgo 9	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite las visitas de inspección realizada por la Dirección de Reglamentos y Apremios, a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y solicitaron permiso de ampliación de horario.
F31-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la autorización, por parte del H. Cabildo Municipal, para expender bebidas alcohólicas en los establecimientos con número de licencia señaladas en el presente hallazgo.

F32-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la base estimatoria anual, con respecto al peso o volumen, aplicada para proyectar los metros cúbicos de basura sin compactar que generan los establecimientos con giro de Tienda de Conveniencia, para proceder al cobro anual de 730 m³ de basura.
F32-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la base estimatoria anual, con respecto al peso o volumen, aplicada para proyectar los metros cúbicos de basura sin compactar que generó el establecimiento con giro Servicios Financiera, para proceder al cobro anual de 365 m³ de basura.
F32-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la base estimatoria anual, con respecto al peso o volumen, aplicada para proyectar los metros cúbicos de basura sin compactar que generó el establecimiento propiedad de la empresa para proceder al cobro de 61 m³ de basura.
F32-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Contrato de recolección de basura o desechos de residuos sólidos celebrado con la empresa, así como evidencia documental que acredite la base estimatoria, con respecto al peso o volumen, aplicada para proyectar los metros cúbicos de basura que generó el establecimiento.
F32-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los Contratos de recolección de basura o desechos de residuos sólidos celerados con los propietarios y/ o representantes legales de los establecimientos descritos en el hallazgo. Asimismo, se omitió exhibir evidencia documental que acredite la base estimatoria, con respecto al peso o volumen, aplicada para proyectar los metros cúbicos de basura sin compactar que generan los establecimientos.
F33-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite contar con normativa jurídica municipal, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, que regule las actividades relacionadas con la administración, organización y funcionamientos de la prestación del servicio público de sacrificio de animales en el Rastro Municipal.
F33-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los Reportes emitidos a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), que detallen el total de los degüellos realizados en el rastro municipal en el ejercicio fiscal 2024.
F33-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite haber reportado a la Tesorería Municipal los ingresos correspondientes por concepto de sacrificio de 1 (uno) caprino, 260 (doscientos sesenta) porcinos y 36 (treinta y seis) vacunos.
F34-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental mediante la cual instruya al área de catastro a realizar rectificación catastral de los predios registrados catastralmente con 0.00 ML de frente, con el fin de reflejar datos precisos de los inmuebles en relación a las medidas y colindancias, para aplicar con base legal el cobro de Alumbrado Público.
F36-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F36-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la autorización de realizar cobro del uso de la vía pública a nombre del Municipio de Amería a los Ciudadanos señalados en el presente hallazgo, facultad conferida a la Tesorería Municipal de recibir el pago por concepto de derechos para ejercer el comercio ambulante.
F36-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Padrón de comerciantes ambulantes que realizaron ventas en las comunidades de Cuyutlán y El Paraíso, por el periodo de Semana Santa y Pascual 2024, registro elaborado por los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos del H. Cabildo Municipal.
F36-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió señalar la cantidad de metros lineales de frente a usar por el comercio ambulante en los

			Recibos Generales CARNAVAL, SEMANA SANTA Y PASCUA emitidos por la Tesorería Municipal como comprobante de pago del uso de la vía pública en las comunidades de Cuyutlán y Armería, por el periodo de Semana Santa y Pascual 2024.
F37-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la aprobación de los lineamientos y bases del Programa Amor con Amor se paga Construyendo tu Patrimonio por el H. Cabildo Municipal; así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional El Estado de Colima.
F37-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Acta de Cabildo en la que se acredite la asignación del precio de venta de los lotes vendidos en la Colonia Emiliano Zapata y Valle del Sol, derivado del Programa Amor con Amor se paga "Construyendo tu Patrimonio".
F37-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de 5 contratos de compra venta de lotes ubicados en la Colonia Emiliano Zapata, derivado del Programa Amor con Amor se paga "Construyendo tu Patrimonio".
F37-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de 2 contratos de compra venta de lotes ubicados en la Colonia Valle del Sol, derivado del Programa Amor con Amor se paga "Construyendo tu Patrimonio".
F37-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no administró con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos, derivados del pago de penalización a 23 compradores de predios del fraccionamiento Valle del Sol.
F37-FS/24/01	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite haber informado a los integrantes del H. Cabildo Municipal sobre la inversión de los fondos obtenidos de la enajenación de lotes ubicados en el Fraccionamiento Emiliano Zapata, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 numeral 2 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.
F37-FS/24/01	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F37-FS/24/01	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F38-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Convenio celebrado con el Gobierno del Estado de Colima en el que se apruebe la afectación de las aportaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización por ajustes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
F39-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F39-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F39-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F39-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F39-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F39-FS/24/01	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F39-FS/24/01	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F40-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió devengar y registrar la obligación de pago correspondiente al uso de Relleno Sanitario de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023; así como, evidencia documental del convenio por el uso del relleno sanitarios y evidencia documental de los controles internos respecto a los depósitos de basura.
F40-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia de los controles internos respecto a los depósitos de basura; así como evidencia documental del registro del gasto correspondiente al uso del Relleno

			Sanitario de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024.
F41-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el oficio de excepción de fecha 07 de noviembre de 2024, no se encuentra fundado y motivado en alguna normativa jurídica.
F41-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el oficio de excepción no lo fundamentan y motivan conforme a lo dispuesto en el artículo 44, numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F41-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite haber informado a la Contraloría, de la contratación de los servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico del sistema de información Empress por el periodo del 01 de enero al 15 de octubre de 2025.
F41-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir la investigación de mercado por servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico de sistemas de información Empress.
F42-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental del escrito firmado por el titular de la unidad requirente de los servicios de Integración y vinculación Cartografía Catastral del Municipio de Armería, Colima con el Omphika Geoprosamiento.
F42-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir el contrato de servicios firmado con el proveedor, para realizar Servicios de Integración y vinculación Cartografía Catastral del Municipio de Armería, Colima.
F42-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia de haber realizado una investigación de mercado, derivado de la contratación con el proveedor, para realizar Servicios de Integración y vinculación Cartografía Catastral del Municipio de Armería Colima.
F42-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental que ampare los trabajos realizados por el proveedor, por los servicios de integración y vinculación cartografía catastral del Municipio de Armería.
F42-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental del comprobante fiscal que ampare la provisión de pago realizada mediante póliza diario, a favor del proveedor.
F43-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidenciad documental del Acta del comité de compras que acredite la aprobación de la contratación de los servicios de audio e iluminación.
F44-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que no se acredito el registro del devengo y obligación de pago al cierre del ejercicio fiscal 2022 y 2023.
F44-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental de los laudos o resoluciones de los expedientes de los ciudadanos señalados dentro del presente hallazgo.
F44-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que se omitió devengar al cierre del ejercicio fiscal 2024 el importe señalado, derivado de los resolutivos de IPECOL P-340/2019 y P-530/2023.
F45-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que justifique el exceder los montos erogados respecto al ejercicio fiscal 2023, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, en gastos de energía eléctrica, telefonía, arrendamientos de fotocopiadora, arrendamiento de maquinaria para la construcción, arrendamiento de muebles para eventos, conservación y mantenimiento menor de edificios, servicio de traslado y viáticos y otros servicios generales.
F46-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió realizar un estudio de mercado, así como llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida o en su caso, adjudicación directa con oficio de excepción en la contratación del servicio de perito urbano.
F46-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental del contrato de prestación de servicios de perito urbano celebrado.
F46-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidenciad documental de los servicios de perito urbano para la modificación del Plan parcial de terrenos del fraccionamiento Valle del Sol, derivado del Programa "Construyendo tu Patrimonio".

F47-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió presupuestar la plantilla de personal clasificándola en las categorías de Confianza, de Base y Supernumerarios.
F47-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió integrar al personal Supernumerario en la plantilla laboral aprobada por los integrantes del Cabildo Municipal en sesión ordinaria 23 celebrada el 19 de diciembre de 2023 y plantilla laboral modificada en sesión primera extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024.
F47-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental, fundada y motivada, que justifique la necesidad de incrementar la plantilla laboral en 14 (catorce) plazas administrativas, así como evidencia documental que justifique la creación de 9 (nueve) puestos de trabajo en la categoría de Base y Confianza.
F47-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite las medidas económicas de índole laboral y la disponibilidad presupuestal aprobadas en el Presupuesto de Egresos 2024 para cubrir las prestaciones labores del nuevo personal sindicalizado.
F48-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió integrar en el Tabulador de Sueldos 2024 para el Ejercicio Fiscal 2024 la totalidad de las percepciones que conforman la remuneración a que tienen derecho los servidores públicos por el desempeño de los puestos y/o cargos dentro de la Administración Municipal.
F48-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió integrar en la plantilla laboral y tabulador de sueldos la plaza laboral de confianza directora de Comunicación Social; asimismo, se verificó que por el pago de sus prestaciones se omitió retener el Impuesto sobre la Renta.
F49-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la asistencia laboral del personal contratado mediante Contrato de Servicios vía Honorarios Asimilables a sueldos a las áreas y/o dependencia del Municipio de Armería para el desempeño de las laborales.
F49-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la celebración de Contrato de Servicios vía Honorarios Asimilables a sueldos con 19 trabajadores, en los que se establecieron los derechos y obligaciones, y a quienes se les cubrió prestación de servicios diversos y apoyo extraordinario de fin de año.
F49-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite de las actividades realizadas de los 99 trabajadores contratados bajo el régimen de Asimilables a Salarios y evidencia documental que conste que los Contratos Privados Asimilables a Salarios (Contrato de Servicios vía honorarios Asimilables a Sueldos) celebrados por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2024, del 01 de mayo al 31 de agosto de 2024 y del 01 de septiembre al 15 de octubre de 2024 fueron signados por la parte del contratante, del prestador de servicios y de los testigos del acto.
F49-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió aplicar la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) en el pago de remuneraciones a los trabajadores contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilables a salarios.
F49-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió retener la cuota para el Fondo de Pensiones a los trabajadores con carácter de Supernumerarios, contratados bajo el régimen de Asimilables a Salarios.
F50-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la creación de la plaza laboral y puesto de trabajo de Asesor de Ingresos en el Presupuesto de Egresos 2024 (Plantilla laboral y Tabulador salarial).
F51-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del informe que el Oficial Mayor haya realizado y entregado a la Comisión de Hacienda, así como evidencia irrefutable de la fecha de ingreso en la que iniciaron a laborar en el Municipio de Armería, Colima, 32 trabajadores a quienes se les realizó reconocimiento de antigüedad en sesión décima octava ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2024.
F51-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que sustentó la antigüedad laboral de los 32 trabajadores

			a quienes se les realizó reconocimiento de antigüedad en sesión décima octava ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2024.
F51-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió registrar de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones contables y presupuestarias, generando un Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos poco confiable, esto, derivado, del registro contable de dos provisiones de pago de la prestación sindical Bono de Antigüedad de 3 trabajadores sindicalizados.
F51-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite antigüedad laboral por años de servicio de 11 trabajadores.
F52-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la aprobación por parte del H. Cabildo Municipal de la creación de la partida "Gastos de Ejecución".
F52-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la fuente de ingresos que originó el pago señalado, en la distribución de los gastos de cobranza.
F52-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que detalle y autorice la forma de distribución de los Gastos de ejecución entre el personal que participó directa e indirectamente en recuperación de créditos fiscales y/o recuperación de adeudos contraídos en ejercicio fiscales anteriores (cartera vencida).
F53-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado erogó recursos económicos por concepto de Ajuste Salarial sobre las retribuciones Compensación y Dieta, prestación que no está comprendida en el Tabulador salarial del municipio de Armería.
F54-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omito acreditar normativa que justifique el pago de la prestación laboral denominada Aguinaldo a los integrantes del H. Cabildo Municipal de Armería, Colima (Presidente, Sindico y Regidores).
F55-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia que justifique fehacientemente el haber otorgado permiso sin goce de sueldo por un periodo superior a los 6 meses año calendario a trabajadora sindicalizada.
F55-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado realizo un pago indebido y un pago en exceso al Regidor del H. Ayuntamiento Administración 2021-2024, correspondiendo al periodo del 01 al 15 de junio de 2024.
F55-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado realizo pago indebido y un pago en exceso a trabajadora de la Administración 2021-2024, correspondiendo al periodo del 01 al 15 de junio de 2024.
F56-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado otorgó prestación de seguridad social a trabajadores que no encontraron adscritos en nómina de sindicato al cierre del ejercicio fiscal 2024.
F56-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado otorgó prestación de seguridad social a trabajadores que no encontraron adscritos en nómina de sindicato en los meses de enero, febrero, marzo y abril.
F56-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que justifique el otorgamiento de la prestación de seguridad social a 13 trabajadores que causaron baja de nómina de Seguridad Pública y Vialidad.
F57-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado otorgó prestación de seguridad social a trabajador por el periodo de enero a diciembre de 2024, quien causo baja laboral en agosto de 2023.
F57-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado pago prestaciones laborales a trabajador por el periodo del 01 al 15 de enero de 2024, trabajador sindicalizado que causó baja de la plantilla laboral en agosto de 2023.
F59-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que no se acredita la integración de los suplentes de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el periodo del 01 de enero al 15 de octubre de 2024.
F59-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que no se ha designado suplente dentro del Comité de Adquisiciones para la administración 2024-2027 para el Regidor del Partido de la Revolución Democrática, Regidor del Movimiento de

			Regeneración Nacional, director del Área Jurídica y representante de la CMIC.
F60-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental que acredite la presencia del Presidente del Comité, o en su caso del Suplente, en la sesión extraordinaria 04 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Armería, Colima. celebrada 26 de julio de 2024.
F60-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que no se acreditó Quorum legal requerido en las sesiones extraordinarias 2, 3 BIS y 4, celebradas el 22 de febrero, 02 de marzo y 26 de julio, todas, del año 2024, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Armería, Colima.
F61-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que no exhibe evidencia documental con la cual se acredite que el Programa Anual de Adquisiciones integró lo establecido en el artículo 16, numeral 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F61-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que no se acreditó documentalmente el haber dado a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Armería 2024 al Comité de Adquisiciones.
F62-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente el contar con un portal en línea que permita realizar compras, arrendamientos y contrataciones de servicios.
F63-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental con la cual se acredite fehacientemente la publicación del padrón de proveedores del ejercicio fiscal 2024 en su portal de internet.
F64-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental que acredite haber informado de manera trimestral al Comité de Adquisiciones de las compras cuando el monto de cada operación no se excedió de 100 Unidades de Medida y Actualización.
F65-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió someter a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios la compra de alimentos.
F65-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que se omitió realizar el procedimiento de adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones correspondiente, en la compra de abarrotes, así como evidencia documental del comprobante fiscal que sustente compra y pago.
F66-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental aprobar por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios el arrendamiento de retroexcavadora, así como exhibir evidencia documental del contrato respectivo.
F67-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental de la requisición que acredite la solicitud de adquisición del seguro vehicular, así como el contrato celebrado con el proveedor.
F68-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el haber realizado procedimiento de adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones correspondiente, para la contratación de organización de eventos sociales y culturales y Carnaval 2024, así como evidencia documental del contrato de servicios.
F68-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el haber realizado procedimiento de adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones correspondiente, para realizar la contratación del servicio de audio e iluminación.
F68-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el haber realizado procedimiento de adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones correspondiente, para realizar la adquisición de pirotecnia, así como el contrato mediante el cual se formalizó la compra.
F69-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las tres cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones correspondiente, en la contratación de servicio de renta de muebles (sillas, mesas, tablonés), así como evidencia documental del contrato correspondiente.

F70-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado con la cual se obtenga un precio máximo de referencia.
F70-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente la realización de un acta entrega recepción por los bienes o servicios adquiridos derivado del procedimiento de invitación restringida fiscalizado.
F70-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el devengo, así como la obligación de pago en favor del proveedor, para proceder a su pago en ejercicios fiscales posteriores.
F71-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no llevó a cabo el procedimiento de invitación restringida o en su caso adjudicación directa con oficio de excepción por la contratación de servicios notariales para la escrituración de lotes de las Colonias Valle del Sol y Emiliano Zapata, derivado del Programa Construyendo tu Patrimonio, además no se realizó previamente un estudio de mercado.
F71-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Contrato de Servicios Profesionales celebrado con el proveedor, derivado de los honorarios pagados por la escrituración de lotes en la Colonia Valle del Sol y en Condominio de la Colonia Emiliano Zapata.
F71-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite los servicios notariales realizados por el profesional contratado, derivados de la escrituración de lotes del Fraccionamiento Valle del Sol y Condominio Colonia Emiliano Zapata, del Programa "Construyendo tu Patrimonio".
F71-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F71-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con el cual justifique el pago realizado a favor del profesional contratado por concepto de los Servicios de Honorarios por la escrituración de 3 lotes en la Colonia Valle del Sol, de los cuales, derivado de acciones legales y extrajudiciales, el 13 de octubre de 2024, se reintegraron a los beneficiarios del programa los recursos ingresados por la venta de los lotes de la colonia Valle del Sol.
F72-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no llevó a cabo el procedimiento de A través de invitación restringida con un estudio de mercado previo, en la contratación de los servicios de 75 avalúos de terrenos ubicados en la colonia Emiliano Zapata y 01 avalúo de terreno en la colonia Gregorio Torres Quintero, servicios prestados por la empresa contratada.
F72-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Armería, Col. y la empresa contratada, por concepto de la prestación de servicios de 75 avalúos de terrenos ubicados en la colonia Emiliano Zapata y 01 avalúo de terreno en la colonia Gregorio Torres Quintero del municipio de Armería, Col.
F72-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los 75 avalúos de terrenos ubicados en la colonia Emiliano Zapata y 1 avalúo de terreno en la colonia Gregorio Torres Quintero del Municipio de Armería.
F73-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no llevó a cabo el procedimiento De adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de compras, en la compra de dos Motocicletas Marca Yamaha modelo 2023 con número de serie LBPKE1248P0125939 y LBPKE1246P0126026. Asimismo, se omitió exhibir evidencia documental del resguardo y controles patrimoniales de las motocicletas.
F74-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia con la que justifique el no llevar a cabo el procedimiento De adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de compras, en la adquisición de 12 sillas ejecutivas.

F75-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no llevó a cabo el procedimiento de A través de Invitación restringida con participación del Comité de Adquisiciones correspondiente, con un estudio de mercado previo, en la contratación de los servicios de alimentación (Semana Santa y Pascua 2024). Asimismo, no se exhibió requisición de compra y/o servicios.
F76-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite haber realizado procedimiento de adjudicación A través de invitación restringida, con participación del Comité de Adquisiciones correspondiente, en la contratación de servicios de audio e iluminación a utilizar en el Carnaval Cuyutlán 2024. Asimismo, se omitió exhibir evidencia documental del contrato mediante el cual se formalizaron los servicios de audio e iluminación.
F76-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite haber realizado procedimiento de adjudicación A través de invitación restringida, con participación del Comité de Adquisiciones correspondiente, en la contratación de servicios de audio e iluminación a utilizarse en el periodo del Semana Santa y Pascua 2024. Asimismo, se omitió exhibir evidencia documental del contrato mediante el cual se formalizaron los servicios de audio e iluminación.
F77-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que acredite fehacientemente la realización de una investigación de mercado con la cual se obtenga un precio máximo de referencia.
F77-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia de la propuesta técnica presentada por el único proveedor participante dentro del procedimiento de licitación pública.
F77-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente la realización de un acta entrega recepción por los bienes o servicios adquiridos derivado del procedimiento de invitación restringida fiscalizado.
F77-FS/24/01	Hallazgo 6	Observación	No solventado, toda vez que omite exhibir evidencia documental con la cual acredite la corrección del error cometido, así como evidencia que acredite la reclasificación del pago registrado incorrectamente dentro del sistema contable municipal.
F78-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F78-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la omisión de elaborar el dictamen que sirvió de base para el fallo al procedimiento de licitación pública nacional en revisión.
F78-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la omisión de incluir dentro del contrato celebrado los datos señalados en la observación, así como evidencia que justifique la discrepancia detectada entre la cláusula segunda y las bases del procedimiento de licitación pública.
F78-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente la realización de un acta entrega recepción por los bienes o servicios adquiridos derivado del procedimiento de licitación pública nacional.
F78-FS/24/01	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F78-FS/24/01	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la cantidad pagada en exceso, por los días de servicio prestado por el proveedor, que no fueron convenidos dentro del contrato en mención.
F79-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, respecto de la adjudicación directa por excepción a la licitación pública nacional para la compra de gasolina, omitió exhibir evidencia documental de la Investigación de mercado realizada, del escrito de excepción fundado y motivado, firmado por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios, del contrato de adquisición por el periodo del 01 de enero al 15 de octubre de 2024, del informe que el titular del área responsable de la contratación haya enviado al Órgano Interno de Control, del Dictamen en el que conste el análisis de la o las

			propuestas y las razones para la adjudicación del contrato y Bitácoras por consumo de combustible.
F79-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F79-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del o los criterios en los que se fundó el oficio de excepción de fecha 18 de octubre de 2024, respecto de la adjudicación directa por excepción a la licitación pública nacional para la compra de gasolina.
F79-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la firma representante legal de la empresa contratada, en Contrato Abierto para la adquisición y suministros de combustible, como gasolinas y Diesel por el periodo 16 de octubre al 31 de diciembre de 2024.
F79-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite que la dotación de combustible suministrado a particulares señale los datos del vehículo particular, así como, nombre del funcionario municipal beneficiado, dotación autorizada y evidencia documental que acredite que el uso de hidrocarburo se destinó a actividades propias del puesto que desempeñan dentro del Municipio de Armería.
F79-FS/24/01	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado incumplió lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato Abierto para la adquisición y suministros de combustible, como gasolinas y diésel, celebrado el 16 de octubre de 2024, al excederse en el consumo y suministro de gasolina en los meses de noviembre y diciembre.
F80-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la solicitud de apoyo emitida por la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Armería, Col., para implementar distintos Programas Sociales.
F81-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite que los guardavidas, contratados por temporada decembrina, cuentan con cursos, constancias y certificaciones para realizar su trabajo.
F81-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la asistencia y horarios laborados por los prestadores de servicios de Guardavidas, en temporada decembrina por el periodo del 20 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024.
F81-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió devengar en el ejercicio fiscal 2023 el importe correspondiente, o en su caso, realizar un prorrateo y devengarse las cantidades correspondientes a cada ejercicio fiscal (2023 y 2024), respecto de los pagos realizados a los guardavidas contratados por el periodo del 20 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024.
F81-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió afectar la partida presupuestal de Servicios Personales 5-1-01 (Capítulo 1000) por el pago de los servicios de guardavidas en temporada decembrina.
F81-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta en el pago de prestaciones realizadas a los guardavidas.
F82-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F82-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado otorgó Apoyo económico, a trabajador de Base, con puesto de Instructor de volibol en la Dirección de Educación Cívica, Cultura y Deporte, para cubrir gastos médicos; verificando en la Cédula de Cuotas de determinación Obrero Patronales con Registro Patronal Municipio de Armería, que el trabajador cuenta con la prestación de seguridad social.
F82-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los cheques con su información documental soporte, que acrediten la entrega y recepción de recursos públicos y de las ayudas sociales.
F82-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del comprobante que cumpla con requisitos fiscales por el apoyo otorgado, para la realización del evento cultural "Itinerante Festival de Cine para las infancias diversas; así como evidencia documental que acredite la profesión o documento que acredite que

			trabaja en dependencia gubernamental y/ asociación civil encargada de la promoción y difusión de la cultura.
F82-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F82-FS/24/01	Hallazgo 6	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la personalidad de la persona señalada para recibir ayuda social a nombre del Jardín de Niños Estefanía Castañeda de la Comunidad de Rincón de López; así como, evidencia documental que acredite a las educadoras adscritas a la escuela mencionada.
F83-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la Nómina y/o lista de Raya, emitida por el Municipio de Armería, que acredite el pago de Compensación Extraordinaria.
F83-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la autorización para erogar el importe señalado, para el pago de Compensación Extraordinaria a personal que apoyo en Carnaval Infantil de Armería y Carnaval Cuyutlán 2024.
F83-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la autorización para erogar el pago de Compensación Extraordinaria a personal que apoyo en Carnaval Infantil de Armería y Carnaval Cuyutlán 2024.
F84-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia que acredite que los guardavidas contratados en temporada de Semana Santa y Pascua 2024, cuentan con cursos, constancias y certificaciones para desempeñar su trabajo.
F84-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia que acredite la asistencia y horarios en la prestación de los servicios de los guardavidas.
F84-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado afectó la cuenta 5-2-03-01-004 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos por el pago de prestaciones a los guardavidas, debiendo afectarse la partida Presupuestal 5-1-01(capítulo 1000).
F84-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que faculte a la persona correspondiente a realizar la contratación de los prestadores de servicios en representación de la Presidenta Municipal.
F85-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia que acredite la autorización para la contratación de personal para desarrollar actividades de Policía Auxiliar, Auxiliar de Vialidad y Auxiliar de Protección Civil por el periodo del 28 al 31 de marzo de 2024 y del 04 al 07 de abril de 2024.
F85-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia que acredite que los Policías Auxiliar, Auxiliar de Vialidad y Auxiliar de Protección Civil cuentan con cursos, constancias y certificaciones tomados en instituciones reconocidas, que acrediten las habilidades técnicas y físicas para realizar el trabajo.
F85-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia que acredite que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, respecto de los pagos realizados a los Policías Auxiliar, Auxiliar de Vialidad y Auxiliar de Protección Civil.
F85-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió afectar la partida presupuestal de Servicios personales 5-1-01(capítulo 1000), respecto del pago de las prestaciones al personal que se desempeñó como Policías Auxiliar, Auxiliar de Vialidad y Auxiliar de Protección Civil.
F85-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que autorice y faculte a la persona señalada, a realizar la contratación de los prestadores de servicios vía honorarios asimilables a sueldos de Policía Auxiliar, Auxiliar de Vialidad y Auxiliar de Protección Civil, en representación de la Presidenta Municipal.
F86-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la autorización para la contratación de los servicios jurídicos, así como del escrito firmado por el titular de la unidad usuaria o requirente de los servicios, que señale la necesidad de la contratación de dichos servicios profesionales jurídicos.

F86-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los trabajos realizados por el proveedor adjudicado, derivado de la prestación de los servicios profesionales adquiridos.
F87-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición se aplicaron al pago anticipado de deuda, a inversión pública productiva, o a la creación de fondos.
F88-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la contabilización en cuentas Presupuestales del devengado de Ingresos, recursos provenientes de un crédito a corto plazo.
F88-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió realizar la modificación correspondiente en su Presupuesto de Egresos, a fin de guardar un equilibrio Presupuestario entre los ingresos y el gasto, respecto de la diferencia determinada entre el presupuesto de ingresos devengado contra el presupuesto de egresos modificado.
F88-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que se omitió exhibir evidencia documental de las actas de Cabildo que amparen las ampliaciones presupuestales de ingresos, que derivan a un Presupuesto Modificado y aprobado en Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024.
F89-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite la autorización del H. Cabildo Municipal para realizar ampliaciones al Presupuesto de Egresos 2024.
F89-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado, a través del H. Cabildo Municipal, omitió aprobar ampliación al presupuesto de ingresos.
F91-FS/24/01	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F91-FS/24/01	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.

Por su parte, en relación a los resultados de desarrollo urbano con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
DU1-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; la respuesta no logra subsanar la observación en virtud de que persiste la falta de integración del proceso de acuerdo a la normativa.
DU1-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; desincorporación del patrimonio municipal; sin cumplir primero con la modificación a la zonificación para un uso de suelo plurifamiliar horizontal densidad alta, como establece la legislación urbana y llevar a cabo la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
DU1-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; la autorización del proyecto de vivienda plurifamiliar no debió proceder, toda vez que el uso de suelo aplicado es incompatible con el especificado en el instrumento de planeación; además de carecer de dictamen de uso de suelo requerido en la legislación aplicable para este caso.
DU1-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; CONCLUSIÓN: persiste la falta, toda vez que la respuesta no justifica con un sustento legal, la aprobación del H. Cabildo para que los propietarios de 80 unidades privativas se conviertan en condueños de la calle en una superficie de 3,729.01 M ² .
DU1-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	NO SOLVENTADA; persiste la falta en virtud de que el H. Cabildo autoriza la relotificación de un terreno sin respetar el proceso establecido en la legislación urbana.
DU1-FS/24/01	Hallazgo 6	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que la respuesta no justifica las autorizaciones sin fundamento.
DU1-FS/24/01	Hallazgo 7	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU1-FS/24/01	Hallazgo 8	Observación	NO SOLVENTADA; persiste la observación en virtud de que no se cumple con los procesos para integrar el régimen en condominio; máxime que se dispone de vía pública integrada en calidad de áreas comunes en un porcentaje de cada unidad privativa de la integración

			del condominio; en consecuencia, ni pago del proyecto de condominio, así como la autorización para llevarlo a cabo son improcedentes por incumplir el proceso legal que la norma exige.
DU3-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; no logra desvirtuar lo observado; respecto a la desincorporación de los bienes inmuebles destinados para jardines vecinales y equipamientos institucionales; debió previamente decretarse la modificación a la zonificación; es decir que se haya publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el documento que modifica los usos del suelo, posteriormente, la desafectación de los bienes al servicio público y finalmente la desincorporación de los bienes inmuebles descritos.
DU3-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; la autorización del H. Cabildo no se ajusta a los términos de la legislación urbana y patrimonial, en lo referente a modificación de zona y desincorporación del patrimonio municipal de predios destinados para áreas de cesión.
DU3-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el Ayuntamiento Constitucional de Armería no acredita la propiedad de los predios desincorporados del patrimonio municipal, en el momento de la aprobación.
DU3-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al ente fiscalizado para hacerlo.
DU3-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	NO SOLVENTADA; el H. cabildo aprueba su modificación, desincorporación del patrimonio municipal y enajenación.
DU5-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado responde que el particular cuenta con permisos vigentes ante las autoridades federales; sin exhibir los documentos.

Por lo que ve a los resultados de obra pública con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
OP5-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir un proyecto de la obra en la que sea posible verificar el diseño urbano, su conformación vial y peatonal, así como el alcance del mismo.
OP6-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no presentar documentación donde se muestra evidencia haber la elaboración de los estudios de mercado de manera suficiente, competente y relevante, que muestre por medio de cotizaciones de los diversos proveedores, actualizadas y validadas los insumos más representativos de la obra.
OP9-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no presentar documentación donde se muestra evidencia haber la elaboración el dictamen de vocación de uso de suelo para subdivisión en congruencia con el gobierno del estado, el dictamen de congruencia de uso de suelo en materia de ordenamiento ecológico emitido por el IMADES, la licencia de subdivisión del predio, la licencia de urbanización y evidencia de la publicación del programa parcial de urbanización.
OP9-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no presentar documentación donde se muestre evidencia de haber elaborado el trámite correspondiente para poda, derribo o trasplante de arbolado que existía en el predio donde se realizó la obra.
OP9-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no presentar documentación donde se muestre evidencia de haber elaborado el dictamen de factibilidad técnica de la obra debidamente validado por la autoridad competente.
OP11-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de observar que las propuestas técnicas y económicas de la licitación fueron apertura das el mismo día de forma consecutiva, solo con minutos de diferencia en la apertura técnica y económica, sin considerar el análisis cualitativo de las propuestas técnicas mediante un dictamen técnico que determine que las propuestas presentadas cumplieran con la totalidad de los requisitos determinados en las bases de licitación propuestas.
OP11-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no contemplar un espacio de tiempo para realizar el análisis cualitativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se obtuvo el resultado técnico de la evaluación de las propuestas presentadas en el tiempo real de la licitación.

OP12-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de autorizar y pagar, sin ser necesario la ejecución del concepto No. 002.- de Tala de árbol con equipo mecánico hasta 10 cm de diámetro debido a que la extracción de los árboles de ese diámetro es fácilmente extraída en la ejecución del concepto 0.012.
OP12-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de omitir exhibir evidencia suficiente competente y relevante que muestre la extracción de las 60 piezas de árboles que fueron generadas, autorizadas y pagadas en la obra.
OP12-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se observa evidencia contundente de haber derribado los 57 árboles donde se evidencie el diámetro correspondiente a el total de los árboles generados y pagados, ya que solo son exhibidas tres fotografías que no muestran el ancho del tronco ni evidencian su extracción, por lo que se determinan insuficientes para validar la ejecución del total del volumen generado y pagado en la obra.
OP12-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de omitir exhibir evidencia suficiente competente y relevante que muestre haber derribado los 24 árboles donde se evidencie el diámetro correspondiente a el total de los árboles generados y pagados.
OP12-FS/24/01	Hallazgo 5	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de omitir exhibir evidencia suficiente competente y relevante que muestre haber derribado los 18 árboles donde se evidencie el diámetro correspondiente a el total de los árboles generados y pagados.
OP12-FS/24/01	Hallazgo 6	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de omitir exhibir evidencia suficiente competente y relevante que muestre haber derribado los 12 árboles donde se evidencie el diámetro correspondiente a el total de los árboles generados y pagados.
OP12-FS/24/01	Hallazgo 7	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de omitir exhibir evidencia suficiente competente y relevante que muestre haber derribado los 5 árboles donde se evidencie el diámetro correspondiente al total de los árboles generados y pagados.
OP12-FS/24/01	Hallazgo 8	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de omitir exhibir evidencia suficiente competente y relevante que muestre haber derribado los 8 árboles donde se evidencie el diámetro correspondiente al total de los árboles generados y pagados.
OP12-FS/24/01	Hallazgo 9	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de omitir exhibir evidencia suficiente competente y relevante que muestre haber ejecutado volumen de 350.0 m ³ de carga y acarreo de material como volumen de corte en el concepto No. 013.- Carga y acarreo del material producto de la excavación y/o demoliciones hasta 4 kms, así como la generación de 1,140.0 m ³ de material de escombro.
OP12-FS/24/01	Hallazgo 10	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no exhiben la evidencia suficiente, competente y relevante que muestre el suministro de 810 m ³ de material de banco en toda la superficie que fue generada con relleno. Así mismo, se observa que el terreno natural que colinda sobre la calle Emiliano Zapata, se encuentra sobre la superficie de la banqueta, por lo que no requiere de un relleno como lo es generado en la estimación señalada.
OP13-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de observar que el anticipo de la obra fue pagado sin antes contar con el comprobante fiscal de soporte que lo acredite, ya que fue pagado con antelación a la emisión del comprobante fiscal.
OP14-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no mostrar evidencia de haber elaborado y firmado el dictamen técnico que funde y motive el convenio modificatorio celebrado.
OP15-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no exhibir evidencia de haber elaborado una bitácora de obra de forma convencional con los requisitos mínimos normativos para utilizarse como instrumento legal y que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones.
OP17-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no exhibir evidencia de haber elaborado el acta de entrega-recepción de la obra y esta se encuentre debidamente firmada por las partes involucradas.
OP18-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no exhibir evidencia de haber elaborado el plano final de la obra y esta se encuentre debidamente firmada por las partes involucradas.
OP19-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud no mostrar evidencia de contar con la acreditación de la propiedad del bien inmueble en que fueron

			ejecutados los trabajos, así como la incorporación municipal del predio en que fue ejecutada la obra, así mismo de no exhibir constancia de contar con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Territorio del Estado de Colima.
OP20-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud no mostrar evidencia de contar las pruebas de resistencia a la compresión del concreto utilizado en la obra.
OP20-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no mostrar evidencia de contar con la información que permitiera ubicar el lugar en que fue depositado el material acarreado producto de la excavación, lo que impidió realizar la visita física a dicho sitio y hacer la verificación del volumen generado y que fue pagado a contratista.
OP21-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLEVTADA en virtud de exhibir un dictamen de impacto ambiental sin información relevante y específica respecto del impacto ecológico que pudo generar el derribo de 184 árboles que fueron generados en la obra.
OP22-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir un proyecto de la obra, por lo que no fue posible verificar si se contó con la información suficiente para la generación del catálogo de conceptos y los volúmenes considerados en el presupuesto base.
OP23-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidencia de haber elaborado el presupuesto base de la obra, así como sus anexos técnicos de soporte técnico del mismo.
OP23-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidencia de haber elaborado estudios de mercado de manera suficiente, competente y relevante, que muestren los precios de los materiales más representativos de la obra.
OP24-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidenciad de haber elaborado las especificaciones técnicas particulares de cada uno de los conceptos del catálogo de obra, elaborado por el ente auditado.
OP24-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidencia de haber elaborado las normas de calidad de la tubería de drenaje sanitario, así como para la red de agua potable conforme al proyecto de la obra.
OP25-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidenciad de haber elaborado la memoria de cálculo de la red de drenaje sanitario considerada en el proyecto de la obra.
OP25-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidenciad de haber elaborado la memoria de cálculo de la red de agua potable considerada en el proyecto de la obra.
OP26-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidencia de haber elaborado el programa de ejecución de la obra.
OP27-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidencia de haber elaborado el dictamen de vocación de uso de suelo para subdivisión en congruencia con el Gobierno del Estado, dictamen de congruencia de uso de suelo en materia de ordenamiento ecológico emitido por el IMADES, licencia de subdivisión del predio, licencia de urbanización y evidencia de la publicación del programa parcial de urbanización.
OP27-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidencia de haber elaborado el permiso para poda, derribo o trasplante de arbolado que existía en el predio donde fueron realizado los trabajos.
OP27-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidencia de haber elaborado el dictamen de factibilidad técnica de la obra debidamente validado.
OP28-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir evidencia de haber elaborado un soporte del recurso autorizado a través de un presupuesto base que sustente la autorización de los recursos presupuestales.
OP29-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir el escrito de aceptación del contratista a participar en el procedimiento por adjudicación directa y presentar su propuesta en tiempo y forma, así como el escrito de aceptación de la propuesta presentada por el contratista y la notificación de la fecha de celebración del contrato de obra respectivo.
OP30-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación mediante factura y estimación en que pueda visualizarse la cantidad faltante observada que fue por \$136,404.30 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 30/100 M.N.) IVA incluido.

OP31-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir documentación de la evidencia del plazo, forma y lugar de pago de la documentación señalada como faltante por un importe de \$1,063,954.58 (un millón sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) IVA incluido.
OP32-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no exhibir evidencia de haber elaborado una bitácora de obra de forma convencional con los requisitos mínimos normativos para utilizarse como instrumento legal y que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones.
OP34-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de exhibir el acta de entrega recepción de la obra, con información insuficiente respecto de los trabajos realizados en la obra.
OP35-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no exhibe documento que acredite la propiedad, así como la incorporación municipal del predio en que fue ejecutada la obra, así mismo no existe constancia de contar con su inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio del territorio del Estado de Colima.
OP36-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que omite exhibir evidencia de haber corregido los 134.88 m ² de empedrado que presentaron que presentaron deficiencia en la calidad de la mano de obra y terminado del empedrado que fue generado para su pago con un importe de \$36,148.69 (treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos m.n.) con IVA., ya que se encuentra en mal estado la vialidad en que fue colocado.
OP36-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no exhibe evidencia con la que se pueda ubicar y localizar dos (2) tomas domiciliarias faltantes que fueron ilustradas según generador y croquis en calle Orión, que fue autorizada a un precio unitario de \$3,767.93 (tres mil setecientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.) más IVA, por cada pieza instalada, por lo que se obtiene un importe de \$7,535.86 (siete mil quinientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.) más IVA como faltante de volumen no encontrado el sitio de la obra.
OP36-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA debido a que omite exhibir evidencia documental que muestre el grado de compactación realizado en la ejecución de los conceptos de obra de renivelación del terreno y los rellenos realizados, mediante un buen control de calidad en el proceso de construcción y que este se encuentre debidamente validado por el responsable de su realización, garantizando la calidad y vida útil de la obra.
OP36-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA debido a que no se tiene evidencia documental de haber realizado las pruebas de comprensión del concreto elaborado en la obra, que ampare el proceso de construcción de la misma.
OP37-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de presentar un dictamen de impacto ambiental sin información relevante respecto del impacto ecológico que pudo generar el derribo de 13 árboles que fueron generados como derribo en la obra.
OP38-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que omite exhibir la documentación que permita verificar que el egreso pagado de la obra pública realizada, se encuentra debidamente calculado y registrado en los momentos contables y presupuestales del gasto público y en las cuentas deudoras y acreedoras correspondientes, lo anterior a que omite exhibir la documentación que muestre la forma de pago de los trabajos amparados bajo el contrato de obra celebrado, por un importe de \$1,063,954.58 (un millón sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) IVA incluido, por medio de transferencia electrónicas interbancarias (SPEI), así como los pólizas de cheques emitidos por cada estimaciones que fueron generadas por el contratista.
OP39-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta la documentación que muestre la evidencia de haber realizado el proyecto de la obra debidamente validado por el responsable de su elaboración.
OP40-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta la documentación que muestre la evidencia de haber realizado el presupuesto base de la obra, así como sus anexos técnicos de soporte técnico del mismo.
OP40-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta la documentación que muestre la evidencia de haber elaborado los estudios de mercado

			de manera suficiente, competente y relevante, que muestren los precios de los materiales más representativos de la obra.
OP41-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta la documentación que muestre la evidencia de haber realizado las especificaciones técnicas de la obra, de conformidad con cada uno de los conceptos del presupuesto base de la obra.
OP42-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta la documentación que muestre la evidencia de haber realizado el programa de ejecución.
OP43-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta la documentación que muestre la evidencia de contar con el dictamen de factibilidad técnica de la obra, con la firma del responsable de su elaboración o en su caso avalado por la autoridad competente.
OP44-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta la documentación que muestre la evidencia de haber realizado un soporte técnico a través de un presupuesto base de la obra que sustente la autorización de los recursos presupuestales por \$2,569,018.26 (dos millones quinientos sesenta y nueve mil dieciocho pesos 26/100 M.N.).
OP45-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta la documentación a través de cuadros comparativos que evidencien el análisis cualitativo del costo de mano de obra, costos de insumos, costos indirectos, costo directo de la obra y utilidad propuesta de cada licitante.
OP46-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta la documentación que muestre haber publicado la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas y adicionalmente en su página de internet.
OP46-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta la documentación que muestre haber publicado un aviso de las bases de licitación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y adicionalmente en su página de internet.
OP47-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta evidencia suficiente competente y relevante que muestre haber utilizado el equipo compactador vibratorio Inversol-Rand DS-100, señalado en la tarjeta de análisis de precio unitario y que fue pagado al contratista.
OP47-FS/24/01	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no presenta evidencia suficiente competente y relevante que muestre la aplicación del sellador vinílico marca Comex en la ejecución del concepto de obra.
OP47-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presentó evidencia de cumplir con el peso que fue considerado para las letras elaboradas que determine un volumen de 105.0 kg de acero estructural considerado y pagado en el análisis del precio unitario de dicho concepto.
OP47-FS/24/01	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presentó evidencia de cumplir con el peso que fue considerado para las letras elaboradas que determine un volumen de 105.0 kg de acero estructural considerado y pagado en el análisis del precio unitario de dicho concepto.
OP48-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se presenta evidencia de haber elaborado y formalizado el convenio modificatorio a la baja y el endoso a la garantía de cumplimiento de la obra.
OP49-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no exhibir evidencia de haber elaborado una bitácora de obra de forma convencional con los requisitos mínimos normativos para utilizarse como instrumento legal y que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones.
OP51-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no exhibir evidencia de haber elaborado y formalizado el acta de entrega-recepción de la obra con información suficiente.
OP52-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no exhibir evidencia de haber elaborado y formalizado los planos finales de la obra.
OP53-FS/24/01	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no mostrar evidencia de haber elaborado las pruebas de laboratorio que determinen la resistencia a la compresión del concreto utilizado para verificar la calidad de los concretos utilizados.

OP53-FS/24/01	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de no exhibir evidencia de haber elaborado los controles de calidad que amparen el grado de compactación del terreno al 90% de su PVSM.
---------------	------------	-------------	---

Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima;
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización; y
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias el 13 de mayo de 2017, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado, ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Armería, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del ex Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente².

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV; 4, 8, 9, fracción III; 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36 tercer párrafo, 77 segundo párrafo, 115, 116 fracción VI, segundo párrafo, 118 primer párrafo, 119 y 120 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones y recomendaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Segunda Sala, Controversia Constitucional 27/2021, Promovente Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, 11 de mayo de 2022, Controversia Constitucional 27/2021, p. 38.

DÉCIMO. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

Como parte de la auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Armería, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental informa que se llevó a cabo la auditoría de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del gasto público, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas municipales del Ente Fiscalizado, con base en los indicadores aprobados en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

Esta auditoría de desempeño se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo para la integración del Programa Anual de Auditorías y Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en relación a la Fiscalización Superior que de dicho ejercicio fiscal llevó a cabo el Órgano Superior de Auditoría.

Así, del procedimiento desarrollado a través de la plataforma denominada “Sistema de Auditoría de Desempeño” y el cuestionario atendido, como también de las evidencias proporcionadas por el Ente Fiscalizado, se obtuvo el puntaje que a continuación se señala, resaltando las preguntas que no fueron solventadas y las recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador:

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO			
Número de pregunta	Descripción	Ponderación Alfanumérica	
		Resultados	
	Cumplimiento con el Programa Anual de Trabajo	A=5 B=2.5 C=0 (Base=100%)	0
AD1-FS/24/01	¿Existe una metodología o documento interno que establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa anual de trabajo o análogo?	C	0
AD2-FS/24/01	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa anual de trabajo o análogo vigente?	C	0
AD3-FS/24/01	El Programa anual de trabajo o análogo vigente, ¿Contempla los siguientes elementos o sus equivalentes? (objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores).	C	0
AD4-FS/24/01	¿Existe una metodología o documento que establezca los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa anual de trabajo o análogo vigente?	C	0
AD5-FS/24/01	¿Se requiere presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios para su consideración en la estructura programática o equivalente?	C	0
AD6-FS/24/01	¿El estudio o diagnóstico requerido contempla los siguientes elementos? (El estudio o documento debe desarrollar los elementos previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario; el documento debe contener una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.).	C	0
AD7-FS/24/01	¿El Ente Fiscalizado cuenta con una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto?	C	0
AD8-FS/24/01	¿El mecanismo para efectuar adecuaciones presupuestarias prevé la modificación de las metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD9-FS/24/01	¿El marco normativo del Ente Fiscalizado contempla la obligación de elaborar y presentar, al menos de forma anual, los informes de la ejecución del Programa anual de trabajo o análogo e informes sobre los avances y logros de los programas derivados de este?	C	0
AD10-FS/24/01	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de Indicadores de Desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa anual de trabajo o análogo y sus programas derivados?	C	0
AD11-FS/24/01	¿Los Indicadores de desempeño están alineados al Plan Estatal de Desarrollo?	C	0
AD12-FS/24/01	¿Los programas presupuestarios deben contar con una Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento de seguimiento equivalente de conformidad con la Metodología del Marco Lógico?	C	0
AD13-FS/24/01	¿El Ente Fiscalizado cuenta con criterios técnicos que establecen que los indicadores de desempeño, que conforman las Matrices de Indicadores para Resultados o instrumentos de seguimiento equivalentes, deben contar con los siguientes elementos? (a)	C	0

	Definición del Indicador b) Método de cálculo c) Descripción de cada variable d) Línea base e) Frecuencia de medición f) Unidad de medida g) Medio de verificación).		
AD14-FS/24/01	¿Se cuenta con un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD15-FS/24/01	¿Existe una metodología o documento que determine el proceso para sustentar y / o validar la modificación de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad?	C	0
AD16-FS/24/01	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa Anual de Evaluación?	C	0
AD17-FS/24/01	¿Se cuenta con procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes?	C	0
AD18-FS/24/01	¿El Ente Fiscalizado difunde en su página de Internet o portal de transparencia los informes finales de las evaluaciones?	C	0
AD19-FS/24/01	¿Existe un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios?	C	0
AD20-FS/24/01	¿Se cuenta con mecanismos de participación ciudadana en las diferentes las etapas del ciclo presupuestario?	C	0
Puntaje total			0

Número de pregunta	Recomendación
AD1-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que elabore un documento en el que atendiendo a sus necesidades y funciones establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa anual de trabajo o análogo, que describa las áreas responsables de la elaboración, temporalidad y requisitos para su aprobación.
AD2-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que elabore un Programa Anual de trabajo o análogo que sirva como instrumento de planificación, en el que se describa una visión del trabajo a realizar, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
AD3-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que dentro de su Programa Anual de trabajo o análogo integre objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores.
AD4-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que implemente una metodología o documento que describa los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa Anual de trabajo o análogo, ya que esto permitirá desglosar de acuerdo a sus funciones las acciones a realizar por cada área operativa responsable.
AD5-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios en la estructura programática o equivalente.
AD6-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que el estudio o diagnóstico desarrolle los elementos, previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario; con una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.
AD7-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que desarrolle una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto, una vez se realice el análisis de los resultados de las evaluaciones.
AD8-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer un mecanismo que permita efectuar adecuaciones presupuestarias, con las modificaciones de las metas de los programas presupuestarios, con el objetivo de que exista una congruencia con las acciones que se vayan a realizar y el presupuesto correspondiente.
AD9-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de elaborar y presentar los informes de la ejecución del Programa Anual de trabajo o análogo, al menos de forma anual, con el objetivo de verificar los avances o áreas de oportunidad de manera oportuna.
AD10-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado generar un sistema de indicadores de desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa Anual de trabajo o análogo y sus programas derivados.
AD11-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que sus indicadores de desempeño estén alineados al Plan Estatal de Desarrollo, mediante un ejercicio de correspondencia de los pilares, objetivos y estrategias estatales con los temas estratégicos estatales y sus programas.
AD12-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una matriz de indicadores para resultados o instrumentos de seguimiento equivalente, de conformidad con la metodología del marco lógico, la cual es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas.
AD13-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado establezca criterios técnicos que establecen que los indicadores de desempeño que conforman las Matrices de Indicadores para resultados o instrumentos de seguimiento equivalentes, deben contar con los siguientes elementos: a) definición del indicador; b) método de cálculo; c) descripción de cada variante; d) línea base; e) frecuencia de medición; f) unidad de medida; y g) medio de verificación.

AD14-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado desarrollar un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, que permita comunicar rápidamente nueva información que podría ayudar a prevenir, evitar, mitigar o poner fin a un riesgo de protección.
AD15-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una metodología o documento que con el proceso de sustentar y/o validar la modificación de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad.
AD16-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que determine un Programa Anual de Evaluación, en el que se establecen y calendarizan las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que lleva la administración pública.
AD17-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes, con el propósito de que los resultados de las evaluaciones sean claros y con propuestas específicas.
AD18-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que difunda en su página de internet o portal de transparencia, los informes finales de las evaluaciones, para fortalecer la rendición de cuentas.
AD19-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios.
AD20-FS/24/01	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca mecanismos de participación ciudadana en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, con el objetivo de que sean tomados en cuenta opiniones de la población para establecer las metas y acciones, fomentando la credibilidad de la administración pública.

DÉCIMO PRIMERO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Armería, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Armería, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 285

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Armería, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis.

DIP. ANDREA CAROLINA HEREDIA TORRES
PRESIDENTA
Firma.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARÍA CRISTINA LUPIÉN VENTURA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 06 (seis) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 286.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.

1.- La ciudadana Contadora Pública Esthela León Preciado, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día 26 de febrero de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Profesor Macario G. Barbosa”, hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 210/2026, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico número ESPECIAL/01/2024, relativo a la Revisión Especial practicada a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

2.- Por medio del oficio número CHFYCP-015/2026, de fecha 27 de febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico que se ha identificado en el punto anterior.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- A su vez, la Secretaría de la Mesa Directiva, mediante oficio número DPL/891/2026, de fecha 04 de marzo del presente año, turnó a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como el Informe Específico que previamente se han descrito, esto para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-016/2026, de fecha 17 de abril de 2026, convocó a reunión de trabajo a la Contadora Pública Esthela León Preciado, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionara información detallada que contribuyera al estudio de cada uno de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024. Reunión que tuvo verificativo el día 21 de abril de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce León”.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado, por medio del oficio número CHFYCP-017/2026, de fecha 17 de abril del presente año, la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de la Cuenta Pública; esto, con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a dicho requerimiento, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 499/2026, de fecha 21 de abril del año en curso, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 12:00 horas del día 28 de abril de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Colima. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece el marco jurídico de referencia.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 que se han turnado para su estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que realiza el OSAFIG, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 210/2026, por medio del cual remite al Honorable Congreso del Estado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Legislativa estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado radicó, bajo el expediente número (V) FS/24/02, la auditoría del Municipio de Colima, notificando al Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, mediante

oficio número 007/2025 de fecha 13 de enero de 2025, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Aunado a ello, en la fiscalización superior también se observaron los siguientes procedimientos:

- a) Planeación:** en este rubro, derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG, se previeron los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- b) Estudio general de la entidad:** se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para la consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- c) Marco legal aplicable:** en cuanto a este aspecto, analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes ni procedimientos que regulan la gestión.
- d) Estudio y evaluación del control interno:** se determinó un ambiente de control interno, derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.
- e) Análisis de procesos administrativos:** se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados, para constatar que estos se realizaron conforme al marco legal correspondiente.
- f) Análisis, cálculo, verificación física y documental:** tales aspectos tienen que ver con las técnicas de auditoría que fueron aplicadas tanto en la información vertida en la cuenta pública, como en los registros contables, financieros, presupuestales, y en aquellos sustentos documentales, así como el cumplimiento del marco legal en cuanto a temas de gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.
- g) Confirmaciones y compulsas de datos:** en este apartado, se confirmaron datos, tanto de los servidores públicos de la administración, como de terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.
- h) Visitas e inspección física:** se llevaron diversas sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, así como verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos, generándose constancia de cada acto en el proceso de revisión.
- i) Verificación de registros contables:** se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.
- j) Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias:** a la par de cada uno de los procedimientos mencionados, señala el OSAFIG que también fue implementado todo aquel procedimiento y técnica de auditoría necesaria para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/0436/2025, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, Licenciado Jorge Rodolfo Arceo Rodríguez, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Colima, Col. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$29,172,752.81
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	\$52,823,247.19
Derechos A Recibir Bienes O Servicios	\$1,003,860.92
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$655,349.29
Total Activo Circulante	\$83,655,210.21
Activo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00
Derechos A Recibir Efectivo o Equivalentes	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$804,650,803.76
Bienes Muebles	\$122,996,950.49
Activos Intangibles	\$6,667,099.80
Activos diferidos	\$1,075,330.20
Total activo no circulante	\$935,390,184.25
Total del activo	\$1,019,045,394.46
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$215,056,113.78
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$32,084,129.02
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$3,950,790.29
Provisiones a corto plazo	\$188.66
Otros pasivos a corto plazo	\$464,788.94
Total pasivo circulante	\$251,556,010.69
Pasivo No circulante	
Documentos por pagar a Largo Plazo	\$0.00
Total pasivo No circulante	\$0.00
Total del pasivo	\$251,556,010.69
Hacienda pública/ patrimonio	
Hacienda pública/ patrimonio contribuido	
Actualización de la hacienda pública/ patrimonio	\$99,035,945.58
Total hacienda pública patrimonio contribuido	\$99,035,945.58

Hacienda pública/ patrimonio generado	
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$2,426,048.29
Resultados de ejercicios anteriores	\$93,357,011.27
Revalúos	\$641,254,038.23
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$63,731,563.02
Total hacienda pública/ patrimonio generado	\$668,453,438.19
Total hacienda pública/ patrimonio	\$767,489,383.77
Total del pasivo y hacienda pública/ patrimonio	\$1,019,045,394.46

Municipio de Colima, Col.
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y otros beneficios	
Ingresos de gestión	
Impuestos	\$225,552,852.46
Derechos	\$90,564,480.72
Productos de tipo corriente	\$6,402,706.34
Aprovechamientos de tipo corriente	\$25,886,654.29
Total ingresos de gestión	\$348,406,693.81
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$554,206,114.19
Total participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración laboral	\$554,206,114.19
Total de ingresos y otros beneficios	\$902,612,808.00
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	\$585,372,491.07
Servicios personales	\$428,270,561.34
Materiales y suministros	\$38,348,807.23
Servicios generales	\$118,753,122.50
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$229,083,059.65
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$61,029,827.37
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$3,774,598.00
Pensiones y jubilaciones	\$121,959,391.24
Transferencias a la Seguridad Social	\$42,319,243.04
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$3,001,086.32
Intereses de la deuda pública	\$3,001,086.32
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$3,468,833.96
Disminución de Inventarios	\$1,558.74
Otros Gastos	\$3,467,275.22
Inversión pública	\$84,113,385.29
Construcción en bienes no capitalizable	\$84,113,385.29
Total de gastos y otras pérdidas	\$905,038,856.29
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$2,426,048.29

2. Estado y composición de la deuda pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Colima, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, es por la cantidad de \$251'556,010.69 (doscientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y seis mil diez pesos 69/100 M.N.); la cual corresponde a su deuda de corto plazo, toda vez que el Ente Fiscalizado no presenta deuda a largo plazo.

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Colima en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, la cual tiene contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Crédito	Importe del Crédito (Pesos)	Fecha del Contrato	Plazo	Saldo al 31/dic/2024	Amortizaciones mensuales por pagar
Crédito SANTANDER	\$35,000,000.00	10/12/2024	12 meses	\$32,084,129.02	11
Total Pasivo registrado en documentos				\$32,084,129.02	
Total Pasivo registrado en Cuenta Pública				\$32,084,129.02	
Diferencia				\$0.00	

Por su parte, la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Colima en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2023, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$215,056,113.78
Fondos y Bienes De Terceros En Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$3,950,790.29
Provisiones a Corto Plazo	\$188.66
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$464,788.94
Total (Pesos)	\$219,471,881.67

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Colima presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2024, fueron por la cantidad de \$932'723,982.00 (novecientos treinta y dos millones setecientos veintitrés mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Honorable Congreso del Estado mediante el Decreto 374, aprobado en fecha 28 de noviembre de 2023, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 16 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2024, la hacienda pública del Municipio de Colima obtuvo ingresos por la cantidad de \$937'612,808.00 (novecientos treinta y siete millones seiscientos doce mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$4'888,826.00 (cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que equivalen a un incremento de un 1.00% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2024, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Municipio de Colima, Col. Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024

Descripción	Ley de Ingresos Aprobada 2024 (pesos)	Ingresos recaudados 2024 (pesos)	Diferencias (pesos)
Impuestos	\$224,695,595.00	\$225,552,852.46	\$857,257.46
Derechos	\$93,555,612.00	\$90,564,480.72	-\$2,991,131.28
Productos	\$6,821,635.00	\$6,402,706.34	-\$418,928.66
Aprovechamientos	\$17,010,876.00	\$25,886,654.29	\$8,875,778.29
Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$590,640,264.00	\$554,206,114.19	-\$36,434,149.81
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00
Total (pesos)	\$932,723,982.00	\$937,612,808.00	\$4,888,826.00

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2024, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$932'723,982.00 (novecientos treinta y dos millones setecientos veintitrés mil novecientos ochenta y dos 00/100 M.N.); el cual le fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Colima mediante acta número 90, correspondiente a la sesión de carácter extraordinaria que celebró en fecha 23 de diciembre de 2023; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 13 de enero de 2024.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente devengado durante ese ejercicio fiscal 2024, que fue de la cantidad de \$971'882,778.66 (novecientos setenta y un millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$39'158,796.66 (treinta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 6/100 M.N.); lo que representa un incremento en el gasto equivalente a un 4.20% más del Presupuesto de Egresos que originalmente le fue autorizado al Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2024. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Municipio de Colima Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024

Descripción	Presupuesto Autorizado 2024 (pesos)	Presupuesto Devengado 2024 (pesos)	Diferencia
Servicios personales	\$439,099,246.65	\$428,270,561.34	-\$10,828,685.31
Materiales y suministros	\$36,884,039.00	\$38,255,774.72	\$1,371,735.72
Servicios generales	\$76,881,364.90	\$118,753,122.50	\$41,871,757.60
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$239,298,336.38	\$229,083,059.65	-\$10,215,276.73
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,806,162.52	\$6,886,351.94	\$5,080,189.42
Inversión pública	\$76,852,304.26	\$84,113,385.29	\$7,261,081.03
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda pública	\$61,902,528.29	\$66,520,523.22	\$4,617,994.93
Total (pesos)	\$932,723,982.00	\$971,882,778.66	\$39,158,796.66

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Colima, durante el ejercicio fiscal 2024, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoria (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos:			
Ingresos propios	\$348,406,693.81	\$95,933,382.12	27.53%
Ramo 33	\$216,287,807.44	\$205,631,099.55	95.07%
Recursos Federales (Participaciones y Convenios)	\$337,918,306.75	\$330,826,615.36	97.90%
Ingresos por Financiamiento	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00	100.00%
Suma	\$937,612,808.00	\$667,391,097.03	71.18%
Egresos:			
Recursos Propios	\$747,637,274.28	\$500,867,603.04	66.99%
Ramo 33	\$224,245,504.38	\$0.00	0.00%
Suma	\$971,882,778.66	\$500,867,603.04	51.54%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Egresos Obra Pública			
Recursos Propios	\$13,015,332.76	\$10,603,720.31	
Suma	\$13,015,332.76	\$10,603,720.31	81%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1 Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	11	9	81.8%
2 Programa Parcial de Urbanización	7	6	85.7%
3 Licencias de Urbanización	23	15	65.2%
4 Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	15	12	80.0%
5 Incorporación Municipal	25	20	80.0%
6 Municipalización	16	16	100.0%
7 Aprovechamiento del Uso del Suelo en Predios Rústicos	153	130	84.9%
8 Licencias de Construcción	157	21	13.3%
9 Régimen de Condominio	23	7	30.4%
10 Licencias de Funcionamiento y Registro Catastral	46	40	86.9%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Colima, se citó al Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, por medio del oficio 806/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 15 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron un total de:

- 92 resultados financieros, de los cuales 5 son sin hallazgo y 87 con hallazgo; integrándose este último rubro por 220 observaciones preliminares y 20 recomendaciones preliminares;
- 25 resultados de obra pública con hallazgo, los cuales se integran por 28 observaciones preliminares y 5 recomendaciones preliminares;
- 31 resultados de desarrollo urbano con hallazgo, que se integran por 52 observaciones preliminares y 3 recomendaciones preliminares; y
- 20 reactivos de la auditoría de desempeño, de los cuales derivaron 3 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
F4-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, no exhibe evidencia de las acciones y medidas implementadas para entregar de manera oportuna las cuentas públicas mensuales; no obstante, de ser aprobadas en

			tiempo; pero se entregaron al H. Congreso del Estado de Colima, de manera extemporánea.
F4-FS/24/02	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida; toda vez que, no exhibe evidencia documental de las acciones y medidas implementadas para involucrar todas sus áreas responsables de la elaboración de sus cuentas públicas mensuales, para que estas sean entregadas en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Colima.
F7-FS/24/02	Hallazgo 1	Recomendación	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
F7-FS/24/02	Hallazgo 2	Recomendación	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
F7-FS/24/02	Hallazgo 4	Recomendación	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/02	Hallazgo 6	Recomendación	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
F7-FS/24/02	Hallazgo 8	Recomendación	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
F7-FS/24/02	Hallazgo 9	Recomendación	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
F8-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que, el Ente Fiscalizado exhibe evidencia de los cheques que se encuentran en circulación; o en su caso relación de los cheques donde se especifique la fecha, el beneficiario y el importe; asimismo, no exhibe la solicitud enviada al H. Cabildo Municipal para en caso de proceder realizar la cancelación de esos cheques.
F8-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia del oficio de instrucción a las áreas correspondientes de las acciones y medidas implementadas para realizar los análisis para hacer las reclasificaciones y/o registros.
F8-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventado, toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental que justifique el registro contable de una cuenta que no es bancaria; además no exhibe evidencia del documento que haga constar el tipo de aclaración que se está realizando ante la CFE.
F10-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, omite exhibir evidencia documental de los oficios suscritos por la autoridad competente en la cual se solicita a cabildo la cancelación de saldos; el reintegro correspondiente de los adeudos registrados e identificados por Ente Fiscalizado, así como de las acciones implementadas para iniciar los trámites para la recuperación y/o cancelación de los saldos registrados en las cuentas por cobrar relleno sanitario.
F11-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, no exhibe evidencia documental de los requerimientos y/o notificaciones para solicitar los reintegros; o en su caso las medidas y acciones implementadas para la recuperación de los recursos entregados por concepto de gastos a comprobar de cuatro funcionarios.
F11-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada; toda vez que, exhibe evidencia documental de la factura con folio 12941, expedida por el proveedor, de fecha 09 de enero de 2025; misma que se contabilizó y afectó a las cuentas contables del gasto correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025.
F12-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, de los saldos presentados en las cuentas del pasivo sin haber registrado movimientos contables; no exhibe evidencia documental del oficio suscrito por el área responsable en cual se especifique las acciones implementadas para hacer el análisis de las cuentas y realizar la depuración.
F12-FS/24/02	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida; toda vez que, de los saldos presentados en las cuentas del pasivo sin haber registrado movimientos contables; no exhibe evidencia documental del oficio suscrito por el área responsable en cual se especifique las acciones implementadas para la depuración y pago de los adeudos registrados.
F13-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental del oficio en la que se notifica a los responsables de la administración 2021-2024, para que estos emitan su respuesta a lo observado y exhiban evidencia documental necesaria para justificar

			la omisión de registros contables de cuentas de pasivo por concepto de sentencias pagadas de ejercicios anteriores.
F13-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir en su totalidad, evidencia documental de los comprobantes fiscales, que amparen el total de la cantidad señalada dentro del presente hallazgo.
F13-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado argumenta desconocer la afectación del gasto de la cuenta contable gasto Obligaciones o Indemnizaciones Derivadas de Resoluciones de Autoridades Competentes; lo que genero inconsistencias en los registros contables.
F14-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental del oficio suscrito por el área responsable en cual se especifique las acciones implementadas para enterar las retenciones de ejercicios anteriores registradas como adeudos con el IPECOL.
F14-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada; toda vez que, el Ente Fiscalizado argumenta que no tiene liquidez para enterar de manera oportuna al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), las retenciones de los trabajadores; sin embargo, las retenciones no enteradas son recursos que se descontaron de los salarios pagados a los trabajadores; por lo que se debieron enterar de manera oportuna.
F14-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada; toda vez que, omite exhibir evidencia de los comprobantes fiscales con los cuales acreditan los pagos realizados al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), por concepto de haber enterado las retenciones de los trabajadores.
F15-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, argumenta en su respuesta de no contar con liquidez para el pago de las aportaciones patronales del fondo de pensiones del IPECOL; sin embargo, no exhibe evidencia documental de las medidas y acciones implementadas para que en lo sucesivo no quedarse sin liquidez para realizar dichos pagos.
F15-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada; toda vez que, no exhibe evidencia documental de los comprobantes fiscales expedidos por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL).
F15-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada; toda vez que, omite exhibir evidencia de los comprobantes que cumpla con los requisitos fiscales de las transferencias bancarias realizadas para el pago de las aportaciones patronales del fondo de pensiones, de las quincenas de noviembre y diciembre de 2024; mismos que se realizó en el mes de enero de 2025.
F15-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada; toda vez que, omite exhibir evidencia de las pólizas con las cuales se provisiono el pago de las aportaciones patronales al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), correspondientes a las nóminas quincenales del mes de diciembre de 2024.
F16-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, de la respuesta emitida por el Ente Fiscalizado, no se justifica porque no se vigiló que el gasto no superará a los ingresos y mantener un adecuado equilibrio en las finanzas municipales.
F16-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada; toda vez que, omite exhibir evidencia de los oficios suscritos por la autoridad competente, en la cual se instruye a las áreas responsables de llevar la contabilidad; para que implemente las acciones y medidas necesarias para generar la expresión fiable de las transacciones en los reportes y estados financieros.
F17-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, no exhibe evidencia documental de las solicitudes por parte de los contribuyentes para la celebración de los eventos artísticos; así como las autorizaciones de la autoridad municipal para celebrar dichos eventos.
F17-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada; toda vez que, omite exhibir evidencia documental de la orden de visita por parte del inspector municipal, que acredite los ingresos registrados con el recibo de ingresos de fecha 10 de enero de 2024.
F17-FS/24/02	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que, la autoridad municipal también es responsable de recaudar los recursos y que se cumplan los ordenamientos jurídicos; además, no exhibe evidencia documental

			que haga constar las medidas aplicadas para sancionar y regularizar los pagos realizados de manera extemporánea.
F19-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, no exhibe evidencia de dos hojas de transmisión patrimonial, registradas con el recibo de ingresos de fecha 08 de julio de 2024; y del recibo de ingresos de fecha 01 de marzo de 2024.
F20-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, de la fundamentación argumentada no se justifica los cobros realizados en menor cuantía por la expedición de la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas aprobada por el Cabildo.
F21-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, se registraron ingresos por permisos temporales para la venta de bebidas alcohólicas, las cuales se cobraron con el fundamento legal de permisos para la realización de eventos sociales.
F21-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada; toda vez que, el H. Cabildo Municipal no tiene la facultad para establecer cuotas o tarifas respecto a los derechos que se consignan en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.
F23-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada; toda vez que, de la argumentación emitida y de las cuotas cuota indicadas a la directora de ingresos, que se deberían de cobrar por el servicio de recolección de residuos sólidos; omite exhibir evidencia documental de que dichas cuotas estén debidamente aprobadas por el H. Cabildo del Municipio de Colima.
F25-FS/24/02	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida; toda vez que, no exhibe evidencia documental del oficio de instrucción a el área correspondiente en cual señale las acciones tendientes a abatir el rezago de contribuciones o adeudos en el refrendo de las licencias de bebidas alcohólicas y licencias comerciales.
F26-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, omite exhibir evidencia documental de las copias certificadas que acredite el cobro por menor cuantía a los ocho recibos de ingresos por concepto de multas viales.
F27-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, omite exhibir evidencia documental que argumente y/o justifique la razón o motivo por el cual se realizaron demoras hasta por 80 días para contabilizar los reintegros de incapacidades IMSS.
F28-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del Convenio y/o documentos en los cuales autoriza la autoridad municipal a que se les hagan descuentos por concepto de los faltantes del FEIEF.
F29-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de llevar a cabo el procedimiento a la excepción a la licitación pública, que haga constar que se debió a un caso fortuito o fuerza mayor.
F29-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventado; toda vez que, omite exhibir evidencia documental de los memorándums en cual señalan, que contiene el dictamen en el que se hace constar el análisis de las propuestas y las razones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato.
F29-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventado, toda vez que, se exhiben comprobantes con fecha del ejercicio fiscal 2025 y el recurso devengado corresponde al presupuesto del ejercicio fiscal 2024.
F31-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, omite exhibir evidencia documental de las requisiciones y órdenes de compra por concepto de reparación de sistema eléctrico y honorarios notariales.
F31-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no llevo a cabo el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y el visto bueno del Comité de adquisiciones por los servicios de honorarios notariales por certificación física.
F32-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, no exhibe evidencia documental de las requisiciones y órdenes de compra por el cual se adquirieron diversos servicios.
F32-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que, no exhibe evidencia documental de los comprobantes con los requisitos fiscales por concepto de servicios de alimentos, bebidas y detalla en la celebración del día de las madres.
F33-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado, toda vez que, el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de las pólizas de diario, objeto de la observación.

F34-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que el Ente omite exhibir evidencia de los oficios suscritos por la autoridad competente con el cual se instruye a las áreas responsables de llevar la contabilidad; para que implemente las acciones y medidas necesarias para la corrección y/o cancelación de los registros contables que provocan saldos contrarios a su naturaleza contable.
F35-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental del estudio y/o dictamen del impacto presupuestario y la toma de nota del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.
F35-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no justifica la aprobación de cambio de puestos a 30 trabajadores con puestos de inspectores, jefes de departamento, jefes de área y directores de área para otorgar nombramientos de base.
F35-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia del acta de H. Cabildo Municipal donde se aprueban los nombramientos de 29 trabajadores; así como, el estudio y/o dictamen del impacto presupuestario que afectará al capítulo 1000 de servicios personales.
F35-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la autorización del H. Cabildo Municipal para el otorgamiento de 4 plazas de base; así como, estudio y/o dictamen del impacto presupuestario que afectara al capítulo 1000 de servicios personales.
F35-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no acredita con la evidencia documental el motivo o razón por la que se dio de baja a 2 trabajadores durante el ejercicio fiscal 2024.
F35-FS/24/02	Hallazgo 6	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que justifique el motivo por el cual no incluyo en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, el número total de plazas presupuestales del personal supernumerario.
F36-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique y/o acredite la omisión de especificar las actividades a realizar de acuerdo al puesto a ejercer en relación a los pagos de nómina realizados a los trabajadores supernumerarios
F36-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que justifique y/o acredite los pagos realizados de manera superior a lo aprobado en el tabulador de sueldos.
F36-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que justifique y/o acredite los pagos a trabajadores supernumerarios correspondientes a puestos no establecidos en el Tabulador remuneraciones aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024.
F36-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia de las actividades realizadas de los 24 trabajadores supernumerarios que acredite los pagos realizados.
F36-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber declarado el conflicto de interés, reportes de actividades, dictamen técnico por la contratación del abogado.
F37-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que, no se exhibe evidencia documental donde se aprueba el puesto de operario porcino, en el Tabulador Mensual de las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Colima.
F37-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventado, toda vez que, omite exhibir evidencia del oficio de instrucción a el área correspondiente por el pago realizado en mayor cuantía a dos trabajadores con los puestos de auxiliar de recolección B y auxiliar administrativo.
F37-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventado; toda vez que, no está establecido el importe a pagar de la percepción Compensación para el Desarrollo y Superación Extraordinaria, en el Tabulador Mensual de las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2024.

F38-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, no se exhibe evidencia del documento idóneo para acreditar la antigüedad de los años de servicio de 17 trabajadores con categoría de sindicalizados
F39-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, en el Tabulador Mensual de las Remuneraciones de los Servidores públicos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2024, no se establecen los montos a pagar en función de su categoría y puesto; correspondiente a la P21 Compensación para el desarrollo y Superación Extraordinaria.
F39-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que omite exhibir evidencia documental de las funciones realizadas fuera de su jornada laboral que acredite y/o justifique el pago de la prestación Compensación para Desarrollo y Superación Extraordinaria, otorgada a 115 trabajadores.
F39-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventado; toda vez que, no se identifica la póliza contable objeto de la observación que acredite y/o justifique las listas de raya entregadas por el Ente Fiscalizado.
F40-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, no se exhibe evidencia de las pólizas de reclasificación donde se contabiliza el bono de fomento al ahorro para el personal sindicalizado y base laudo.
F41-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que omite exhibir evidencia documental con la cual acredite el pago del aguinaldo y canasta básica a los servidores electos).
F42-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de los permisos sin goce de sueldo y el oficio de instrucción para realizar la retención del pago en mayor cuantía.
F42-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique y/o acredite la reincorporación a laborar antes de la fecha de término del permiso sin goce de sueldo.
F44-FS/24/02	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida; toda vez que, no exhibe evidencia documental de que se instruya al área correspondiente el correcto registro contable de las provisiones de pasivo del 2% sobre nóminas.
F45-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, omite exhibir evidencia con el que se haga constar y/o acredite que los 101 afiliados al IMSS, son personal jubilado por el IPECOL.
F46-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, no exhibe evidencia del oficio con el cual solicita a la aseguradora dar de baja a cuatro personas para otorgar cobertura de seguro de vida.
F46-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado; toda vez que, no se exhibe evidencia documental que acredite la relación laboral con el H. Ayuntamiento de Colima, Col., durante el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024.
F47-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, no exhibe evidencia de haber informado a dicho comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del municipio de Colima, la integración del oficial mayor a partir del 21 de noviembre de 2024.
F47-FS/24/02	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida, toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de las acciones implementadas para nombrar a los suplentes de los integrantes de dicho comité de adquisiciones.
F48-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado exhibe evidencia del Programa Anual de Adquisiciones 2024, sin embargo, no cuenta con las especificaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F48-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado, toda vez que, no cuenta con un sistema electrónico de compras para publicar el programa anual de adquisiciones; además, no exhibe evidencia documental de las acciones implementadas para en medida de sus posibilidades contar con dicho sistema electrónico.
F50-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, de consulta del link donde se encuentra publicado el padrón de proveedores; se constató que no cuenta con el historial en materia de contrataciones y su cumplimiento; así como, no estar a disposición de cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Compras.
F51-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que, el Ente Fiscalizado no acredita con documento fehaciente las los supuestos de que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, respecto a la contratación los servicios de Abastecimiento de Agua en Garrafón de 20 (veinte) Litros.

F51-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber enviado al Órgano Interno de Control, el dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato.
F51-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de las órdenes de compra y requisiciones por servicios de abastecimiento de agua.
F51-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de haber notificado a la administración correspondiente para que argumentara y diera respuesta a lo observado.
F52-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual justifique fehacientemente el motivo por el cual la orden de compra/servicio fue expedida en una fecha posterior a la celebración del instrumento jurídico anteriormente citado.
F53-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la falta de las requisiciones y órdenes de compra/servicio, como soporte documental de las transferencias electrónicas de fondos realizadas al proveedor adjudicado.
F54-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente la necesidad real de contratar los servicios de seguridad privada con un proveedor externo.
F54-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F54-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la falta de la orden de compra/servicio, como soporte documental de las transferencias electrónicas de fondos realizadas al proveedor adjudicado.
F54-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F54-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente el por qué formalizó un contrato de prestación del servicio de seguridad privada antes de ser presentado ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública.
F54-FS/24/02	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente que quien expide el oficio de excepción contaba con las debidas facultades para justificar dicha contratación.
F54-FS/24/02	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente la necesidad real para contratar un servicio de seguridad privada con un proveedor externo.
F55-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F55-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual acredite fehacientemente que, mediante pólizas de diario registraron el compromiso de pago en favor de los proveedores contratados.
F55-FS/24/02	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente las pérdidas o costos adicionales que se pueden ocasionar, si la contratación del servicio requerido, se realiza mediante un procedimiento de licitación pública, así como evidencia con el que se acredite el caso fortuito o la fuerza mayor, por la cual el Ente deba adquirir el servicio de los notificadores mediante el procedimiento de adjudicación directa.
F55-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la falta de la orden de compra/servicio, como soporte documental de las transferencias electrónicas de fondos realizadas a los proveedores adjudicados.
F56-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente las pérdidas o costos adicionales que se pueden generar, si la contratación de los servicios de impresiones, copias y escaneos a través de la instalación de equipos de impresoras y multifuncionales en las dependencias del

			H. Ayuntamiento de Colima, se realiza mediante un procedimiento de licitación pública.
F56-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite el haber realizado el dictamen establecido dentro del artículo 44, apartado 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F57-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado; toda vez que, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental que justifique el pago con recursos del ejercicio fiscal 2024, en relación a procesos de adjudicación del ejercicio fiscal 2022.
F57-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventado, toda vez que, de la documentación entregada y de la argumentación emitida para solventar lo observado, el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental del registro contable en el pasivo para su posterior pago.
F58-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que, no exhibe evidencia documental que justifique la entrega de pagos en efectivo del reparto de honorarios de notificación y los gastos de ejecución, durante el ejercicio fiscal 2024.
F59-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que acredite fehacientemente el haber realizado una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F60-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente el haber realizado una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F61-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente el haber realizado una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F62-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente el haber realizado una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F63-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente el haber realizado una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F64-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente el haber realizado una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F65-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F65-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acrediten fehacientemente que el proveedor adjudicado tiene la experiencia, el desempeño, habilidades técnicas y recursos materiales para llevar a cabo el servicio por el cual fue contratado.
F65-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite el proveedor adjudicado no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos como impedimento para ser contratado.
F66-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la elección del supuesto con la que justificó la contratación del servicio de publicidad, y con la que se acreditara que no exista ese servicio alternativo o sustituto técnicamente razonable, o bien que en el mercado sea el único proveedor que ofrece dichos servicios.
F67-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la elección del supuesto con la que justificó la compra-venta de suministro e instalación de carrocerías, y con la que se acredite que no exista ese servicio alternativo o sustituto

			técnicamente razonable, o bien que en el mercado sea el único proveedor que ofrece dichos servicios.
F67-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F68-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente por qué expidió y aprobó el oficio de excepción, requisiciones, órdenes de compra y formalización de contrato, anticipadamente a su presentación y aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.
F68-FS/24/02	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F68-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F68-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la elección del supuesto con la que justificó la contratación del servicio de logística y presentación de talento artístico que se llevara a cabo en el festival Saborefest, en su edición 2024, del 25 al 28 de enero de 2024, y con la que se acredite que no exista ese servicio alternativo o sustituto técnicamente razonable, o bien que en el mercado sea el único proveedor que ofrece dichos servicios.
F68-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acrediten fehacientemente que el proveedor adjudicado tiene la experiencia, el desempeño, habilidades técnicas y recursos materiales para llevar a cabo el servicio por el cual fue contratado.
F68-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite el proveedor adjudicado no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos como impedimento para ser contratado.
F69-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente la elección de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con los cuales justificó la contratación del servicio de promoción de las actividades y eventos del festival Saborafest 2024; gastos de producción de presentaciones y Ryder técnico para presentación de artistas nacionales y locales.
F69-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F69-FS/24/02	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente por qué expidieron y aprobaron requisiciones, órdenes de compra y formalización de contrato, anticipadamente a su presentación y aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.
F69-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acrediten fehacientemente que el proveedor adjudicado tiene la experiencia, el desempeño, habilidades técnicas y recursos materiales para llevar a cabo el servicio por el cual fue contratado.
F69-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite el proveedor adjudicado no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos como impedimento para ser contratado.
F69-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F70-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente la elección del supuesto del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con el cual justificó la contratación del servicio de logística operativa para el festival Saborafest edición 2024, durante el periodo comprendido del 25 al 28 de enero de 2024.

F70-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F70-FS/24/02	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente por qué expidieron y aprobaron oficio de excepción, requisiciones, órdenes de compra y formalización de contrato, anticipadamente a su presentación y aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.
F70-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite el proveedor adjudicado no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos como impedimento para ser contratado.
F70-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acrediten fehacientemente que el proveedor adjudicado tiene la experiencia, el desempeño, habilidades técnicas y recursos materiales para llevar a cabo el servicio por el cual fue contratado.
F70-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F71-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente las pérdidas o costos adicionales que se pueden generar, si la contratación del servicio del proyecto de desarrollo creativo de 10 campañas de promoción de las actividades de la policía municipal de colima, se realiza mediante un procedimiento de licitación pública.
F71-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F72-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente las pérdidas o costos adicionales que se pueden generar, si la contratación de los servidores se realiza mediante un procedimiento de licitación pública.
F72-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental de la garantía por buen cumplimiento de contrato pactada dentro de la cláusula octava del contrato de adquisición.
F72-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente haber informado a su órgano interno de control sobre las contrataciones realizadas un mes anterior, así como del dictamen donde se plasme el análisis de las propuestas y las razones para llevar a cabo la adjudicación de manera directa.
F72-FS/24/02	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la que se acredite fehacientemente el contar con el acta del comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, donde se presente y apruebe el oficio de excepción con el cual se justifica la adquisición objeto del presente resultado.
F72-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite el proveedor adjudicado no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos como impedimento para ser contratado.
F72-FS/24/02	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F73-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente el caso fortuito o la fuerza mayor, por la cual el Ente deba adquirir el servicio Show de Drones mediante el procedimiento de adjudicación directa.
F73-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F73-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente por qué expidieron y aprobaron oficio de excepción, requisiciones, órdenes de compra y formalización de contrato, anticipadamente a su presentación y aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.

F73-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F74-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente el caso fortuito o la fuerza mayor, por la cual el Ente deba adquirir el servicio Show de Drones mediante el procedimiento de adjudicación directa.
F74-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F74-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F74-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente por qué expidieron y aprobaron oficio de excepción, requisiciones, órdenes de compra y formalización de contrato, anticipadamente a su presentación y aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.
F75-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente las pérdidas o costos adicionales que se pueden ocasionar, si la contratación del servicio requerido, se realiza mediante un procedimiento de licitación pública, así como evidencia con el que se acredite el caso fortuito o la fuerza mayor, por la cual el Ente deba adquirir el servicio mediante el procedimiento de adjudicación directa.
F75-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F75-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acrediten fehacientemente que el proveedor adjudicado cuenta con la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo el servicio por el cual fue contratado.
F75-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acrediten fehacientemente que el proveedor adjudicado tiene la experiencia, el desempeño, habilidades técnicas y recursos materiales para llevar a cabo el servicio por el cual fue contratado.
F75-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F75-FS/24/02	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental real con lo que se acredite la realización del informe acerca de los resultados del procedimiento de entrega-recepción de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal.
F75-FS/24/02	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente por qué expidieron y formalizaron requisiciones, oficio de excepción y contrato, anticipadamente a su presentación y aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.
F75-FS/24/02	Hallazgo 8	Observación	No solventada, no justifica la contratación de servicios de asesoría con fecha posterior al cumplimiento legal de los mismos.
F75-FS/24/02	Hallazgo 9	Observación	No solventada, toda vez que el documento emitido como resultado de los servicios contratados fue con 2 días de posteriores a la obligación legal de la misma.
F75-FS/24/02	Hallazgo 10	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de haber considerado evaluar a un proveedor local en la prestación de servicios de asesoría.
F75-FS/24/02	Hallazgo 11	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente contar con el complemento de pago para la recepción de pagos, con la cual se confirme la forma de pago del CFDI respectivo, toda vez que la factura exhibida para su revisión se encuentra en estatus por definir.
F76-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente el caso fortuito o la fuerza mayor, por la cual el Ente deba adquirir el servicio de arrendamiento e instalación de servicios de estructura, video, audio e iluminación y energía para

			el escenario del festival "Colima Resplandece 2024, mediante el procedimiento de adjudicación directa.
F76-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F76-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acrediten fehacientemente que el proveedor adjudicado tiene la experiencia, el desempeño, habilidades técnicas y recursos materiales para llevar a cabo el servicio por el cual fue contratado.
F76-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F76-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente por qué expidieron y formalizaron el contrato de prestación de servicios, anticipadamente a que se aprobara dicha contratación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.
F77-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente el haber realizado una investigación de mercado que cumpla con las formalidades establecidas por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F77-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente la elección del supuesto del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con el cual justificó la contratación del servicio de presentación de espectáculo artístico.
F77-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F77-FS/24/02	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental del registro contable con el que acredite el pasivo para el pago de la segunda parcialidad por concepto de la contratación del servicio de presentación de espectáculo artístico.
F77-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acrediten fehacientemente que el proveedor adjudicado tiene la experiencia, el desempeño, habilidades técnicas y recursos materiales para llevar a cabo el servicio por el cual fue contratado.
F77-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F77-FS/24/02	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente por qué expidieron y formalizaron requisiciones y oficio de excepción anticipadamente a su presentación y aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.
F78-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente la elección del supuesto del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con el cual justificó la adquisición de elementos luminosos decorativos en puntos estratégicos de la ciudad.
F78-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F78-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acrediten fehacientemente que el proveedor adjudicado tiene la experiencia, el desempeño, habilidades técnicas y recursos materiales para llevar a cabo el servicio por el cual fue contratado.
F78-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se complementen todos los requisitos que debe contener un padrón de proveedores.
F78-FS/24/02	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente por qué se expidió y formalizó el contrato de adquisición, anticipadamente a que dicha compra fuera aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.

F79-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que justifique fehacientemente la elección del supuesto con la que justificó la contratación de presentación de orquesta popular colimense, y con la que se acredite que no exista ese servicio alternativo o sustituto técnicamente razonable, o bien que en el mercado sea el único proveedor que ofrece dichos servicios.
F79-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente el haber informado a su órgano interno de control, sobre los contratos celebrados un mes anterior.
F82-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual justifique las inconsistencias de los saldos registrados en la balanza de comprobación con el análisis de movimientos contables.
F83-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, de las actas de cabildo entregadas no se logró identificar los importes donde se aprueba la suficiencia presupuestal.
F84-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, no exhibe evidencia documental de la totalidad del padrón de beneficiario a quienes se le hizo entrega de los apoyos y ayudas sociales durante el ejercicio fiscal 2024.
F85-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, no exhibe evidencia de la solicitud y de la autorización del H. Congreso del Estado de Colima, en la cual se apruebe el balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
F87-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, no se aprobó por el H. Congresos del Estado de Colima, la reforma a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024; puesto que, se registraron ingresos en menor cuantía a los aprobados en dicha Ley.
F89-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, del Tabulador Mensual de las Remuneraciones para los servidores Públicos y Policía; no se justifica el no haber incluido en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024, las remuneraciones de los servidores públicos, desglosados en percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social.
F90-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada; toda vez que, no se exhibe evidencia documental donde se notifica a las autoridades competentes de la administración 2021-2024, para que, estos respondan y hagan llegar la información y/o documentación correspondiente.
F92-FS/24/02	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida; toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual se justifique la omisión de integrar en la cuenta pública anual, la Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras y los Programas y proyectos de inversión; la estructura completa de las Notas a los Estados Financieros, el Estado Analítico de Ingresos y la Relación de Bienes Muebles que componen al patrimonio del Municipio.
F92-FS/24/02	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida; toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.

Por su parte, en relación a los resultados de desarrollo urbano con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
DU1-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización, antes de seguir autorizando transmisiones patrimoniales con su respectivo avalúo.
DU2-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU3-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los

			propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU4-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU5-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU6-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU7-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; se constató que se está llevando a cabo la promoción de venta de "lotes comerciales, como se especifica en la publicidad de los predios en venta, sin embargo en el dictamen DGDUMA-DDU-VS-004/2024; exhibido por el Ente Fiscalizado; señala que los 3 lotes producto de la subdivisión se autorizaron con el uso de suelo Equipamiento Especial (EE) y que no se permitirá ningún uso y actividad distinta a la autorización en el Programa Parcial de Urbanización denominado Cementerio Parque Jardín Esperanza Real.
DU7-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	El ente fiscalizado no acredita que las vialidades Incorporadas, cuenten con obras mínimas de urbanización conforme al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
DU7-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado describe la implementación de acciones a futuro además de que no se constatare la respuesta del promovente, por otro lado, el ente fiscalizado "actúa" hasta que éste Órgano fiscalizador realiza la observación, habiendo transcurrido aproximadamente un año desde el vencimiento del segundo refrendo a la Licencia de Urbanización, por tal motivo no se solventa la observación por incumplir al artículo 320 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y a lo estipulado en la Incorporación Municipal autorizada, se dará seguimiento en futuras autorizaciones.
DU7-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado describe acciones a futuro, además de que no se constatare la respuesta del promovente; por tal motivo no se solventa la observación por incumplir al artículo 320 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y a lo estipulado en la Incorporación Municipal autorizada, se dará seguimiento en futuras autorizaciones.
DU8-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; persiste la falta de los sellos oficiales del H. Ayuntamiento de Colima en él y la fecha de elaboración del Presupuesto de Obra, tampoco se constata en él, el monto del presupuesto de obras por etapas de urbanización ya que el ente señala que para obtener el monto de la fianza referente al artículo 351 de la referida Ley se le restó la etapa 1; la etapa 9 corresponde a la que no ha sido municipalizada; por tal motivo no se solventa la observación por incumplir al artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
DU9-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no exhibe evidencia de que el jardín cuente con el equipo de sistema de riego por aspersión y que esté funcionando correctamente, además se constata la falta de mantenimiento de las áreas verdes por parte del área de servicios públicos municipales; lo anterior incumpliendo a lo autorizado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización del fraccionamiento Paseos de la Hacienda.
DU10-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; la observación va dirigida respecto al artículo 145 y 146 de la Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en los cuales especifica que las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener la incorporación municipal.

DU11-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no exhibe documentación comprobatoria del proceso del cálculo de la fianza referente al artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por tal motivo no se acredita que fue actualizada conforme el Índice de precios al Consumidor que establece el INEGI.
DU12-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no exhibe documentación referente al padrón de adquirentes, persistiendo la falta y contraviniendo a los artículos 348 inciso II y 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
DU12-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no exhibe evidencia de que el jardín cuente con el equipo de sistema de riego y que esté funcionando correctamente, además se constata la falta de mantenimiento de las áreas verdes por parte del área de servicios públicos municipales; lo anterior incumpliendo a lo autorizado en su Proyecto Ejecutivo de Urbanización.
DU13-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado describe acciones a futuro referente al motivo de ingreso; persiste la falta de cumplimiento a los artículos 256 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 4, 5, 8, 67 y 68 de la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.
DU14-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU15-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU16-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU17-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU18-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; por no contar por permiso de la constitución de régimen en condominio como estipula el artículo 67 la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.
DU19-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no exhibe documentación referente al padrón de adquirentes, persistiendo la falta y contraviniendo a los artículos 348 inciso II y 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
DU19-FS/24/02	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no desvirtúa la observación referente a la privatización del fraccionamiento y a la falta de habilitación del área verde.
DU19-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado realiza acciones a futuro sin evidencia de recepción del oficio de notificación.
DU20-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no exhibe documentación referente al padrón de adquirentes, persistiendo la falta y contraviniendo a los artículos 348 inciso II y 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
DU20-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación siendo que no comprueba que se llevó a cabo la actualización del monto del presupuesto de urbanización de la etapa 3 con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
DU21-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no exhibe documentación que acredite la acción descrita.
DU22-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no exhibe documentación que acredite la acción descrita.
DU23-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no exhibe documentación que acredite que se hayan eliminado los elementos que privatizan la

			vialidad o la expedición de las autorizaciones de régimen en condominio conforme a la legislación urbana.
DU23-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que el ente fiscalizado consideró las etapas 1, 2 y 3 en conjunto y la reglamentación urbana específica que se considera por etapa, además de tomar en cuenta los lotes de áreas de cesión los cuales no son lotes vendibles o comercializables.
DU24-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no exhibe documentación referente al padrón de adquirentes, persistiendo la falta y contraviniendo a los artículos 348 inciso II y 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
DU26-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; la publicidad exhibida en el predio no describe que etapas se están promocionando, ya que en ella se muestra la totalidad de lotes comerciales del desarrollo y no solo los lotes de la etapa 1 que cuenta con incorporación municipal anticipada aprobada.
DU27-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no exhibe documentación referente al padrón de adquirentes, persistiendo la falta y contraviniendo a los artículos 348 inciso II y 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
DU28-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no exhibe documentación referente al padrón de adquirentes, persistiendo la falta y contraviniendo a los artículos 348 inciso II y 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
DU28-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; su actualización del presupuesto de obra se realizó a la fecha de diciembre del 2023 y la fianza fue expedida con fecha del 24 de junio del 2024.
DU28-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no desvirtúa la observación ya que el jardín carece de sistema de riego, siendo éste un requisito conforme al Proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.
DU29-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente describe acciones a futuro y el área de servicios públicos refiere que no realizó la revisión del proyecto.
DU29-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; se demuestra la preventa de casas y terrenos comerciales, sin cumplir con la fianza establecida en la norma.
DU30-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado excluye las obras de la red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, red de distribución de agua potable y cárcamo, tanque elevado y obra eléctrica para expedir la fianza de vicios ocultos, aunado a lo anterior no exhibe presupuesto de obras de urbanización, solo describe el monto total del presupuesto inicial.
DU30-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado describe acciones a futuro y no se constata su actuación.
DU30-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no acredita la autorización de la modificación al diseño del jardín y describe acciones a futuro, ya que no se constata su actuación.
DU31-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.

En lo que respecta a los resultados de obra pública con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
OP5-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir un estudio de mercado de los materiales más representativos de la obra, mediante cotizaciones por diferentes proveedores y estos estén debidamente validadas.
OP7-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada en virtud de que no presenta la evidencia que muestre la acreditación de la propiedad del bien inmueble en que se realiza inversión por \$2,354,430.28 (dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 28/100 M.N.).
OP9-FS/24/02	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no fueron presentados la manifestación de las empresas a participar en el proceso de contratación para la ejecución de la obra, el escrito de las empresas constructoras de haber presentado las respectivas propuestas, y el

			escrito por parte del Municipio de Colima de haber notificado la no aceptación de dichas propuestas a las empresas constructoras.
OP13-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no es presentada la evidencia suficiente, competente y relevante que muestre la realización del concepto: "Limpieza de cauce con maquinaria por un volumen de 1,528.92 m ³ .
OP14-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	No solventada en virtud de que no se encontraron físicamente en la obra, 2 (dos) piezas del concepto No.007 suministro y colocación de tetrápodo prefabricado de 1 tonelada incluye: colocación por medios mecánicos y manuales, fletes, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. por un importe de \$35,113.22 con IVA.
OP14-FS/24/02	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se logró verificar el lugar de tiro donde fue depositado el material de despalme y/o demoliciones por un volumen de 13,694.19 m ³ /km, generando un importe de \$191,735.09.
OP16-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que no se encontraron físicamente en la obra, 12 (doce) piezas del concepto No.007 suministro y colocación de tetrápodo prefabricado de 1 tonelada incluye: colocación por medios mecánicos y manuales, fletes, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. por un importe de \$203,189.40 (doscientos tres mil ciento ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.) con IVA incluido.
OP17-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA al no exhibir un estudio de mercado de los materiales más representativos de la obra, mediante cotizaciones por diferentes proveedores y estos estén debidamente validadas.
OP20-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA en virtud de que fueron generados y aprobados para su pago, veintitrés (23) conceptos que no corresponden a la obra: "PARQUE PÚBLICO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE, ENTRE CALLE GUSTAVO SAINZ Y CARLOS MONTEMAYOR", ya que forman parte de la obra de: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE, AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA.
OP22-FS/24/02	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA, en virtud de que no fue presentada evidencia de haber celebrado un convenio modificatorio acorde al importe total ejercido en la obra.

Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima;
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización; y
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias el 13 de mayo de 2017, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado, ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las

disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ex Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente².

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV; 4, 8, 9, fracción III; 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36 tercer párrafo, 77 segundo párrafo, 115, 116 fracción VI, segundo párrafo, 118 primer párrafo, 119 y 120 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones y recomendaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

Como parte de la auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Colima, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental informa que se llevó a cabo la auditoría de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del gasto público, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas municipales del Ente Fiscalizado, con base en los indicadores aprobados en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

Esta auditoría de desempeño se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo para la integración del Programa Anual de Auditorías y Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en relación a la Fiscalización Superior que de dicho ejercicio fiscal llevó a cabo el Órgano Superior de Auditoría.

Así, del procedimiento desarrollado a través de la plataforma denominada “Sistema de Auditoría de Desempeño” y el cuestionario atendido, como también de las evidencias proporcionadas por el Ente Fiscalizado, se obtuvo el puntaje que a continuación se señala, resaltando las preguntas que no fueron solventadas y las recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador:

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO			
Número de pregunta	Descripción	Ponderación Alfanumérica	
		Resultados	
		A=5 B=2.5 C=0 (Base=100%)	90.0
AD1-FS/24/02	¿Existe una metodología o documento interno que establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa anual de trabajo o análogo?	A	5
AD2-FS/24/02	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa anual de trabajo o análogo vigente?	A	5
AD3-FS/24/02	El Programa anual de trabajo o análogo vigente, ¿Contempla los siguientes elementos o sus equivalentes? (objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores).	A	5

² Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Segunda Sala, Controversia Constitucional 27/2021, Promovente Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, 11 de mayo de 2022, Controversia Constitucional 27/2021, p. 38.

AD4-FS/24/02	¿Existe una metodología o documento que establezca los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa anual de trabajo o análogo vigente?	A	5
AD5-FS/24/02	¿Se requiere presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios para su consideración en la estructura programática o equivalente?	A	5
AD6-FS/24/02	¿El estudio o diagnóstico requerido contempla los siguientes elementos? (El estudio o documento debe desarrollar los elementos previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario; el documento debe contener una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.).	C	0
AD7-FS/24/02	¿El Ente Fiscalizado cuenta con una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto?	A	5
AD8-FS/24/02	¿El mecanismo para efectuar adecuaciones presupuestarias prevé la modificación de las metas de los programas presupuestarios?	A	5
AD9-FS/24/02	¿El marco normativo del Ente Fiscalizado contempla la obligación de elaborar y presentar, al menos de forma anual, los informes de la ejecución del Programa anual de trabajo o análogo e informes sobre los avances y logros de los programas derivados de este?	A	5
AD10-FS/24/02	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de Indicadores de Desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa anual de trabajo o análogo y sus programas derivados?	A	5
AD11-FS/24/02	¿Los Indicadores de desempeño están alineados al Plan Estatal de Desarrollo?	B	2.5
AD12-FS/24/02	¿Los programas presupuestarios deben contar con una Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento de seguimiento equivalente de conformidad con la Metodología del Marco Lógico?	A	5
AD13-FS/24/02	¿El Ente Fiscalizado cuenta con criterios técnicos que establecen que los indicadores de desempeño, que conforman las Matrices de Indicadores para Resultados o instrumentos de seguimiento equivalentes, deben contar con los siguientes elementos? (a) Definición del Indicador b) Método de cálculo c) Descripción de cada variable d) Línea base e) Frecuencia de medición f) Unidad de medida g) Medio de verificación).	A	5
AD14-FS/24/02	¿Se cuenta con un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios?	A	5
AD15-FS/24/02	¿Existe una metodología o documento que determine el proceso para sustentar y / o validar la modificación de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad?	A	5
AD16-FS/24/02	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa Anual de Evaluación?	A	5
AD17-FS/24/02	¿Se cuenta con procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes?	B	2.5
AD18-FS/24/02	¿El Ente Fiscalizado difunde en su página de Internet o portal de transparencia los informes finales de las evaluaciones?	A	5
AD19-FS/24/02	¿Existe un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios?	A	5
AD20-FS/24/02	¿Se cuenta con mecanismos de participación ciudadana en las diferentes las etapas del ciclo presupuestario?	A	5
Puntaje total			90.0

Número de pregunta	Recomendación
AD6-FS/24/02	Se recomienda al Ente Fiscalizado que el estudio o diagnóstico desarrolle los elementos, previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario; con una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.
AD11-FS/24/02	Se recomienda al Ente Fiscalizado que sus indicadores de desempeño estén alineados al Plan Estatal de Desarrollo, mediante un ejercicio de correspondencia de los pilares, objetivos y estrategias estatales con los temas estratégicos estatales y sus programas.

AD17-FS/24/02	Se recomienda al Ente Fiscalizado que muestre evidencia de los procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes, con el propósito de que los resultados de las evaluaciones sean claros y con propuestas específicas.
---------------	--

DÉCIMO PRIMERO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 286

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Colima, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis.

DIP. ANDREA CAROLINA HEREDIA TORRES
PRESIDENTA
Firma.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARÍA CRISTINA LUPIÉN VENTURA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 06 (seis) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO****NÚM. 287.- POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.**

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Contadora Pública Esthela León Preciado, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día 26 de febrero de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Profesor Macario G. Barbosa”, hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 210/2026, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico número ESPECIAL/01/2024, relativo a la Revisión Especial practicada a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

2.- Por medio del oficio número CHFYCP-015/2026, de fecha 27 de febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, la recepción de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como del Informe Específico que se ha identificado en el punto anterior.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- A su vez, la Secretaría de la Mesa Directiva, mediante oficio número DPL/891/2026, de fecha 04 de marzo del presente año, turnó a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, así como el Informe Específico que previamente se han descrito, esto para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-016/2026, de fecha 17 de abril de 2026, convocó a reunión de trabajo a la Contadora Pública Esthela León Preciado, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionara información detallada que contribuyera al estudio de cada uno de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024. Reunión que tuvo verificativo el día 21 de abril de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce León”.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

5.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado, por medio del oficio número CHFYCP-017/2026, de fecha 17 de abril del presente año, la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de la Cuenta Pública; esto, con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a dicho requerimiento, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 499/2026, de fecha 21 de abril del año en curso, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 12:00 horas del día 28 de abril de 2026, en el interior de la Sala de Juntas “Maestra Griselda Álvarez Ponce de León”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Comala, Colima. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece el marco jurídico de referencia.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 que se han turnado para su estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que realiza el OSAFIG, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 210/2026, por medio del cual remite al Honorable Congreso del Estado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Comala, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Legislativa estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado radicó, bajo el expediente número (VI) FS/24/03, la auditoría del Municipio de Comala, Colima, notificando a la Licenciada Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de

Comala, mediante oficio número 008/2025 de fecha 13 de enero de 2025, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Aunado a ello, en la fiscalización superior también se observaron los siguientes procedimientos:

- a) Planeación:** en este rubro, derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG, se previeron los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- b) Estudio general de la entidad:** se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para la consolidación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Ente Fiscalizado.
- c) Marco legal aplicable:** en cuanto a este aspecto, analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes ni procedimientos que regulan la gestión.
- d) Estudio y evaluación del control interno:** se determinó un ambiente de control interno, derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.
- e) Análisis de procesos administrativos:** se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados, para constatar que estos se realizaron conforme al marco legal correspondiente.
- f) Análisis, cálculo, verificación física y documental:** tales aspectos tienen que ver con las técnicas de auditoría que fueron aplicadas tanto en la información vertida en la cuenta pública, como en los registros contables, financieros, presupuestales, y en aquellos sustentos documentales, así como el cumplimiento del marco legal en cuanto a temas de gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.
- g) Confirmaciones y compulsas de datos:** en este apartado, se confirmaron datos, tanto de los servidores públicos de la administración, como de terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.
- h) Visitas e inspección física:** se llevaron diversas sesiones de trabajo y visitas a la entidad fiscalizada, así como verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos, generándose constancia de cada acto en el proceso de revisión.
- i) Verificación de registros contables:** se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el Ente Fiscalizado.
- j) Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias:** a la par de cada uno de los procedimientos mencionados, señala el OSAFIG que también fue implementado todo aquel procedimiento y técnica de auditoría necesaria para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/0355/2025, el entonces Titular de la Dirección de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, Licenciado Jorge Rodolfo Arceo Rodríguez, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Comala, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Comala, Col.	
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024	
Concepto	Importe (pesos)
Activo circulante	
Efectivo y Equivalentes	\$4,816,931.03
Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes	\$4,914,385.74
Derechos a recibir bienes o servicios	\$10,012.49
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
Total, de Activos Circulantes	\$9,741,329.26
Activo no circulante	
Inversiones Financieras a largo plazo	\$0.00
Derecho a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$69,437,274.23
Bienes muebles	\$17,736,302.16
Activos intangibles	\$1,968,220.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$1,900,687.77
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
Total, de Activos No Circulantes	\$91,042,484.16
Total, del Activo	\$100,783,813.42
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuenta por pagar a corto plazo	\$19,476,748.02
Documentos por pagar a corto plazo	\$1,677,445.51
Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	\$1,335,393.64
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$333,597.67
Provisiones a Corto Plazo	\$2,840,231.12
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$41,058.14
Total, de Pasivos Circulantes	\$25,704,474.10
Pasivo no circulantes	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00

Deuda Pública a largo plazo	\$4,772,304.18
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a Largo Plazo	\$0.00
Total, de Pasivos No Circulantes	\$4,772,304.18
Total, del Pasivo	\$30,476,778.28
Hacienda pública/patrimonio	
Hacienda pública/patrimonio contribuido	\$8,376,418.81
Aportaciones	\$8,376,418.81
Donaciones de Capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
Total, hacienda pública/patrimonio generado	\$61,930,616.33
Hacienda pública/patrimonio generado	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$639,503.71
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$119,621,126.82
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$57,051,006.78
Total, Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total, Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
Total, hacienda pública/patrimonio	\$70,307,035.14
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$100,783,813.42

Municipio de Comala, Col.	
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	
Concepto	importe
	(pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	\$29,815,678.11
Impuestos	\$17,362,778.57
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$10,395,836.57
Productos	\$1,277,932.23
aprovechamientos	\$779,130.74
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$154,095,134.49
Participaciones y aportaciones	
Participaciones y Aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$154,095,134.49
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
Otros ingresos y Beneficios	\$0.00
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$0.00

Total, ingresos y Otros Beneficios	\$183,910,812.60
Gastos de funcionamiento	\$113,434,410.35
Servicios personales	\$85,480,815.91
Materiales y suministros	\$10,676,291.98
Servicios generales	\$17,277,302.46
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$29,732,600.43
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$5,215,340.58
Subsidios y subvenciones	\$1,015,183.40
Ayudas sociales	\$477,800.00
Pensiones y jubilaciones	\$23,024,276.45
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Participación y aportaciones	\$0.00
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda	\$1,443,053.78
Intereses de la deuda pública	\$1,443,053.78
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$8,836.55
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$8,836.55
Otros gastos	\$0.00
Total, otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$0.00
Inversión pública	\$39,931,415.20
Inversión pública no capitalizable	\$39,931,415.20
Total, gastos y otras pérdidas	\$184,550,316.31
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$639,503.71

2. Estado y composición de la deuda pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Comala, Colima, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, es por la cantidad de \$30'476,778.28 (treinta millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$4'772,304.18 (cuatro millones setecientos setenta y dos mil trescientos cuatro pesos 18/100 M.N.), misma que equivale al 15.66% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$25'704,474.10 (veinticinco millones setecientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), que equivale al 84.34% del monto total de la deuda.

La deuda pública a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Institución	Crédito	Plazo Meses	Importe Autorizado (Pesos)	Amortizaciones Mensuales por Pagar	Saldo Estado de Cuenta Bancario
Banobras	7176	240	\$12,475,440.00	41	\$3,858,673.95

Banobras	7206	236	\$3,000,000.00	41	\$913,630.23
Banobras	15093	12	\$13,497,999.99	0	\$0.00
Total, Documentos BANOBRAS					\$4,772,304.18
Total, Registro Cuenta Pública					\$4,772,304.18
Diferencia					\$0.00

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Comala, en su cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuenta por pagar a corto plazo	\$19,476,748.02
Documentos por pagar a corto plazo	\$1,677,445.51
Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	\$1,335,393.64
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$333,597.67
Provisiones a Corto Plazo	\$2,840,231.12
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$41,058.14
Suma Deuda Pública Corto Plazo	\$25,704,474.10

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Comala, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Comala, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, fueron por la cantidad de \$190'385,250.28 (ciento noventa millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 28/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Honorable Congreso del Estado mediante el Decreto 375, aprobado en fecha 28 de noviembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 16 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2024, la hacienda pública del Municipio de Comala, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$183'910,812.60 (ciento ochenta y tres millones novecientos diez mil ochocientos doce pesos 60/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de los -\$6'474,437.68 (seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.), que equivalen a una disminución de un 3.40% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2024, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Municipio de Comala, Col.			
Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024			
Concepto	Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	12,476,409.63	17,362,778.57	4,886,368.94
Contribuciones de mejora	0.00	0.00	0.00
Derechos	9,242,679.78	10,395,836.57	1,153,156.79
Productos	2,238,336.96	1,277,932.23	-960,404.73
Aprovechamientos	520,482.91	779,130.74	258,647.83
Ingresos por venta de bienes	0.00	0.00	0.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	165,907,341.00	154,095,134.49	-11,812,206.51
Ingresos derivados de financiamientos	0.00	0.00	0.00
Suma	\$190,385,250.28	\$183,910,812.60	-\$6,474,437.68

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2024, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$190'385,250.28 (ciento noventa millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 28/100 M.N.); el cual le fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Comala en la sexta sesión ordinaria, celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023, y publicado en el suplemento número 07 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 13 de enero de 2024.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2024, que fue de la cantidad de \$200'137,640.67 (doscientos millones ciento treinta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 67/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$9'752,390.39 (nueve millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa pesos 39/100 M.N.), lo que representa un aumento en el gasto equivalente a un 5.12% más del Presupuesto de Egresos que originalmente le fue autorizado al Ente Fiscalizado para el ejercicio fiscal 2024. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Municipio de Comala, Col.			
Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024			
Concepto	Presupuesto de Egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	86,374,496.76	85,480,815.91	-893,680.85
Materiales y Suministros	9,512,785.20	10,676,291.98	1,163,506.78
Servicios Generales	11,661,488.25	17,277,302.46	5,615,814.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,326,982.53	29,732,600.43	3,405,617.90
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	892,056.75	2,713,579.90	1,821,523.15
Inversión Pública	40,437,728.20	40,451,076.74	13,348.54
Deuda Pública	15,179,712.59	13,805,973.25	-1,373,739.34
Suma	\$190,385,250.28	\$200,137,640.67	9,752,390.39

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Comala, Colima, durante el ejercicio fiscal 2024, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra (%)
Ingresos:			
Ingresos Propios	\$125,346,812.60	\$112,503,545.58	89.75%
Ramo 33	\$58,564,000.00	\$58,564,000.00	100.00%
Suma	\$183,910,812.60	\$171,067,545.58	93.02%
Egresos:			
Recursos propios	\$130,833,435.04	\$91,044,364.32	69.59%
Ramo 33	\$69,304,205.63	\$0.00	0.00%
Suma	\$200,137,640.67	\$91,044,364.32	45.49%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (Pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Egresos Obra Pública			
Recursos Propios	\$1,307,266.72	\$1,101,459.65	84%
Suma	\$1,307,266.72	\$1,101,459.65	84%

3. Desarrollo Urbano.

	Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS				
1	Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	1	1	100.0%
2	Programa Parcial de Urbanización	4	3	75.0%
3	Licencias de Urbanización	5	4	80.0%
4	Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	5	4	80.0%
5	Incorporación Municipal	4	4	100.0%
6	Aprovechamiento del Uso del Suelo en Predios Rústicos	223	190	85.2%
7	Licencias de Construcción	143	20	13.9%
8	Licencias de Funcionamiento y Registro Catastral	7	7	100.0%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Comala, Colima, se citó a la Licenciada Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala, Colima, por medio del oficio 800/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 15 de septiembre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría, así como de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron un total de:

- 77 resultados financieros, de los cuales 5 son sin hallazgos y 72 con hallazgo; integrándose este último rubro por 189 observaciones preliminares y 43 recomendaciones preliminares;
- 11 resultados de obra pública con hallazgo, que se integran por 7 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares;
- 27 resultados de desarrollo urbano con hallazgo, que se integran por 67 observaciones preliminares y 9 recomendaciones preliminares; y
- 20 reactivos de la auditoría de desempeño, de los cuales derivaron 20 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas, y de las recomendaciones no atendidas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F4-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F7-FS/24/03	Hallazgo 2	Recomendación	Publicidad ante el personal del Ente Fiscalizado de sus Código de Ética y de Conducta.
F7-FS/24/03	Hallazgo 3	Recomendación	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.
F7-FS/24/03	Hallazgo 4	Recomendación	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/03	Hallazgo 5	Recomendación	Aspectos éticos y de integridad de los funcionarios del Ente Fiscalizado, importancia del Sistema de Control Interno.
F7-FS/24/03	Hallazgo 6	Recomendación	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
F7-FS/24/03	Hallazgo 8	Recomendación	Informa sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos.
F7-FS/24/03	Hallazgo 10	Recomendación	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.

F7-FS/24/03	Hallazgo 11	Recomendación	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
F7-FS/24/03	Hallazgo 13	Recomendación	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/03	Hallazgo 14	Recomendación	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/03	Hallazgo 16	Recomendación	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
F7-FS/24/03	Hallazgo 17	Recomendación	Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico.
F7-FS/24/03	Hallazgo 18	Recomendación	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
F7-FS/24/03	Hallazgo 19	Recomendación	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
F7-FS/24/03	Hallazgo 22	Recomendación	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
F7-FS/24/03	Hallazgo 23	Recomendación	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
F7-FS/24/03	Hallazgo 24	Recomendación	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
F7-FS/24/03	Hallazgo 26	Recomendación	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
F7-FS/24/03	Hallazgo 27	Recomendación	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
F7-FS/24/03	Hallazgo 28	Recomendación	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
F7-FS/24/03	Hallazgo 30	Recomendación	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
F7-FS/24/03	Hallazgo 31	Recomendación	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
F7-FS/24/03	Hallazgo 32	Recomendación	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
F7-FS/24/03	Hallazgo 33	Recomendación	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F8-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada toda vez que omite exhibir evidencia documental en relación al proceso que realizaran para la corrección de los saldos de ejercicios anteriores que no han sido recuperados.
F9-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que, solo se emite respuesta a la observación preliminar, omitiendo exhibir evidencia documental en relación a que se elaborará la propuesta del Reglamento para el manejo y control del fondo revolvente para presentarlo ante Cabildo para su autorización y posterior aplicación.
F9-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que, solo se emite respuesta a la observación preliminar, sin embargo, no exhibe la evidencia documental en relación a la revisión de la contabilidad gubernamental para verificar los saldos y se realizará el proceso para la autorización ante cabildo para su corrección.
F9-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que, solo se emite respuesta a la observación preliminar, sin embargo, no exhibe evidencia documental en relación a que se hará del conocimiento de realizar los pagos por consumo de alimentos del fondo revolvente de la Tesorería Municipal mediante cheque nominativo o de manera electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario.
F10-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que, solo se emite respuesta a la observación preliminar, omitiendo exhibir evidencia documental en donde hagan saber a la Dirección correspondiente, que en lo sucesivo ese tipo de

			adquisiciones lo harán con forme a la normativa aplicable, ya que la compra y el pago de la factura por concepto de vestido de la reina de los festejos patrios, debió realizarse por procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de compras, no así, con gastos a comprobar.
F10-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que, solo se emite respuesta a la observación preliminar, omitiendo exhibir evidencia documental en donde hagan saber al área correspondiente, que en lo sucesivo ese tipo de adquisiciones lo harán conforme a la normativa aplicable, debido a que las compras y pago de las facturas: se debió realizar procedimiento de adjudicación directa e informarse al comité de compras.
F11-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que, solo se emite respuesta a la observación preliminar, justificando la falta de documentación comprobatoria del cheque, por no ser actos o hechos propios de administración actual, lo cual no los exime de la responsabilidad de respaldar la contabilización de las operaciones con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan, así como de conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos.
F11-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que, solo se emite respuesta a la observación preliminar, sin embargo, no exhiben evidencia documental de haber turnado al área correspondiente para que solicite el cobro del saldo deudor por la cantidad de \$27,780.00. (veintisiete mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).
F12-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que, solo se emite respuesta a la observación preliminar, justificando la falta de Comprobantes fiscales de la Póliza, por no ser actos o hechos propios de la administración actual, lo cual, no los exime de la responsabilidad de respaldar la contabilización de las operaciones con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan, así como de conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos.
F12-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que, solo se emite respuesta a la observación preliminar, justificando la falta de comprobación de la póliza Cheque por no ser actos o hechos propios de esa administración, lo cual eso no los exime de la responsabilidad de respaldar la contabilización de las operaciones con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan, así como de conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos.
F12-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, ya que, solo se emite respuesta a la observación preliminar, sin embargo, no exhibe evidencia documental de las acciones realizadas para que solicite al funcionario el cobro del saldo deudor por la cantidad de \$6,510.78. (seis mil quinientos diez pesos 78/100 M.N.).
F15-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de los avalúos comerciales para su revisión, esto referente a los señalados en el acta de Cabildo en la sesión Extraordinaria 08/2024 celebrada el 18 de marzo de 2024, en que se autorizó la compra de los lotes.
F15-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no elaboró un Programa anual autorizado por el H. Cabildo, de requerimientos y necesidades mobiliarias e inmobiliarias.
F15-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del contrato de compra-venta debidamente firmados por los funcionarios del Ayuntamiento, y por la parte vendedora, referente a la compra de 2 terrenos para el cementerio.
F16-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que la documentación exhibida no es suficiente para acreditar que se realizaran pagos, amparados en facturas del año 2015, por concepto de del Suministro de combustible y Diesel durante el ejercicio fiscal 2024 al proveedor señalado.
F17-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental, en relación a que se revisará la contabilidad gubernamental para verificar los saldos y se realizará el proceso para la autorización ante cabildo para su corrección.

F19-FS/24/03	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite la revisión de la contabilidad gubernamental para verificar los saldos y el proceso para la autorización ante cabildo para su corrección.
F19-FS/24/03	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida, ya que, si bien exhiben póliza de egresos núm.332 de fecha 24/02/2025 por concepto de pago de cuotas, correspondiente al mes de diciembre, esta solo refleja el registro contable, ya que, no exhiben documentación comprobatoria que ampare dicha póliza; así mismo no exhiben documento que ampare la diferencia detectada, que presenta la cuenta de pasivo Instituto Mexicano del Seguro Social.
F20-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no justifica plenamente el desahorro presupuestal señalado, referente a que no considera la totalidad de egresos presupuestales, y omite exhibir evidencia documental que acredite lo argumentando en su respuesta en cuanto a la revisión y monitoreo de la contabilidad dentro del presupuesto, para evitar un desahorro.
F21-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que, si bien manifiestan en su respuesta que se toman en consideración las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, se revisará la contabilidad gubernamental para verificar los saldos y se realizará el proceso para la autorización ante cabildo para su corrección, sin embargo, omiten exhibir evidencia documental del proceso que se realizará al respecto.
F22-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que, no exhibió la evidencia documental de la notificación al Departamento correspondiente para que se trabaje en la elaboración del Reglamento.
F22-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia de los expedientes de charreadas, jaripeos y/o corridas de toros en la cabecera Municipal de Comala; así mismo en las comunidades de Colomo y Suchitlán, El Remudadero, exhibiendo solo la solicitud de los permisos para los eventos y pago de los mismos.
F22-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia del cobro por el Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones por las corridas de toros realizados en la comunidad del Remudadero los días 9 y 10 de noviembre.
F22-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventada, ya que no exhibió documental de los reportes del interventor para determinar la base gravable y el impuesto causado por Impuesto sobre espectáculos.
F22-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente el cobro aplicado del 8% sobre las actividades gravadas por concepto de corrida de toros, así también, evidencia que justifique la cantidad señalada y que fue cobrada en menor cuantía.
F23-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual acredite el contar con un Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos vigente al 31 de diciembre de 2024.
F23-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia del recibo con fecha posterior que dice haberse elaborado para tener el registro correspondiente, referente a los cobros y contabilización de Impuestos sobre Espectáculos y otras diversiones públicas.
F24-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental donde consten las medidas y estrategias utilizadas para abatir el rezago del Impuesto Predial.
F25-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado exhibe el estado de las 41 licencias que no realizaron el pago, de las cuales mediante oficio por parte de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes de fecha 02 de mayo de 2025, se dan a conocer la cancelación de 15 licencias morosas que quedaron pendientes de cancelación al cierre del ejercicio fiscal 2024; sin embargo, no exhibe evidencia documental de las licencias pagadas y de las licencias de estado activas.
F26-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la autorización del H. Cabildo para los permisos de funcionamiento temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas otorgadas a un total de 52 contribuyentes.

F26-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de los contratos por la renta de los espacios por el uso de vía pública durante la Feria del Ponche, Pan y Café, Feria del Mezcal y Fiestas Charrotaurinas y Guadalupanas, cobrando a 52 contribuyentes.
F26-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la solicitud de permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas del recibo de pago.
F27-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que no exhibió evidencia documental donde se acredite el pago a la prestación de servicios de recolección de basura correspondiente al establecimiento con licencia B-3828, toda vez que la información que exhibe como evidencia es una captura de pantalla del módulo de licencias.
F28-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que demuestre el proceso de regularización, el acta de inspección referente al dictamen de factibilidad de agua potable expedida por la COMAPAC y el cobro de refrendo de la licencia con venta de bebidas alcohólicas.
F28-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado notifica que no existe un departamento que otorgue la Constancia de Calidad Turística, por lo que no se exhibe documento que así lo acredite, referente al trámite de la licencia Restaurante.
F28-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado notifica que no existe un departamento que otorgue la Constancia de Calidad Turística, por lo que no se exhibe documento que así lo acredite, referente al trámite de la licencia de Restaurante.
F28-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado notifica que no existe un departamento que otorgue la Constancia de Calidad Turística, por lo que no se exhibe documento que así lo acredite, así mismo, no se exhibe la Constancia Sanitaria, ya que no acreditan documentalmente de que, por ser tienda de abarrotes, no requieren la Constancia de Salud, referente al trámite de la licencia Tienda de Abarrotes.
F28-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que acredite que no existe un departamento que otorgue la Constancia de Calidad Turística, así mismo no exhibe documento que acredite que por ser un giro de jardín para Eventos "Rancho los Tabachines, quedan exento de la Constancia Sanitaria, expedida por la Secretaría de Salud.
F28-FS/24/03	Hallazgo 6	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia de la Constancia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud, toda vez que, menciona que únicamente se solicita si se preparan o venden alimentos, constatando que la licencia solicitada es para giro de Restaurante.
F28-FS/24/03	Hallazgo 7	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado notifica que no existe un departamento que otorgue la Constancia de Calidad Turística, por lo que no se exhibe documento que así lo acredite, así como también, es omiso en exhibir la Constancia Sanitaria, referente al trámite de la licencia Tienda de abarrotes.
F28-FS/24/03	Hallazgo 8	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado notifica que no existe un departamento que otorgue la Constancia de Calidad Turística, por lo que no se exhibe documento que así lo acredite, así mismo no se exhibe evidencia documental de la Constancia Sanitaria y del acta de inspección para verificar las condiciones del establecimiento referente al trámite de la licencia Salón de fiestas.
F28-FS/24/03	Hallazgo 9	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado notifica que no existe un departamento que otorgue la Constancia de Calidad Turística, luego entonces, es omiso en exhibir documento que así lo acredite, así como también, omite exhibir evidencia de la Constancia Sanitaria, referente al trámite de la licencia Abarrotes con venta de cerveza.
F28-FS/24/03	Hallazgo 10	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado notifica que no existe un departamento que otorgue la Constancia de Calidad Turística, por lo que no se exhibe documento que así lo acredite, así como también, omite exhibir evidencia de la referente al trámite de la licencia Minisúper con venta de cerveza.

F28-FS/24/03	Hallazgo 11	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado es omiso en exhibir evidencia documental de la constancia de calidad turística, por no contar con un departamento que la emita, así como también omite exhibir evidencia de la Constancia Sanitaria, respecto al trámite de la licencia Restaurante A.
F28-FS/24/03	Hallazgo 12	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado es omiso en exhibir evidencia documental de la constancia de calidad turística, por no contar con un departamento que la emita. Asimismo, se omite exhibir evidencia de la constancia sanitaria, y el dictamen de vocación y uso de suelo exhibido, al momento de la revisión se encuentra expirado, documentos referentes al trámite de la licencia número B-003846 Tienda de abarrotes con venta de cerveza.
F29-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia del documento donde se pueda visualizar que el registro erróneo fue correctamente corregido, esto referente al cobro en mayor cuantía por concepto de Registro de Siniestralidad.
F30-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las solicitudes realizadas por parte de los contribuyentes, solicitando la ampliación de horas extras para la venta de bebidas alcohólicas.
F30-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del acta de la sesión ordinaria del Cabildo número 06/2024 de fecha 31 de enero de 2024 donde se autorizó por unanimidad el horario extraordinario, asimismo, se exhibe el oficio donde se hace la petición de la autorización, sin acreditar que efectivamente se realizó la petición, referente a las licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas de horario extraordinario.
F31-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los contratos elaborados con las firmas correspondientes por la prestación de Recolección de basura.
F31-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que no exhibió evidencia documental en la cual se autorice las Unidades de medidas de Actualización (UMAS) que se cobran al año, por el servicio de servicio de aseo público, servicio de recolección de basura desechos o desperdicios no peligrosos.
F32-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las solicitudes de sacrificio de ganado por los usuarios del rastro y las actas de inspección elaboradas por Inspectores Municipales, asimismo, exhibe las facturas que acreditan la legítima propiedad del ganado de manera incompleta, omitiendo exhibir los meses de septiembre a diciembre de 2024, esto referente al análisis de la cuenta de ingresos Rastro Derechos.
F32-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental que acredite el destino de los desechos o en su caso, los recibos de cobro, esto referente al ingreso por venta de esquilmos y desechos generados en el Rastro Municipal.
F32-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventado, ya que de la documentación que el Ente Fiscalizado exhibe como evidencia en relación a los reportes de ganado, no justifica plenamente la diferencia que se tuvo en sus reportes de estadística de sacrificio de ganado en el rastro que fue de 310, verificado en los registros contables de la cuenta Rastro.
F34-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia con la cual acredite el contar con un contrato de concesión y/o derecho a explotar el área de baños; asimismo no exhibe evidencia documental del proceso para la elaboración del mismo.
F35-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la autorización del H. Cabildo del Municipio de Comala, y Convenio de Colaboración para la Entrega irrevocable de recursos por el Municipio de Comala y Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, sobre la aplicación de los descuentos, correspondientes al Fondo General de Participaciones del Municipio de Comala, por concepto de faltantes FEIEF.
F35-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la póliza de Diario 5591 de fecha 20 de agosto de 2024, con su documentación comprobatoria.

F36-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las escrituras 27,291 y 27,416, de los cuales se realizaron pagos a favor de Notario Público por la cantidad señalada.
F38-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con lo cual acredite fehacientemente la realización de los servicios mecánicos practicados a los camiones recolectores de basura, así como la documentación que acredite los trabajos realizados por el proveedor adjudicado.
F39-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite fehacientemente, lo relativo a que se canalizarán los requerimientos con el área correspondiente para que se cumpla en tiempo y forma con los requerimientos de información, y así evitar las multas derivadas de la desatención a dichos requerimientos.
F39-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente las medidas tomadas para mejorar las condiciones del rastro municipal, evitando así sanciones derivadas por riesgos sanitarios a la población.
F40-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las actas del H. Cabildo donde se sometan autorización las basificaciones de los trabajadores, así como el previo análisis de la inclusión de las plazas en el Presupuesto de Egresos aprobado y evidencia de la emisión de los lineamientos internos que aseguren imparcialidad y eviten percepciones de nepotismo.
F40-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que se justifique fehacientemente el por qué las basificaciones detalladas dentro del presente hallazgo, se llevaron a cabo sin la debida autorización del H. Cabildo del ayuntamiento de Comala, verificándose previamente la inclusión de las plazas en el presupuesto de egresos aprobado, así como evidencia para justificar la basificación de uno de los trabajadores, quien tiene parentesco en segundo grado consanguíneo con la regidora de la administración, 2021-2024, y evidencia de los lineamientos internos propuestos por el Ente para que, en futuras basificaciones haya imparcialidad y se eviten percepciones de nepotismo.
F41-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F41-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual se acredite fehacientemente la autorización de la creación de las plazas detalladas dentro del presente hallazgo.
F42-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las actas de H. Cabildo donde se contenga la autorización y aprobación de las compensaciones únicas a trabajadores de protección civil.
F42-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique el por qué se realiza con pagos de diversas compensaciones a empleados y funcionarios, sin que estas estuvieran contempladas dentro del tabulador de sueldos respectivo, así como evidencia de las medidas a implementar para en lo sucesivo solventar dicha observación.
F43-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente la omisión de incluir dicha prestación en el Tabulador de sueldos autorizado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en revisión.
F46-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente la omisión de seguir los Criterios Establecidos para el otorgamiento de prestaciones de fin de año y prima vacacional para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Comala, registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón (TAE) el 18 de enero del 2024, en los que se señala la base del pago de las prestaciones Aguinaldo, Cuesta de enero y Canasta navideña del personal con categoría de Base, de Confianza, de Seguridad Pública y Lista de Raya.

F47-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente la omisión de incluir en la lista al trabajador señalado dentro del presente, para que se le haga el respectivo descuento por el pago en mayor cuantía realizado.
F50-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente el por qué los pagos realizados por concepto de la prestación de canasta básica realizados a funcionarios municipales de primer nivel, de forma quincenal, vía nómina, no fueron considerados para integrarlos dentro del Tabulador de Sueldos, integrado al presupuesto de egresos del municipio de Comala, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.
F51-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia documental con la cual justifiquen fehacientemente la omisión de retener, registrar y enterar lo correspondiente al impuesto sobre la renta (ISR) en varias percepciones nominales.
F52-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se justifique fehacientemente el motivo por el cual los trabajadores observados no fueron localizados en nómina del ejercicio 2024 y, sin embargo, contaban con seguridad social pagada con recursos públicos del ente fiscalizado.
F53-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual se justifique fehacientemente el por qué las actas del H. Cabildo del municipio de Comala, Colima, de la sexta, séptima y novena sesión ordinaria, de fecha 31 de enero, 15 de febrero y 15 de abril de 2024, carecen de las firmas de los servidores públicos encargados de formalizarlas.
F53-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique la omisión de provisionar el pago en el ejercicio fiscal 2023, al trabajador correspondiente, derivado de laudo y convenio firmado el 06 de junio de 2023.
F54-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F54-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que, de la documentación exhibida por el Ente Fiscalizado, esta no justifica ni aclara fehacientemente la omisión de designar suplentes de los titulares integrantes del comité, puesto que solo exhiben evidencia del oficio de fecha 25 de septiembre del 2025 de la designación del suplente del secretario del comité, y oficio número 9 de fecha 24 de septiembre del 2025 de la designación del suplente del tercer vocal del comité.
F54-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la cual justifique fehacientemente la omisión de integrar al Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Municipio de Comala administración 2024-2027 a un representante de la CANIRAC, así como a un representante de la CMIC.
F54-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omitió dar respuesta y exhibir evidencia documental.
F55-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que no exhibió documentación suficiente con la que acredite haber realizado la investigación de mercado respecto a la contratación del servicio de mantenimiento, asesoría y soporte técnico de sistemas de información.
F55-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que no exhibió documentación suficiente que justificara la omisión de celebrar un procedimiento de invitación restringida para la contratación del servicio de mantenimiento, asesoría y soporte técnico de sistemas de información Empress.
F55-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente no exhibió evidencia que justificara fehacientemente la omisión de realizar un acta entrega recepción que acredite que el proveedor haya realizado los servicios por los cuales fue contratado.
F56-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir la investigación de mercado por el suministro de gasolina contratado.
F56-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental con la que se acrediten las causales de excepción para fundamentar la adquisición del suministro de gasolina de manera directa.

F56-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia del acta entrega-recepción elaborada por la adquisición y suministro de gasolina, con el proveedor Gasolinera de Comala, S.A. de C.V.
F56-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que se omite exhibir evidencia de la requisición y orden de compra, documentos esenciales para la comprobación correcta del pago realizado al proveedor Gasolinera de Comala S.A. de C.V.
F56-FS/24/03	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia que justifique plenamente la diferencia detectada entre los importes reportados del análisis realizado entre Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el análisis de saldos contables, aunado a que omite también evidencia que acredite lo vertido en su respuesta en cuanto al análisis que realizara de dichos saldos.
F57-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia de la Investigación de mercado por los pagos realizados al proveedor.
F57-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia documental que acredite la fundamentación para la adquisición y suministro de diésel.
F57-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia documental del acta de entrega-recepción elaborada para la adquisición de diésel.
F57-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que justifique la falta de documentación soporte y comprobatoria de las transferencias realizadas al proveedor.
F57-FS/24/03	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que la documentación exhibida por el ente se encuentra incompleta, haciendo falta evidencia de la requisición y la orden de compra que soporten la solicitud y autorización del pago realizado con transferencia bancaria número a favor del proveedor.
F58-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia de las cotizaciones elaboradas por los proveedores de diésel y que soportan la investigación de mercado.
F58-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia documental del acta de entrega recepción de los talonarios de vales adquiridos membretados y foliados, del contrato realizado con el proveedor José Antonio García Munguía.
F58-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia documental del dictamen en el que se plasme el estado de emergencia, urgencia o que peligre o altere el orden social, motivos por los cuales no fue posible realizar el procedimiento de licitación pública por el suministro de gasolina.
F58-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que la evidencia documental exhibida es insuficiente para acreditar que realizó el informe al órgano interno de control sobre los contratos celebrados un mes anterior, con el proveedor José Antonio García Munguía.
F58-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia del resto de los pagos o provisiones de pagos por la cantidad de \$271,180.88 (doscientos setenta y un mil ciento ochenta pesos 88/100 M.N.), por concepto de gasolina.
F58-FS/24/03	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental que acredite fehacientemente la entrega de vales por parte del proveedor hacia el municipio, así como talonarios de entrega, la relación firmada por los funcionarios a quienes se les entregaron los vales de gasolina y tickets del consumo de los mismos.
F59-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las actas del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala donde se informen dichas compras directas realizadas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 que suman \$294,346.98 (doscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y seis 98/100 M.N.) del Rubro de Materiales y suministros, y \$45,776.10 (cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 10/100 M.N.), del Rubro de Servicios Generales.
F60-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada ya que, no exhiben las 3 cotizaciones y visto bueno del Comité de los pagos realizados mediante trasferencias bancarias, por los pagos realizados mediante transferencias bancarias.
F61-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de los trabajos realizados, correspondiente al

			pago realizado al proveedor Stanley Alejandro Campos Morales, por el importe de \$88,500.00 (ochenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de la impresión de lonas, periódico, libros, empastados e invitaciones.
F62-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia que justifique el motivo por el cual las cotizaciones presentan una fecha posterior a la expedición del oficio de excepción por concepto de pago por servicios de Asesoría.
F62-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que se omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente la implementación de acciones para evitar errores al momento de fundamentar y motivar oficios de excepción con normatividad que se encuentre abrogada.
F62-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la que justifique el motivo por el cual el oficio de excepción utilizado para la adquisición de los servicios por concepto de Asesoría, carece de los principales requisitos que un oficio de excepción debe de contener, así como también, evidencia de las medidas implementadas para subsanar dichos errores.
F62-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia que justifique la elaboración del contrato de prestación con la de servicios sin que éste cumpliera con los requisitos establecidos por la ley, así como también, evidencia de las medidas implementadas, para que en la elaboración de los nuevos contratos de prestación de servicios se cumpla con los requisitos establecidos en la ley.
F62-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que justifique el celebrar un contrato de prestación de servicios, sin requerirle al proveedor evidencia de los trabajos realizados, así como evidencia que acredite la implementación de las medidas argumentadas en su respuesta, para que, en los futuros contratos de prestación de servicios se sustenten con los informes periódicos, así como el informe final de los trabajos realizados por el proveedor.
F62-FS/24/03	Hallazgo 6	Observación	No solventado, toda vez que omite exhibir evidencia que justifique el pago detectado en demasía realizado al proveedor por prestación de servicios, así como evidencia que acredite la implementación de las medidas tomadas para que, en los futuros pagos realizados por concepto de prestación de servicios, éstos se encuentren amparados con su factura y que los mismos coincidan con lo pactado dentro del contrato celebrado.
F62-FS/24/03	Hallazgo 7	Observación	No solventado, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia que justifique fehacientemente el por que no cuenta con evidencia de los trabajos realizados por el proveedor contratado, así como la evidencia documental que acredite las medidas implementadas para erradicar dichas inconsistencias.
F62-FS/24/03	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia que justifique la omisión de realizar el análisis previo a la contratación y con el cual se acredite que no se cuenta con personal capacitado para la realización de los servicios contratados externamente.
F62-FS/24/03	Hallazgo 9	Observación	No solventada, toda vez que se omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente la implementación de las nuevas medidas para la realización del análisis previo en cuanto a la experiencia que debe tener el proveedor prestando los servicios que ofrece, previo a su contratación con el Ente Fiscalizado.
F62-FS/24/03	Hallazgo 10	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual justifique el haber omitido la realización de una investigación de mercado anteriormente a la contratación de los servicios de asesoría con el proveedor.
F62-FS/24/03	Hallazgo 11	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que justifique la omisión de informar a la contraloría interna municipal de las contrataciones realizadas a más tardar el último día de cada mes.
F62-FS/24/03	Hallazgo 12	Recomendación	No atendida, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente las acciones implementadas por los miembros del comité de adquisiciones, en las que se subsanen los errores y se cite de manera correcta el nombre de su Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Colima.
F63-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que se omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente la implementación de acciones para evitar errores al

			momento de fundamentar y motivar oficios de excepción con normatividad que se encuentre abrogada.
F63-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente la implementación de las acciones que argumenta en su respuesta y que los oficios de excepción que se expidan en el futuro se encuentren fundados, motivados y que cuenten con los requisitos que debe contener.
F63-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente las medidas implementadas, para que en la elaboración de los nuevos contratos de prestación de servicios se cumpla con los requisitos establecidos en la ley.
F63-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia que justifique fehacientemente la omisión de exhibir evidencia del acta entrega - recepción por los servicios contratados con el proveedor.
F63-FS/24/03	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que se omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente la implementación de las nuevas medidas para la realización del análisis previo en cuanto a la experiencia que debe tener el proveedor prestando los servicios que ofrece, previo a su contratación con el Ente.
F63-FS/24/03	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual justifique el haber omitido la realización de una investigación de mercado anteriormente a la contratación de servicios profesionales con el proveedor señalado.
F63-FS/24/03	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que justifique la omisión de informar a la contraloría interna municipal de las contrataciones realizadas durante el mes próximo anterior.
F63-FS/24/03	Hallazgo 9	Recomendación	No atendida, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente las acciones implementadas por los miembros del comité de adquisiciones, en las que se subsanen los errores y se cite de manera correcta el nombre de su Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Colima.
F64-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que se omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente la implementación de acciones para evitar errores al momento de fundamentar y motivar oficios de excepción con normatividad que se encuentre abrogada.
F64-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente la implementación de las acciones que argumenta en su respuesta para que los oficios de excepción que se expidan en el futuro se encuentren fundados, motivados y que cuenten con los requisitos que debe contener.
F64-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente las medidas implementadas, para que en la elaboración de los nuevos contratos de prestación de servicios se cumpla con los requisitos establecidos en la ley.
F64-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que acredite la implementación de las medidas necesarias en la elaboración de los nuevos contratos de prestación de servicios que se sustenten con los informes periódicos, así como el informe final de los trabajos realizados por el proveedor.
F64-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente la implementación de las nuevas medidas argumentadas en su respuesta, con lo que se demuestre que no se cuenta con el personal capacitado para realizar las actividades que se buscan contratar externamente con algún proveedor.
F64-FS/24/03	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que se omite exhibir evidencia con la que acredite fehacientemente la implementación de las nuevas medidas para la realización del análisis previo en cuanto a la experiencia que debe tener el proveedor prestando los servicios que ofrece, previo a su contratación con el Ente, por concepto de pago servicios de asesoría en atención al crédito fiscal.
F64-FS/24/03	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia con la cual justifique el haber omitido la realización de una investigación de mercado anteriormente a la contratación de servicios profesionales con el proveedor señalado.

F64-FS/24/03	Hallazgo 8	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que justifique la omisión de informar a la contraloría interna municipal sobre las contrataciones realizadas durante el mes próximo anterior.
F64-FS/24/03	Hallazgo 9	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente las acciones implementadas por los miembros del comité de adquisiciones, en las que se subsanen los errores y se cite de manera correcta el nombre de su Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Colima.
F65-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no justifica plenamente el incumplimiento al artículo 44 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, referente al oficio de excepción de fecha 02 de julio de 2024, en el que se citó una Ley abrogada y no se acreditan los criterios en los que se funda y motiva.
F65-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no realizó un procedimiento de invitación restringida por el trabajo de impermeabilización de edificio en el área de seguridad pública, del cual se realizó el pago al proveedor. por \$99,325.00 (noventa y nueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
F65-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la Investigación de mercado correspondiente al pago para la impermeabilización y reparación de plafón falso del área de seguridad pública, por el importe de \$99,325.00 (noventa y nueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
F65-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del Dictamen del análisis de las propuestas y razones de adjudicación del contrato con el proveedor por la impermeabilización, reparación de falso plafón.
F65-FS/24/03	Hallazgo 6	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del Informe a la Contraloría, de la contratación directa a más tardar el último día de cada mes, debiendo informar sobre los montos contratados, por el importe pagado de \$99,325.00 (noventa y nueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor.
F65-FS/24/03	Hallazgo 7	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del Dictamen Técnico, que incluya anexo de reporte fotográfico y croquis de localización en el cual se señala que, de acuerdo a la inspección física del edificio, se requieren los servicios de impermeabilización, reparación de falso plafón de Tablaroca en el área de Seguridad Pública.
F65-FS/24/03	Hallazgo 8	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de los trabajos realizados por servicio de impermeabilización, reparación de falso plafón de Tablaroca en el área de seguridad pública, respecto al pago realizado al proveedor.
F65-FS/24/03	Hallazgo 9	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no justifica plenamente no citar de forma correcta el nombre del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, con diversos nombres como: Comité de adquisiciones 2021-2024, Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Comala 2021-2024.
F66-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia fehaciente con la que se acredite la implementación de acciones para subsanar los errores al momento de utilizar normativa abrogada en un procedimiento de adquisición.
F66-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que la documentación presentada por el Ente Fiscalizado es insuficiente para justificar las deficiencias detectadas en la elaboración del oficio de excepción para el arrendamiento de equipo de sonido.
F66-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia documental que acredite fehacientemente la ejecución de las acciones argumentadas en su respuesta para implementar dentro de los nuevos procesos de adquisición, la elaboración de la investigación de mercado correspondiente.
F66-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que el Ente omite exhibir evidencia que acredite fehacientemente la aplicación de medidas correctivas con las

			que subsanen los errores cometidos en la elaboración del acta de entrega-recepción por el arrendamiento de audio e iluminación.
F66-FS/24/03	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia de las acciones implementadas para subsanar la omisión de informar a la contraloría municipal de las adjudicaciones directas correspondientes al último mes anterior.
F66-FS/24/03	Hallazgo 7	Observación	No solventada, toda vez que omite exhibir evidencia con la que se acredite fehacientemente las acciones implementadas por los miembros del comité de adquisiciones, en las que se subsanen los errores y se cite de manera correcta el nombre de su Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Comala, Colima.
F67-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia documental de las cotizaciones realizadas a los proveedores de Diesel con las que soporta una investigación de mercado.
F67-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia documental, respecto a la entrega recepción sobre talonarios de vales de gasolina, del contrato celebrado con el proveedor.
F67-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia documental, respecto a la omisión de exhibir evidencia documental que acredite las fracciones elegidas para optar por el procedimiento de adjudicación directa mediante oficio de excepción para la contratación del suministro de diésel con el proveedor.
F67-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia documental, respecto al informe realizado ante el Órgano Interno de Control en el que se informe sobre los contratos efectuados un mes anterior, con el proveedor, por concepto de compra de diésel.
F67-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia documental de los pagos restantes o provisiones de pago realizados por un importe de \$458,000.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), derivados del contrato, adjudicado directamente en favor del proveedor.
F67-FS/24/03	Hallazgo 6	Observación	No solventada, toda vez que no dio respuesta ni exhibió evidencia documental de los talones de entrega, ni evidencia de la entrega de los vales a los funcionarios autorizados por el H. Ayuntamiento de Comala, Colima, respecto al suministro de diésel para los diferentes camiones de recolección de basura.
F68-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de los trabajos realizados y del contrato de prestación de servicios profesionales debidamente firmado, además de que la evidencia no corresponde al pago realizado.
F68-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental del procedimiento que realizaron para la adjudicación de la contratación de los servicios relacionados a la revisión de expedientes y procedimientos, ya que informa que no se cuenta con la información solicitada.
F68-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la investigación de mercado, referente a la contratación de los servicios relacionados a la revisión de expedientes y procedimientos de la Contraloría para seguimiento a sanciones administrativas.
F68-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de la autorización de Cabildo que respalde los pagos que suman \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
F69-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada ya que, si bien exhiben contratos de los proveedores por la cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de arrendamiento de vehículo de volteo los días 13 y 14 de enero y Teresa Arce Enciso por la cantidad de \$92,000.00 (Noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de renta de mueble para los diferentes eventos del Ayuntamiento, estos no amparan la suma observada de contratos sin exhibir por \$268,018.41 (doscientos sesenta y ocho mil dieciocho pesos 41/100 M.N.).
F70-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada, ya que no exhibe el comprobante fiscal de la transferencia Bancaria folio a nombre del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca por la cantidad de \$35,000.00 /Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

F70-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventada, ya que el Ente Fiscalizado no exhibe documentación comprobatoria de la Póliza Diario del beneficiario, por la cantidad de \$26,746.50 (Veintiséis mil setecientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.), por concepto de Subsidio a la Junta Municipal de Suchitlán.
F71-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de la autorización para el otorgamiento del apoyo económico vitalicio a una persona, del cual en el ejercicio fiscal 2024 se otorgó el importe de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
F72-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no justifica plenamente las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, por un importe de \$-2,102,329.87 (dos millones ciento dos mil trescientos veintinueve pesos 87/100 M.N.), y no exhibe evidencia de que a través de la Tesorería Municipal se reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura Local y a través de su página oficial de Internet el avance de las acciones.
F72-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no justifica plenamente respecto al por qué no incluyó en su Cuenta Pública Anual entregada al H. Congreso del Estado de Colima, los formatos que especifica la Ley de Disciplina Financiera y la CONAC, entre ellos el formato 4 Balance Presupuestario, de 1 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
F73-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no justifica plenamente la diferencia obtenida de 765,243.57 (setecientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.), que presenta respecto a su Cuenta Pública, en el Presupuesto de Ingresos Modificado, cantidad que no fue ajustada en su Ley de Ingresos, debiendo a su vez, realizarse la modificación correspondiente en su Presupuesto de Egresos, a fin de guardar un equilibrio presupuestario entre los ingresos y el gasto.
F74-FS/24/03	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, en virtud de que el Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental en la cual se informe de las medidas que tomaran para evitar ese tipo de inconsistencias en posteriores Actas de cabildo, así mismo no justifica plenamente la omisión de la firma de acta de Cabildo de la quinta sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, en la que se presentó para su aprobación el Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024.
F75-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no justifica plenamente la omisión de firmas en el acta de la quinta sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, así mismo, omite exhibir evidencia con la que acredite las medidas y/o acciones implementadas por el Ente para recabar las firmas en el momento de la elaboración del dictamen para el momento de subir la información se encuentre debidamente requisitado.
F75-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado omite exhibir evidencia documental de las Actas de Cabildo en las que se autorizaron las ampliaciones presupuestadas realizadas al Presupuesto de Egresos 2024, por \$1'812,846.17 (un millón ochocientos doce mil ochocientos cuarenta y seis pesos 17/100 M.N.).
F75-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no justifica plenamente la ampliación presupuestal al Presupuesto de Egresos por el importe de \$554,822.12 (quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), la cual se autorizó posterior al 31 de diciembre de 2024.
F75-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	No solventado, en virtud de que el Ente Fiscalizado no justifica plenamente la omisión de firmas del Cabildo en las actas en las que se detallan adecuaciones las cuales son: 06/2024 ordinaria de fecha 31/01/2024, 07/2024 ordinaria de fecha 15/02/2024 y 09/2024 ordinaria de fecha 15/04/2024.
F77-FS/24/03	Hallazgo 1	Recomendación	No atendida, ya que no exhibió la cuenta pública anual 2024 completa, al no integrar la totalidad de los Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos correspondientes.
F77-FS/24/03	Hallazgo 2	Recomendación	No atendida, ya que no exhibió la cuenta pública anual 2024 completa, en la cual no integro todos los Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos correspondientes sobre sus Entes

			Paramunicipales, la información consolidada y los formatos establecidos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
--	--	--	---

Por su parte, en relación a los resultados de desarrollo urbano con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas que los integran:

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
DU1-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe la notificación al desarrollador, además de describir acciones a futuro.
DU1-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe oficio de notificación al desarrollador, además de describir acciones a futuro.
DU1-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; ya que el ente fiscalizado exhibe recibo de pago referente a la autorización de la incorporación municipal, reflejando un monto superior al establecido en la norma, incumpliendo la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala en su artículo 68 fracción VIII.
DU3-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe la documentación para subsanar la observación.
DU3-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; no dio respuesta ni exhibió evidencia documental.
DU3-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación referente al cobro del concepto "OTROS DE AUTORIZACIONES DE INCORPORACIÓN MUNICIPAL".
DU3-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; el ente no exhibe evidencias documentales de que el promotor haya iniciado el trámite de régimen en condominio.
DU4-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente responde que sigue siendo rústico y propiedad privada, este movimiento se genera cuando legalmente se destina y se escritura a favor del H. Ayuntamiento; sin embargo, las áreas de cesión fueron destinadas desde la autorización a su Programa Parcial de Urbanización.
DU4-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación, no describe como realizó el cobro y no exhibe documentación comprobatoria.
DU4-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación, no exhibe documentación comprobatoria y describe acciones a futuro.
DU5-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación, no exhibe documentación comprobatoria y describe acciones a futuro.
DU5-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; ya que el ente fiscalizado no exhibe documentación comprobatoria de la regularización del fraccionamiento.
DU5-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe la responsiva de perito urbano.
DU6-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU7-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; no dio respuesta ni exhibió evidencia documental.
DU7-FS/24/03	Hallazgo 2	Recomendación	NO ATENDIDA; no dio respuesta ni exhibió evidencia documental.
DU8-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU8-FS/24/03	Hallazgo 2	Recomendación	NO ATENDIDA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU9-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.

DU9-FS/24/03	Hallazgo 2	Recomendación	NO ATENDIDA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo,
DU10-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU10-FS/24/03	Hallazgo 2	Recomendación	NO ATENDIDA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU11-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU11-FS/24/03	Hallazgo 2	Recomendación	NO ATENDIDA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU12-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU13-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU13-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU14-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU14-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; en virtud de que no atiende lo dispuesto en la legislación urbana al no cumplir con el requerimiento de los permisos, autorizaciones y licencias otorgadas por la autoridad competente, a fin de que los propietarios de los predios señalados, cumplan con la regularización de los procesos de urbanización.
DU15-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; ya que el ente fiscalizado no se exhibe la autorización del H. Cabildo de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización y el Registro del plano de lotificación en Catastro Municipal.
DU15-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; ya que el ente fiscalizado el ente fiscalizado no desvirtúa la observación; no se exhibe documentación comprobatoria.
DU15-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU15-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe oficio de notificación al desarrollador, además de describir acciones a futuro.
DU16-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe la documentación comprobatoria.
DU16-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe la documentación comprobatoria.
DU16-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe oficio de notificación al desarrollador, además de describir acciones a futuro.

DU16-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe documentación comprobatoria de la autorización a la Licencia de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo de urbanización.
DU16-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU17-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe documentación comprobatoria de la recaudación del pago no realizado.
DU18-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe la documentación faltante.
DU18-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe documentación comprobatoria de la recaudación del pago no realizado.
DU18-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe oficio de notificación al desarrollador, además de describir acciones a futuro.
DU18-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU19-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe oficio de notificación al desarrollador, además de describir acciones a futuro.
DU19-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe el recibo de pago de derechos como señala.
DU20-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU20-FS/24/03	Hallazgo 2	Recomendación	NO ATENDIDA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU20-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU20-FS/24/03	Hallazgo 4	Recomendación	NO ATENDIDA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU21-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe el calendario de obras de urbanización con sellos oficiales por su autorización.
DU21-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe fianza que asegura la ejecución de las obras de urbanización y describe acciones a futuro.
DU21-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU21-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe la notificación al promotor y exhibe acciones a futuro.
DU22-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no se exhibe el plano de lotificación con sellos de catastro municipal y la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado.
DU23-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; no dio respuesta ni exhibió evidencia documental.
DU23-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación.
DU23-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; no dio respuesta ni exhibió evidencia documental.
DU23-FS/24/03	Hallazgo 4	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación, no exhibe oficio de notificación al desarrollador, además de describir acciones a futuro.
DU23-FS/24/03	Hallazgo 5	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación, no exhibe oficio de notificación al desarrollador; además de describir acciones a futuro.

DU23-FS/24/03	Hallazgo 6	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación, no exhibe oficio de notificación al desarrollador, además de describir acciones a futuro.
DU24-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no exhibe la memoria de cálculo de red drenaje y agua potable y el plano de aguas pluviales carece de sello oficial del Organismo Operador del Agua.
DU24-FS/24/03	Hallazgo 3	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado omitió dar respuesta a la observación preliminar o atender las acciones o a las recomendaciones formuladas, dentro del plazo otorgado al Ente Fiscalizado para hacerlo.
DU26-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; los planos exhibidos no cuentan con sello oficial de autorización por parte del municipio ni del Organismo Operador del Agua, además de calendario de obras de urbanización la aceptación por otra parte del urbanizador del plazo no menor de dos años a partir de la recepción de las obras de cada etapa o la totalidad.
DU26-FS/24/03	Hallazgo 2	Observación	NO SOLVENTADA; el ente fiscalizado no desvirtúa la observación, no exhibe oficio de notificación al desarrollador, además de describir acciones a futuro.
DU27-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	NO SOLVENTADA; la documentación exhibida por el ente fiscalizado ya se había conocido en el proceso de la auditoría y no desvirtúa la observación.

En lo que respecta a los resultados de obra pública con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones no solventadas

Clave Resultado	Acción	Tipo Hallazgo	Resumen
OP9-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada en virtud de que no exhibe la documentación suficiente, competente y relevante que acredite la propiedad en el área donde se realizó la obra pública.
OP11-FS/24/03	Hallazgo 1	Observación	No solventada en virtud de que exhibe de manera insuficiente la documentación que muestre y acredite la propiedad o posesión del inmueble relativo a la obra pública realizada.

Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima;

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización; y
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias el 13 de mayo de 2017, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado, ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Comala, Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del

procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ex Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente².

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV; 4, 8, 9, fracción III; 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36 tercer párrafo, 77 segundo párrafo, 115, 116 fracción VI, segundo párrafo, 118 primer párrafo, 119 y 120 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones y recomendaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

Como parte de la auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Comala, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental informa que se llevó a cabo la auditoría de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del gasto público, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas municipales del Ente Fiscalizado, con base en los indicadores aprobados en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

Esta auditoría de desempeño se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo para la integración del Programa Anual de Auditorías y Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en relación a la Fiscalización Superior que de dicho ejercicio fiscal llevó a cabo el Órgano Superior de Auditoría.

Así, del procedimiento desarrollado a través de la plataforma denominada “Sistema de Auditoría de Desempeño” y el cuestionario atendido, como también de las evidencias proporcionadas por el Ente Fiscalizado, se obtuvo el puntaje que a continuación se señala, resaltando las preguntas que no fueron solventadas y las recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador:

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO			
Número de pregunta	Descripción		Ponderación Alfanumérica
	Cumplimiento con el Programa Anual de Trabajo	Resultados	
		A=5 B=2.5 C=0 (Base=100%)	5.0
AD1-FS/24/03	¿Existe una metodología o documento interno que establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa anual de trabajo o análogo?	C	0
AD2-FS/24/03	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa anual de trabajo o análogo vigente?	C	0
AD3-FS/24/03	El Programa anual de trabajo o análogo vigente, ¿Contempla los siguientes elementos o sus equivalentes? (objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores).	C	0
AD4-FS/24/03	¿Existe una metodología o documento que establezca los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa anual de trabajo o análogo vigente?	C	0

² Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Segunda Sala, Controversia Constitucional 27/2021, Promoviente Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, 11 de mayo de 2022, Controversia Constitucional 27/2021, p. 38.

AD5-FS/24/03	¿Se requiere presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios para su consideración en la estructura programática o equivalente?	B	2.5
AD6-FS/24/03	¿El estudio o diagnóstico requerido contempla los siguientes elementos? (El estudio o documento debe desarrollar los elementos previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario; el documento debe contener una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.).	C	0
AD7-FS/24/03	¿El Ente Fiscalizado cuenta con una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto?	C	0
AD8-FS/24/03	¿El mecanismo para efectuar adecuaciones presupuestarias prevé la modificación de las metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD9-FS/24/03	¿El marco normativo del Ente Fiscalizado contempla la obligación de elaborar y presentar, al menos de forma anual, los informes de la ejecución del Programa anual de trabajo o análogo e informes sobre los avances y logros de los programas derivados de este?	B	2.5
AD10-FS/24/03	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de Indicadores de Desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa anual de trabajo o análogo y sus programas derivados?	C	0
AD11-FS/24/03	¿Los Indicadores de desempeño están alineados al Plan Estatal de Desarrollo?	C	0
AD12-FS/24/03	¿Los programas presupuestarios deben contar con una Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento de seguimiento equivalente de conformidad con la Metodología del Marco Lógico?	C	0
AD13-FS/24/03	¿El Ente Fiscalizado cuenta con criterios técnicos que establecen que los indicadores de desempeño, que conforman las Matrices de Indicadores para Resultados o instrumentos de seguimiento equivalentes, deben contar con los siguientes elementos? (a) Definición del Indicador b) Método de cálculo c) Descripción de cada variable d) Línea base e) Frecuencia de medición f) Unidad de medida g) Medio de verificación).	C	0
AD14-FS/24/03	¿Se cuenta con un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios?	C	0
AD15-FS/24/03	¿Existe una metodología o documento que determine el proceso para sustentar y / o validar la modificación de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad?	C	0
AD16-FS/24/03	¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Programa Anual de Evaluación?	C	0
AD17-FS/24/03	¿Se cuenta con procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes?	C	0
AD18-FS/24/03	¿El Ente Fiscalizado difunde en su página de Internet o portal de transparencia los informes finales de las evaluaciones?	C	0
AD19-FS/24/03	¿Existe un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios?	C	0
AD20-FS/24/03	¿Se cuenta con mecanismos de participación ciudadana en las diferentes las etapas del ciclo presupuestario?	C	0
Puntaje total			5.0

Número de pregunta	Recomendación
AD1-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que elabore un documento en el que atendiendo a sus necesidades y funciones establezca los criterios mínimos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo o análogo, que describa las áreas responsables de la elaboración, temporalidad y requisitos para su aprobación.
AD2-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que elabore un Programa Anual de Trabajo o análogo que sirva como instrumento de planificación, en el que se describa una visión del trabajo a realizar, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
AD3-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que dentro de su Programa Anual de Trabajo o análogo integre objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, así como metas vinculadas a los indicadores.
AD4-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que implemente una metodología o documento que describa los criterios mínimos para la elaboración de los programas derivados del Programa Anual de Trabajo o análogo, ya que

	esto permitirá desglosar de acuerdo a sus funciones las acciones a realizar por cada área operativa responsable.
AD5-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer la obligación de presentar un estudio o diagnóstico que justifique la creación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios en la estructura programática o equivalente.
AD6-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que el estudio o diagnóstico desarrolle los elementos, previo a la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario; con una narrativa que desarrolle la justificación de la creación o modificación sustantiva del programa presupuestario con base en los elementos contemplados.
AD7-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que desarrolle una política para la reasignación de recursos con el fin de hacer más eficiente el gasto, una vez se realice el análisis de los resultados de las evaluaciones.
AD8-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer un mecanismo que permita efectuar adecuaciones presupuestarias, con las modificaciones de las metas de los programas presupuestarios, con el objetivo de que exista una congruencia con las acciones que se vayan a realizar y el presupuesto correspondiente.
AD9-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado adjuntar el documento que menciona como evidencia.
AD10-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado generar un sistema de indicadores de desempeño que permita verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Programa Anual de Trabajo o análogo y sus programas derivados.
AD11-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que sus indicadores de desempeño estén alineados al Plan Estatal de Desarrollo, mediante un ejercicio de correspondencia de los pilares, objetivos y estrategias estatales con los temas estratégicos estatales y sus programas.
AD12-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una matriz de indicadores para resultados o instrumentos de seguimiento equivalente, de conformidad con la metodología del marco lógico, la cual es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas.
AD13-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado establezca criterios técnicos que establecen que los indicadores de desempeño que conforman las Matrices de Indicadores para resultados o instrumentos de seguimiento equivalentes, deben contar con los siguientes elementos: a) definición del indicador; b) método de cálculo; c) descripción de cada variante; d) línea base; e) frecuencia de medición; f) unidad de medida; y g) medio de verificación.
AD14-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado desarrollar un mecanismo de reporte de alerta o semaforización continua sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, que permita comunicar rápidamente nueva información que podría ayudar a prevenir, evitar, mitigar o poner fin a un riesgo de protección.
AD15-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca una metodología o documento que con el proceso de sustentar y/o validar la modificación de los indicadores de desempeño en caso de detectar áreas de oportunidad.
AD16-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que determine un Programa Anual de Evaluación, en el que se establecen y calendarizan las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que lleva la administración pública.
AD17-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca procesos documentados para la revisión y validación de evaluaciones con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de los informes, con el propósito de que los resultados de las evaluaciones sean claros y con propuestas específicas.
AD18-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que difunda en su página de internet o portal de transparencia, los informes finales de las evaluaciones, para fortalecer la rendición de cuentas.
AD19-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca un mecanismo formal de seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones, que permita que sean tomados en cuenta para la mejora de los programas presupuestarios.
AD20-FS/24/03	Se recomienda al Ente Fiscalizado que establezca mecanismos de participación ciudadana en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, con el objetivo de que sean tomados en cuenta opiniones de la población para establecer las metas y acciones, fomentando la credibilidad de la administración pública.

DÉCIMO PRIMERO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Comala, Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos

públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Comala, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 287

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Comala, Colima, con base en el contenido del Informe del Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tórnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe del Resultado, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis.

DIP. ANDREA CAROLINA HEREDIA TORRES
PRESIDENTA

Firma.

DIP. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Firma.

DIP. MARÍA CRISTINA LUPIÉN VENTURA
SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 06 (seis) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA**
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500